



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de noviembre de 2017, relativo al Grupo de Trabajo sobre necesidades en materia de recursos humanos. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de noviembre de 2017, por el que se aprueba informar favorablemente los criterios para la asignación presupuestaria a las Facultades y Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación para el ejercicio 2018 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de noviembre de 2017, por el que se aprueba emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lenguas Extranjeras por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de noviembre de 2017, por el que se delega la toma de acuerdos relativos a la concesión de complementos retributivos al PDI con efectos económicos desde el uno de enero de 2017 en la Comisión Permanente del Consejo Social. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de noviembre de 2017, por el que se aprueba modificar el acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 15 de julio de 2016 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al Personal Docente e Investigador. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de noviembre de 2017, por el que se aprueban los criterios interpretativos para la concesión de complementos retributivos al Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de noviembre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de cuatro mil setecientos sesenta euros. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de noviembre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de dos mil veintisiete con sesenta y cinco euros. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de noviembre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de diez mil ciento treinta y uno con treinta y ocho euros. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de noviembre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de dos mil ochocientos euros. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de noviembre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de cuatrocientos treinta y un mil euros. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2017, por el que se aprueba una propuesta de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios vigente. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al Personal Docente e Investigador. 7

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de mil ciento cuarenta euros.	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de seiscientos euros.	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de seiscientos euros.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de dos mil seiscientos cincuenta euros.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de siete mil ochocientos ochenta y nueve euros.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por DGFBA (54.135.422T) contra la resolución de 22 de septiembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por CV (X5.895.008) contra la resolución de 22 de septiembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	8

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de noviembre de 2017, por el que se aprueban las Directrices y los Baremos del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2018.	8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad para el año 2017.	10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de noviembre de 2017, por el que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado Contratado Doctor Tipo I, mediante contrato laboral con carácter indefinido.	11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de noviembre de 2017, relativo a los resultados de la evaluación de solicitudes para la asignación de complementos retributivos (convocatoria junio 2017), con efectos económicos de enero de 2017.	17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de noviembre de 2017, por el que se propone a la Consejería competente en materia de educación del Gobierno de Canarias la designación de Dña. Ana B. Suárez Calvo como vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el Reglamento Específico de Trabajo Fin de Grado en Veterinaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	28
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	30
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	34
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de noviembre de 2017, relativo a la campaña "Quitar la losa al Guiniguada".	38

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, de 28 de noviembre de 2017, mediante la que se procede a la modificación de la Resolución de 28 de junio de 2017 mediante la que se procede a la determinación de las materias objeto de ponderación de la prueba de evaluación final de Bachillerato a realizar en 2018 (BOULPGC de 5 de julio de 2017). 39

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de noviembre de 2017, por la que se nombra como Subdirectora de Grado y Postgrado de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la ULPGC a Dña. M^a Nieves Hernández González. 39
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de noviembre de 2017, por la que se nombra como Director del Departamento de Señales y Comunicaciones de la ULPGC a D. Carlos Manuel Travieso González. 40
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de noviembre de 2017, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Señales y Comunicaciones de la ULPGC a D. Dionisio Rodríguez Esparragón. 40
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de noviembre de 2017, por la que se nombra como Jefe de Servicio del Departamento de Señales y Comunicaciones de la ULPGC a D. Fidel Cabrera Quintero. 40
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de noviembre de 2017, por la que se nombra como Subdirectora de Calidad del Instituto Universitario de Sanidad Animal de la ULPGC a Dña. Ana Sofía Ramírez Corbera. 40
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de noviembre de 2017, por la que se nombra como Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de la ULPGC a D. Manuel Alejandro Yáñez Santana. 40
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de noviembre de 2017, por la que se nombra como Secretaria del Departamento de Ingeniería Mecánica de la ULPGC a Dña. María Dolores Marrero Alemán. 40
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de noviembre de 2017, por la que se nombra como Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Mecánica de la ULPGC a D. Jorge Marrero Marrero. 41
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de noviembre de 2017, por la que se nombra como Director de Relaciones con la Unión Europea, adscrito a la Secretaría General de la ULPGC, a D. Lucas Andrés Pérez Martín. 41
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de noviembre de 2017, por la que se nombra como Director de Sostenibilidad, adscrito al Vicerrectorado de Coordinación y Proyectos Institucionales de la ULPGC, a D. José Alberto Herrera Melián. 41
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de noviembre de 2017, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Química de la ULPGC a D. Francisco Javier Araña Mesa. 41
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de noviembre de 2017, por la que se nombra como Jefa de Servicio del Departamento de Química de la ULPGC a Dña. Daura Vega Moreno. 41

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación e Investigación). 42

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Taipei (Taiwán).	42
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>École de Technologie Supérieure</i> (Canadá).	42
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>École de Technologie Supérieure</i> (Canadá).	42
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Defensa.	42
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Québec en Rimouski (Canadá).	42
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Loro Parque Fundación y la Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	42
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Río de Janeiro (Brasil).	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	43

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de octubre de 2017, por la que se procede a la licitación del procedimiento abierto para la contratación del servicio denominado "Atención y cuidado a menores con cardiopatías congénitas incluyendo alojamiento y transporte adaptados, dentro del Proyecto CARDIOMAC de la ULPGC".	44
- Resolución del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de noviembre de 2017, por la que se procede a la licitación del procedimiento abierto para el contrato administrativo de suministro de "Lámparas LED y sensores de proximidad para los diversos edificios de la ULPGC".	44
- Corrección de errores en el Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de junio de 2017, por el que se establecen los términos y condiciones de los "Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2017", convocados por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia y en colaboración con el Vicerrectorado de Cultura y Sociedad.	45
- Resolución del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de noviembre de 2017, por la que se procede a la licitación del procedimiento abierto para el contrato administrativo de la obra "Mejora de la accesibilidad de la urbanización exterior del Campus de Tafira de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".	45
- Resolución del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2017, por la que se procede a la licitación del procedimiento abierto para el contrato administrativo de la obra "Mejora de la accesibilidad de la urbanización exterior del Campus Montaña Cardones".	46
- Resolución del Vicerrectorado de la Estudiantes y Deporte de la ULPGC, de 24 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases de la Convocatoria 2017 que regulan el acceso a estudios universitarios a Mayores de 40 años con acreditación de la experiencia laboral o profesional.	47
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 29 de noviembre de 2017, por la que se convoca el Programa de Movilidad Internacional con reconocimiento académico "Erasmus+ Formación (SMS)" correspondiente al curso académico 2018-2019.	51
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 29 de noviembre de 2017, por la que se convoca el Programa de Movilidad Internacional con reconocimiento académico "Mundus" correspondiente al curso académico 2018-2019.	56
- Resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, de 29 de noviembre de 2017, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de 2017 del "Subprograma A" de las Ayudas para la Formación del Personal Investigador.	60
- Resolución de la Junta Electoral de la ULPGC, de 4 de diciembre de 2017, por la que se realiza la proclamación definitiva de candidaturas electas al Claustro Universitario.	64

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2017, RELATIVO AL GRUPO DE TRABAJO SOBRE NECESIDADES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 13 de noviembre de 2017, acuerda:

1. Conocer y darse por informado respecto a las conclusiones del grupo de trabajo sobre necesidades en materia de recursos humanos adscritos al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Delegar en el Presidente del Consejo Social la realización de todas las gestiones necesarias para incrementar los recursos humanos adscritos al Servicio de Control Interno y a la Secretaría del Consejo atendiendo a las necesidades expuestas en el informe elaborado por el referido grupo de trabajo.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA INFORMAR FAVORABLEMENTE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA A LAS FACULTADES Y ESCUELAS, DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 13 de noviembre de 2017, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda informar favorablemente los *Criterios para la asignación presupuestaria a las Facultades y Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación* para el ejercicio 2018.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN APRENDIZAJE INTEGRADO DE CONTENIDOS EN LENGUAS EXTRANJERAS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 13 de noviembre de 2017, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del máster *Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lenguas Extranjeras por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna* recogido en las páginas siguientes a esta certificación, debidamente autenticadas por esta Secretaría.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE DELEGA LA TOMA DE ACUERDOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PDI CON EFECTOS ECONÓMICOS DESDE EL UNO DE ENERO DE 2017 EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 13 de noviembre de 2017, acuerda delegar de forma puntual y en virtud de lo que autoriza el artículo 26.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, la toma de acuerdos relativos a la concesión de complementos retributivos al PDI con efectos económicos desde el uno de enero de 2017 en la Comisión Permanente del Consejo Social. De los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión Permanente se informará al Pleno del Consejo.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO SOCIAL REUNIDO EL 15 DE JULIO DE 2016 RELATIVO A LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 13 de noviembre de 2017, acuerda modificar el acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 15 de julio de 2016 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador según el artículo 55.2 y 69.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, como consecuencia de la nueva evaluación llevada a cabo por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria del profesor relacionado a continuación. La asignación de estos complementos retributivos tendrá efectos económicos desde el uno de enero de 2016.

Apellidos y nombre	DNI	Complemento 1 méritos docentes	
		Puntos definitivos	Tramos definitivos
FTC	44.700.451-C	20,65	3

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS PARA LA CONCESIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 13 de noviembre de 2017, acuerda aprobar, en desarrollo de las competencias atribuidas por los artículos 55 y 69 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la propuesta de criterios interpretativos para la concesión de complementos retributivos al Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Estos criterios son los siguientes:

**CRITERIOS INTERPRETATIVOS PARA LA ASIGNACIÓN DE
COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL
DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA ULPGC**

Dentro de los instrumentos que existen para incentivar y potenciar la actividad docente e investigadora de calidad que prestan las universidades públicas españolas, la Ley Orgánica de Universidades (LOU) contempla la asignación de complementos retributivos a su Personal Docente e Investigador por parte de los consejos sociales.

Para ello, tanto el artículo 55 como el 69 de la LOU establecen que las Comunidades Autónomas son las encargadas de establecer la estructura de estas retribuciones adicionales que deben estar ligadas a méritos individuales por el ejercicio de la actividad y dedicación docente; la formación docente; la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos; y la gestión universitaria. Estos méritos deben ser evaluados por una agencia de calidad universitaria.

Siguiendo el desarrollo normativo que le corresponde a la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Canarias aprobó el *decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias* que establece un sistema de complementos dirigido a operar sobre las tres áreas más significativas de la actividad del personal docente e investigador: la docencia, la investigación y los servicios institucionales.

En este decreto, además de establecerse los méritos que deben ser evaluados por la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa, se señalan una serie de requisitos que debe cumplir el PDI para beneficiarse de la asignación de estos complementos retributivos y entre los que se encuentra un periodo mínimo de vinculación contractual con las universidades canarias durante todo el periodo de evaluación de los méritos (en ambos casos 4, 6 y 4 años para los complementos de méritos docentes, méritos investigadores y servicios institucionales, respectivamente).

Dado que, como se indicó anteriormente, los complementos retributivos pretenden incentivar la labor docente, investigadora y de gestión universitaria, parece evidente que la relación contractual con las universidades debe entenderse referida a una de las categorías administrativas del PDI.

Por otro lado, consecuentes con los acuerdos suscritos el 9 de junio de 2004 y 28 de marzo de 2005, entre los sindicatos presentes en la Junta de Personal Docente e Investigador de la ULPGC; el Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias; el Rector y el Presidente del Consejo Social de la ULPGC para la aportación financiera del Gobierno de Canarias al presupuesto de gastos de los complementos retributivos del profesorado universitario; así como las diferentes leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito de aplicación que nos ocupa, el importe devengado por la asignación de complementos retributivos al PDI debe ser necesariamente con efectos económicos desde el uno de enero, debiendo, por tanto, a esa fecha, cumplir con las condiciones de vinculación contractual a fecha 31 de diciembre del año anterior.

Por todo ello, en virtud de las competencias otorgadas al Consejo Social de la ULPGC a través de los artículos 55 y 69 de la *Ley Orgánica de Universidades*, el artículo 9 del *decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias*, el Consejo Social de la ULPGC acuerda la aplicación de los siguientes criterios interpretativos para la asignación de complementos retributivos al PDI:

1. La vinculación contractual con las universidades canarias abarcará todo el periodo de evaluación de los méritos, esto es cuatro o seis años en función del complemento que se trate. Dicha vinculación se entenderá referida a la

pertenencia a los cuerpos docentes universitarios o a una de las modalidades establecidas en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, *sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias*.

2. Los efectos económicos de los complementos retributivos al PDI lo serán desde el uno de enero del año en el que se produzca la convocatoria de evaluación de los méritos por parte de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias o la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa. Por tanto, el beneficiario de los complementos retributivos tendrá que acreditar que cumple con el periodo de vinculación contractual a 31 de diciembre del año anterior.
3. En aquellos casos en los que el interesado cumpla con todos los requisitos para disfrutar del reconocimiento de los complementos retributivos entre el uno de enero del año de la convocatoria y la fecha de la Convocatoria, se les podrá conceder los complementos retributivos con efectos económicos desde el uno de enero del año siguiente al de la convocatoria en que ha sido evaluado.

Estos criterios interpretativos serán de aplicación a partir del uno de enero de 2018.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos administrativos previos que procedan de acuerdo con la ley.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
ULPGC, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE
APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR
IMPORTE DE CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA
EUROS**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 13 de noviembre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre el capítulo de gastos en bienes corrientes y servicios y el capítulo de transferencias de capital, por valor de cuatro mil setecientos sesenta euros (4.760,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 215 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
ULPGC, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE
APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR
IMPORTE DE DOS MIL VEINTISIETE CON SESENTA Y
CINCO EUROS**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 13 de noviembre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre el capítulo de gastos en bienes corrientes y servicios y el capítulo de transferencias de capital, por valor de dos mil veintisiete con sesenta y cinco euros (2.027,65 €) con origen y destino la unidad de gasto 245 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Enfermería.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO EUROS

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 13 de noviembre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre el capítulo de gastos en bienes corrientes y servicios y el capítulo de transferencias de capital, por valor de diez mil ciento treinta y uno con treinta y ocho euros (10.131,38 €) con origen y destino la unidad de gasto 245 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Enfermería.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 13 de noviembre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil ochocientos euros (2.800,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 1652 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Salud (Fuerteventura).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL EUROS

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 13 de noviembre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatrocientos treinta y un mil euros (431.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a Servicios Centrales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS VIGENTE

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de noviembre de 2017, en uso de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo Social y la capacidad atribuida por el artículo 184.1 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar una propuesta de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios vigente.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de noviembre de 2017, acuerda:

1. Aprobar la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador en uso de la capacidad atribuida por los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades; el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias; la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017; y demás disposiciones relacionadas con la misma.

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

2. Remitir el expediente de concesión a la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE MIL CIENTO CUARENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de noviembre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de mil ciento cuarenta euros (1.140,00 €) con origen la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social y destino la unidad de gasto 230 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Economía y Dirección de Empresas.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE SEISCIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de noviembre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de seiscientos euros (600,00 €) con origen la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social y destino la unidad de gasto 284 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Psicología y Sociología.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE SEISCIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de noviembre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de seiscientos euros (600,00 €) con origen la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social y destino la unidad de gasto 237 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de noviembre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil seiscientos cincuenta euros (2.650,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de noviembre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de siete mil ochocientos ochenta y nueve euros (7.889,00 €) con origen la unidad de gasto 02606 (programa 42A) correspondiente al Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente y destino la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a Servicios Centrales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DGFBA (54.135.422-T) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de noviembre de 2017, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, y por la

delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por DGFBA (54.135.422-T) contra la resolución de 22 de septiembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR CV (X5.895.008) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de noviembre de 2017, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por CV (X5.895.008) contra la resolución de 22 de septiembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES Y LOS BAREMOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2018

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2017, aprueba las Directrices y los Baremos del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2018, que pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/gerencia/presupuestos-ulpgc>.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de noviembre de 2017, acuerda aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de Administración y Servicios que se inserta como ANEXO. Dicho Acuerdo se adopta condicionado a la autorización de la Dirección General de Universidades de la citada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

ANEXO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PUESTOS QUE SE CREAN:															
Nº	DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	NIVEL	C.E	TIPO	F/I/L	PROCEDENCIA (FUNCIONARIOS)	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO			MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTO AL PUESTO COMPONENTES ESPECÍFICOS (LABORALES)	NOTAS
							GR	ESPECIALIDAD L. CUERESC. F	ADSCRIPCIÓN REQUISITOS ESPECÍFICOS						
ÁREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL															
	Gabinete de Relaciones Internacionales														
1.01.2.05	COORDINADOR/A DE RELACIONES INTERNACIONALES Delegación y Centros Docentes de Lanzarote	24	45		F	ARTº 177.3 E.U.	A2	GES	NOTA 5	C	JM	GC			
2.14.5.01.01	AUXILIAR	5			L			CONSERJERÍA		C	JM	LZTE			
SERVICIO JURÍDICO															
1.03.1.04.04	LETRADO/A	26	70		F	ARTº 177.3 E.U.	A1	T.GES/ADM G	LICENCIADO/MÁSTER EN DERECHO	C	JE	GC			
SERVICIO ECONÓMICO FINANCIERO															
1.05.2.03.03	TÉCNICO DE GESTIÓN PUESTO BASE	24	45		F	ARTº 177.3 E.U.	A2	GES		C	JE	GC			
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN															
1.08.2.02.02	SUBDIRECTOR/A	24	65		F	ARTº 177.3 E.U.	A2	GES		C	JE	GC			
PUESTOS QUE SE SUPRIMEN:															
Nº	DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	NIVEL	C.E	TIPO	F/I/L	PROCEDENCIA (FUNCIONARIOS)	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO			MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTO AL PUESTO COMPONENTES ESPECÍFICOS (LABORALES)	NOTAS
							GR	ESPECIALIDAD L. CUERESC. F	ADSCRIPCIÓN REQUISITOS ESPECÍFICOS						
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO															
2.02.7.01	OFICIAL	4			L			CONDUCTOR- REPARTIDOR		C	JM	GC	NOTA 18		
2.02.7.05	OFICIAL	4			L			CONDUCTOR- REPARTIDOR		C	JM	GC			
2.02.8.01	OFICIAL	4			L			TELEFONIA		C	JM	GC			
PUESTOS QUE SE MODIFICAN: (DE JORNADA DE TARDE PASAN A JORNADA DE MAÑANA)															
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO															
2.02.7.04	OFICIAL	4			L			CONDUCTOR- REPARTIDOR		C	JM	GC	NOTA 18		
2.02.7.06	OFICIAL	4			L			CONDUCTOR- REPARTIDOR		C	JM	GC			

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA
LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL PERSONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE ESTA UNIVERSIDAD
PARA EL AÑO 2017**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 19.Uno.2.J) de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, fija la Oferta de Empleo Público en el ámbito de las Universidades Públicas en el 100% de la tasa de reposición de efectivos de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y de Personal de Administración y Servicios, determinada en la forma establecida en el punto 4 de dicho artículo 20. Uno.

El punto 4 del artículo 20 indica que, para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario 2016, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categoría, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puesto de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Asimismo, el artículo 19.Uno.6.Seis de la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado citada, establece que "la tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores definidos en el artículo 19.uno.2 (donde se incluye tanto al personal de cuerpos docentes como al personal de administración y servicios), podrá acumularse en otro u otros de los sectores contemplados en el citado precepto o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los ser vicios públicos esenciales"

En aplicación de dicho precepto, mediante Resolución del Rector de 28 de julio de 2017 (BOC de 7 de agosto de 2017), por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de esta Universidad para 2017, se estableció "la cesión de cuatro plazas al Personal de Administración y Servicios para incrementar la Oferta Pública de Empleo de dicho sector en 2017."

Por su parte, el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la Oferta de empleo público o instrumento similar, se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores y a la vista del informe emitido por el Servicio de Personal, la tasa de reposición de efectivos del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad para 2017 asciende a 21 plazas.

Teniendo en cuenta que las carencias de personal de Administración y Servicios que se han ido acumulando en los años de congelación o limitación de las Ofertas de Empleo Público, aconsejan aprovechar al máximo las posibilidades de acceso de personal externo que permite la legislación vigente, y convocar los procesos de consolidación de empleo legalmente permitidos, con la finalidad de paliar en lo posible las indicadas carencias, a la par que atender las lógicas expectativas de estabilidad del personal temporal.

Se hace constar que se ha cumplido con el requisito de negociación previsto en el Capítulo IV del Título III del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 184.1 de los vigentes Estatutos de esta Universidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2017, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público

Se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2017 en los términos que se establecen en el presente Acuerdo. La presente Oferta incluye las plazas correspondientes al personal Funcionario y al personal Laboral con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante los procesos legalmente previstos.

Segundo.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público

La Oferta de Empleo Público está integrada por 21 plazas, 8 de las escalas funcionariales y 13 de los grupos y especialidades laborales que se señalan en el anexo.

Tercero.- Procedimientos de acceso

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público se proveerán por el sistema de acceso libre, que serán convocadas por el procedimiento de consolidación de empleo previsto en la Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto.- Publicidad

Por el Sr. Rector se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

ANEXO

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA PARA 2017**

PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	ESCALA	Nº DE PLAZAS
A1	Letrados	1
A2	Escala de Gestión	3
C1	Administrativa	4
TOTAL PLAZAS		8

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

NIVEL	GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	Nº PLAZAS
5	Auxiliar	Conserjería	13
TOTAL PLAZAS			13

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE
CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE PROFESORADO CONTRATADO
DOCTOR TIPO I, MEDIANTE CONTRATO LABORAL CON
CARÁCTER INDEFINIDO**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 28 de noviembre de 2017, acuerda aprobar la convocatoria para la contratación de Profesorado Contratado Doctor Tipo I mediante contrato laboral con carácter indefinido contenida en la Oferta Pública de Empleo 2017, condicionada a la preceptiva autorización de la Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias, así como la composición de las Comisiones de evaluación (Anexo I).

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. El concurso objeto de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Sección 1ª del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y en cuanto no se oponga a esta norma en:
- El Capítulo I del Decreto 140/2002, de 7 de octubre.
- Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Procedimiento para la provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, Resolución de 14 de enero de 2009 (BOC de 25 de marzo).
- Con carácter supletorio la legislación general de aplicación, así como las presentes bases.

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso.

1.3. Los aspirantes designados para ocupar las plazas tendrán la obligación de participar en los cursos de formación docente del profesorado que la Universidad convoque.

1.4. Las plazas convocadas no podrán ser cubiertas en comisión de servicios y tampoco podrán ser ocupadas por candidatos que hayan finalizado una relación contractual anterior con la ULPGC, por existencia de informe desfavorable.

A los efectos de los respectivos concursos el mes de agosto será inhábil, no obstante, el período inhábil de dicho mes no afectará a los actos administrativos relacionados con la admisión de los aspirantes al concurso.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Los interesados deberán reunir las condiciones establecidas en la legislación vigente para el acceso a la Administración Pública en cuanto a Nacionalidad, edad, no separación del servicio o inhabilitación, así como no padecimiento de enfermedad ni discapacidad física que impida el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de Universidad, así como los establecidos en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias, y en las demás normas de carácter general aplicables.

2.2. La suscripción de contratos con extranjeros de países no miembros de la Unión Europea se condiciona a que los interesados tengan concedida excepción de permiso de trabajo y de permiso de residencia legal en España.

2.3. Estar en posesión de, al menos, una de las titulaciones expresamente indicadas para cada una de las plazas en el Anexo I. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación o acreditación del Ministerio de Educación y Ciencia Español.

2.4. Estar en posesión del título de Doctor.

2.5. Contar con la evaluación positiva de la Agencia de Evaluación correspondiente.

2.6. Las actividades a desarrollar serán tareas docentes y de investigación.

Todos los requisitos exigibles deben poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

3. Régimen de dedicación y vigencia

3.1. El contrato de Profesor Contratado Doctor tipo I será con dedicación a tiempo completo y con carácter indefinido.

3.2. Se establece un período de prueba de seis meses. La situación de Incapacidad Temporal, maternidad, adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante este período interrumpirá el cómputo del mismo. El período de prueba establecido no regirá cuando el profesor seleccionado haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad.

4. Presentación de solicitudes

Los interesados en participar en la convocatoria deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Calle Real de San Roque, nº 1, 35015, de Las Palmas de Gran Canaria), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instancia, ajustada al modelo que se presenta en el Anexo II, dirigida al Sr. Vicerrector de Organización Académica y Profesorado. Toda la documentación referida a la convocatoria, así como modelo de instancia, etc. podrán encontrarse en la página web de la Universidad:

http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=voap&ver=pdi_contratados

Los interesados, junto con la instancia deberán presentar:

- 1) Fotocopia del DNI en vigor (en el caso de que el candidato sea extranjero deberá aportar fotocopia del NIE). Los extranjeros no comunitarios deberán aportar los documentos que acrediten que se encuentran en España en situación de legalidad, estando habilitados para residir y acceder sin limitaciones al mercado laboral.
- 2) Fotocopia del título académico requerido para la plaza a que concurra. Si el título aportado ha sido obtenido en el extranjero deberá ir acompañado de una fotocopia compulsada de la homologación o acreditación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español.
- 3) Resguardo original y fotocopia que justifique el pago de 20.00 (veinte) euros en concepto de formación de expediente, en Bankia, código cuenta cliente ES 69 2038-8745-95-6400001223. No procederá devolución alguna de la cantidad indicada en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.
- 4) Fotocopia del título de Doctor.
- 5) Fotocopia de la Evaluación Positiva por parte de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE) o de la Agencia Nacional de la Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas acompañada de la documentación complementaria.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales (de lunes a domingo), contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de que el último día del plazo coincida con un sábado, domingo o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

En caso de utilizar cualquier otro sistema de los recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para presentación de solicitudes, se solicita se envíe la instancia al siguiente fax: 928 45.33.23 y a la atención de la Subdirección de Personal Docente/Concursos.

6. Lista de admitidos y excluidos

- 6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en el Tablón de Anuncios de la c/. Real de San Roque, nº 1, primera planta, módulo A, la relación de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.
- 6.2. Serán excluidos los aspirantes que no hayan abonado la cantidad citada, dentro del plazo habilitado para la presentación de instancias. Asimismo, serán excluidos quienes no aporten los requisitos de participación requeridos en los puntos 1, 2, 4 y 5, mencionados en la base 4 de la presente publicación.
- 6.3. Los concursantes excluidos tendrán diez días para subsanar únicamente los defectos que han originado su exclusión, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a participar en el concurso.

7. Comisión de selección

- 7.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el anexo I de esta convocatoria, para cada una de las plazas.
- 7.2. En lo relativo a la constitución, sustituciones y funcionamiento de las mismas se estará a lo previsto en el Procedimiento para la Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 7.3. Las Comisiones deberán constituirse en el plazo que estimen, atendiendo a que el tiempo transcurrido entre la publicación de esta convocatoria y la resolución de los concursos, en ella contenidos, no podrá exceder de seis meses. Para ello el Presidente Titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. En dicho acto, la Comisión fijará y hará públicos los criterios para la valoración del concurso, antes del acto de presentación de los candidatos.

8. Acto de presentación

- 8.1. Simultáneamente el Presidente de la Comisión convocará a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración. Ambas convocatorias habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de quince días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.
- 8.2. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán la documentación correspondiente a la prueba y recibirán cuantas

instrucciones sobre la celebración de ésta deban comunicárseles; asimismo se determinará mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora de las pruebas, que deberán comenzar dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. Asimismo, cada candidato entregará un ejemplar para cada miembro de la Comisión de su currículum y el proyecto docente e investigador. Cada candidato pondrá a disposición de la Comisión los originales de la documentación acreditativa de su currículum para mostrarlos a requerimiento de cualquier miembro de la Comisión.

Igualmente, en dicho acto de presentación el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla, para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

- 8.3. Antes del comienzo de la prueba cada miembro de la Comisión entregará al secretario un informe razonado sobre los méritos de los candidatos, así como del proyecto docente e investigador que presenta.

9. Prueba

El concurso de acceso será público y se celebrará en el Centro donde tenga su sede el Departamento. Constará de una prueba eliminatoria que consistirá en:

- a. Exposición oral y defensa por el candidato de los méritos e historial académico, docente e investigador alegados.
- b. Exposición oral y defensa del proyecto docente e investigador en el que se refleje como desarrollaría las actividades relacionadas con el perfil de la plaza y la investigación dentro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- c. Exposición oral, con una duración comprendida entre treinta y cuarenta y cinco minutos, de un tema elegido por el candidato perteneciente al proyecto docente que somete a defensa.

La duración máxima de la intervención del candidato será de dos horas.

Una vez terminada la exposición y defensa, la Comisión debatirá con el candidato durante un plazo máximo de una hora y treinta minutos.

Una vez celebradas, las pruebas, la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

10. Resolución del concurso

- 10.1. Las Comisiones juzgadoras propondrán al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia, para su contratación. La propuesta de provisión de plaza o plazas mediante contrato de profesor contratado doctor, se realizará por el sistema de votación, en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha del comienzo de las pruebas.
- 10.2. Se procederá a la contratación cuando haya concursantes valorados favorablemente por la mitad más uno de sus miembros. No podrá proponerse mayor número de contrataciones que el de plazas convocadas. El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza, cuando a juicio de la Comisión los currículums vitae y/o el Proyecto Docente de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a las exigencias de la misma.

10.3. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión en los ocho días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Subdirección de Personal Docente de la Universidad, el expediente administrativo del concurso, que incorporará los siguientes documentos.

- a. Acta de constitución de la Comisión y de cada una de las sesiones realizadas, en las que deberán constar las actuaciones fundamentales habidas.
- b. Informes externos recabados por la Comisión de cada uno de los candidatos, si los hubo.
- c. Documento en el que consten los criterios utilizados para la valoración de la prueba eliminatoria.
- d. Documento en el que consten los informes de los miembros de la Comisión sobre cada candidato.
- e. Documento en el que conste la valoración razonada de la Comisión o de cada uno de sus miembros, sobre la prueba de cada uno de los concursantes.
- f. Acta de propuesta de provisión de plazas de los concursantes que proceda, ordenados según sus méritos.
- g. Currículum vitae, proyecto docente e investigador presentados por los candidatos

10.4. Los candidatos podrán solicitar en la Subdirección de Personal copia de la valoración razonada que la Comisión o cada uno de sus miembros, emitió sobre sus méritos.

10.5. Concluida la evaluación el Vicerrector de Organización Académica y Profesorado dictará Resolución provisional con la puntuación final obtenida por cada aspirante, así como la adjudicación de la plaza, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la c/. Real de San Roque, nº 1, primera planta, módulo A y que servirá de notificación a los participantes en el concurso, contra la que se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días. Resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, se dictará Resolución definitiva. En el caso de que no se presentasen reclamaciones a la Resolución provisional, ésta adquirirá la condición de definitiva.

Una vez publicada la Resolución provisional del concurso, el candidato propuesto para la plaza, deberá aportar original de la documentación requerida en la base 4, apartados 1, 2, 4 y 5, al objeto de cotejar la misma para la elaboración del contrato, asimismo aportará en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, la documentación que legalmente sea necesaria para formalizar el correspondiente contrato. En el supuesto de que, en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presenten la documentación solicitada, se entenderá que renuncian a la plaza obtenida.

Los recursos que se presenten contra la Resolución Provisional del concurso, producirán efectos suspensivos de la propuesta correspondiente

11. Disposición final

Cuanto actos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de selección podrán ser recurridos en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las Resoluciones que se dicten en los distintos trámites.

ANEXO I

Concurso nº: 1711/2021
Código RPT: 1388156004

Categoría a la que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Urbanística y Ordenación del Territorio

Departamento al que está adscrita: Arte, Ciudad y Territorio

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Urbanística y Ordenación del Territorio y Proyecto Urbano

Titulaciones aptas: Arquitecto

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. José Sosa Díaz-Saavedra. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Vicente Mirallave Izquierdo. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: Dña. Emma Pérez-Chacón Espino. Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan Manuel Palerm Salazar. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Victoriano Sainz Gutiérrez. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla
Vocal: D. Carmelo Javier León González. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1711/2151

Código RPT: 1363816001

Categoría a la que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Filosofía del Derecho

Departamento al que está adscrita: Ciencias Jurídicas Básicas

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en las asignaturas adscritas al Área de Conocimiento: "Teoría del Derecho", "Argumentación y Aplicación del Derecho", Filosofía del Derecho" y "Deontología y Ejercicio Profesional".

Titulaciones aptas: Graduado en Derecho/Licenciado en Derecho

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Luis M. Domínguez Boada. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: Don Ignacio Ara Pinilla. Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna
Vocal: Dña. Laura Miraut Martín. Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Nuria Belloso Martín. Catedrática de Universidad de la Universidad de Burgos
Secretario: D. Alfonso de Julios Campuzano. Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla
Vocal: D. Juan Manuel Rodríguez Calero. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna

Concurso nº: 1711/2152

Código RPT: 1363816002

Categoría a la que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Filosofía del Derecho

Departamento al que está adscrita: Ciencias Jurídicas Básicas

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en las asignaturas adscritas al Área de Conocimiento: "Teoría del Derecho", "Argumentación y Aplicación del Derecho", Filosofía del Derecho" y "Deontología y Ejercicio Profesional".

Titulaciones aptas: Graduado en Derecho/Licenciado en Derecho

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Luis M. Domínguez Boada. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Ignacio Ara Pinilla. Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna
Vocal: Dña. Laura Miraut Martín. Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Nuria Belloso Martín. Catedrática de Universidad de la Universidad de Burgos

Secretario: D. Alfonso de Julios Campuzano. Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Vocal: D. Juan Manuel Rodríguez Calero. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna

Concurso nº: 1711/2181

Código RPT: 1031106002

Categoría a la que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Construcciones Arquitectónicas

Departamento al que está adscrita: Construcción Arquitectónica

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Ingeniería-Diseño de Materiales (Construcción I) y Construcción Tradicional Periférica (Construcción II)

Titulaciones aptas: Arquitecto

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. José Antonio Sosa Díaz-Saavedra. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Carlos Manuel Travieso González. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. José Alberto Montoya Alonso. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Cecilia Dorado García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Jesús Bernardino Alonso Hernández. Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Carlos Javier Gutiérrez Cabrera. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1711/2211

Código RPT: 1281956001

Categoría a la que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura

Departamento al que está adscrita: Didácticas Especiales

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Didáctica de la Lengua y la Literatura Española: escenarios de aprendizaje entre la tradición y la virtualidad

Titulaciones aptas: Licenciado en Filología Hispánica. Doctor en Filología Hispánica.

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Luis M. Domínguez Boada. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Rafael Santana Hernández. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Marcos Peñate Cabrera. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan Manuel Santana Pérez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretaria: Dña. Teresa Cáceres Lorenzo. Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: Dña. Celia Fernández Sarmiento. Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1711/2301

Código RPT: 1296506022

Categoría a la que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Organización de Empresas

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Organización de Empresas con especialización en Métodos Cuantitativos de Gestión y Organización de la Producción

Titulaciones aptas: Grado en Administración y Dirección de Empresas/Licenciado en Administración y Dirección de Empresas; Ingeniero Industrial en la especialidad de Organización Industrial; Ingeniero de Organización Industrial (2º ciclo); Grado en Ingeniería en Organización Industrial

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Luis M. Domínguez Boada. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Javier Osorio Acosta. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Juan Manuel García Falcón. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. María Asunción Beerli Palacio. Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretaria: Dña. Antonia M. García Cabrera. Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: Dña. Petra de Saa Pérez. Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1711/2302

Código RPT: 1296506023

Categoría a la que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Organización de Empresas

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Organización de Empresas con especialización en Dirección de Proyectos

Titulaciones aptas: Grado en Administración y Dirección de Empresas/Licenciado en Administración y Dirección de Empresas; Ingeniero Industrial en la especialidad de Organización Industrial; Ingeniero de Organización Industrial (2º ciclo); Grado en Ingeniería en Organización Industrial

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Luis M. Domínguez Boada. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Pablo Zoghbi Manrique de Lara. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Juan Manuel García Falcón. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco José Vázquez Polo. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Jaques Bulchand Gidumal. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: Dña. María Asunción Beerli Palacio. Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1711/2303

Código RPT: 1296506024

Categoría a la que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Organización de Empresas

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Organización de Empresas con especialización en Conocimiento e Innovación

Titulaciones aptas: Grado en Administración y Dirección de Empresas/Licenciado en Administración y Dirección de

Empresas; Ingeniero Industrial en la especialidad de Organización Industrial; Ingeniero de Organización Industrial (2º ciclo); Grado en Ingeniería en Organización Industrial
Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Luis M. Domínguez Boada. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. María Asunción Beerli Palacio. Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: Dña. Antonia M. García Cabrera. Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Petra de Saa Pérez. Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Carmelo Javier León González. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Javier Osorio Acosta. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1711/2331

Código RPT: 1272156004

Categoría a la que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Departamento al que está adscrita: Educación

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en dificultades de aprendizaje en lectura, escritura y matemáticas y trastornos del desarrollo

Titulaciones aptas: Grado en Psicología/Licenciatura en Psicología

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Rafael Santana Hernández. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. María Rosa Marchena Gómez. Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Juan Manuel Santana Pérez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan Jiménez González. Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna
Secretaria: Dña. Celia Fernández Sarmiento. Profesora Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Wenceslao Peñate Castro. Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Concurso nº: 1711/2332

Código RPT: 1278056004

Categoría a la que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación

Departamento al que está adscrita: Educación

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Pedagogía Social y su contextualización en el riesgo de Abandono Escolar Temprano

Titulaciones aptas: Grado en Pedagogía/Licenciatura en Pedagogía

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Luis M. Domínguez Boada. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaria: Dña. María Rosa Marchena Gómez. Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Rafael Santana Hernández. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan Manuel Santana Pérez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Miguel Ángel Betancor León. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Miguel Suárez Bosa. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1711/2333

Código RPT: 1278056003

Categoría a la que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación

Departamento al que está adscrita: Educación

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Intervención Socioeducativa en el marco de la Responsabilidad Penal Juvenil

Titulaciones aptas: Grado en Educación Social/Licenciatura en Educación Social; Grado en Psicología/Licenciatura en Psicología ; Grado en Pedagogía/Licenciatura en Pedagogía

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Luis M. Domínguez Boada. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Rafael Santana Hernández. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: Dña. María Teresa Anguera Argilaga. Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan Manuel Santana Pérez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretario: D. Miguel Suárez Bosa. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal: D. Miguel Ángel Betancor León. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1711/2451

Código RPT: 1372556001

Categoría a la que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Enfermería

Departamento al que está adscrita: Enfermería

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Innovación Educativa y uso de las TIC/s en simulación clínica y procedimientos de Enfermería

Titulaciones aptas: Grado en Enfermería y/o Diplomado (MECES 2, BOE de 30 de noviembre de 2015) en posesión del título de Doctor

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel José Sosa Henríquez. Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretaria: Dña. María del Carmen Navarro Rodríguez. Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Juan Andrés Ramírez González. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Armando Rodríguez Pérez. Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Secretario: D. Pedro Antonio Sosa Henríquez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Manuel Maynar Moliner. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1711/2452**Código RPT:** 1372556002**Categoría a la que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor**Área de Conocimiento:** Enfermería**Departamento al que está adscrita:** Enfermería**Actividades a Desarrollar:** Impartir docencia de Gestión de Servicios Sanitarios en contexto de Diversidad Cultural**Titulaciones aptas:** Grado en Enfermería y/o Diplomado (MECES 2, BOE de 30 de noviembre de 2015) en posesión del título de Doctor**Clase de Convocatoria:** Concurso**Comisión Titular:****Presidente:** D. Felipe Carlos Rodríguez de Castro. Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Canaria**Secretario:** D. Joaquín Marchena Gómez. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Vocal:** D. Jorge Lorenzo Freixenet Gilart. Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Comisión Suplente:****Presidenta:** Dña. Almudena Sánchez Villegas. Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Secretaria:** Dña. Margarita Rosa González Martín. Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Vocal:** Dña. María del Mar Tavío Pérez. Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Concurso nº:** 1711/2541**Código RPT:** 1213356002**Categoría a la que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor**Área de Conocimiento:** Filología Francesa**Departamento al que está adscrita:** Filología Moderna**Actividades a Desarrollar:** Impartir docencia en Lengua Francesa**Titulaciones aptas:** Grado/Licenciado en Lenguas Modernas (Inglés-Francés); Grado/Licenciado en Traducción e Interpretación (Inglés-Francés); Grado/Licenciado en Traducción e Interpretación con Lengua B Francés**Clase de Convocatoria:** Concurso**Comisión Titular:****Presidenta:** Dña. Alicia Rodríguez Álvarez. Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Secretaria:** Dña. Trinidad Arcos Pereira. Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Vocal:** D. Gregorio Rodríguez Herrera. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Comisión Suplente:****Presidente:** D. Juan Manuel Santana Pérez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Secretaria:** Dña. Teresa Cáceres León. Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Vocal:** Dña. Mercedes Cabrera Abreu. Profesora Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Concurso nº:** 1711/2542**Código RPT:** 1213456022**Categoría a la que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor**Área de Conocimiento:** Filología Inglesa**Departamento al que está adscrita:** Filología Moderna**Actividades a Desarrollar:** Impartir docencia en Narrativa Inglesa**Titulaciones aptas:** Grado/Licenciado en Lenguas Modernas**Clase de Convocatoria:** Concurso**Comisión Titular:****Presidente:** D. Antonio Mª Martín Rodríguez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Secretario:** D. Santiago José Henríquez Jiménez. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Vocal:** Dña. Alicia Rodríguez Álvarez. Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Comisión Suplente:****Presidente:** D. Gregorio Rodríguez Herrera. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Secretaria:** Dña. María del Mar Pérez Gil. Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Vocal:** D. Juan Manuel Santana Pérez. Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Concurso nº:** 1711/2601**Código RPT:** 1070756007**Categoría a la que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor**Área de Conocimiento:** Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial**Departamento al que está adscrita:** Informática y Sistemas**Actividades a Desarrollar:** Impartir docencia en Metodologías del Desarrollo Ágil y Gestión del Software**Titulaciones aptas:** Ingeniería en Informática. Máster Universitario en Ingeniería Informática**Clase de Convocatoria:** Concurso**Comisión Titular:****Presidente:** D. Luis Miguel Álvarez León. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Secretario:** D. Javier Sánchez Pérez. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Vocal:** D. Juan Ángel Méndez Rodríguez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Comisión Suplente:****Presidente:** D. Domingo Juan Benítez Díaz. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Secretario:** D. Luis Mazorra Manrique de Lara. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Vocal:** D. José Pablo Suárez Rivero. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Concurso nº:** 1711/2721**Código RPT:** 1101156001**Categoría a la que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor**Área de Conocimiento:** Construcciones Navales**Departamento al que está adscrita:** Ingeniería Mecánica**Actividades a Desarrollar:** Impartir docencia teórica y práctica en las asignaturas de: "Proyectos"; "Flotabilidad y Estabilidad"; "Energía y Propulsión II"**Titulaciones aptas:** Ingeniería Superior Naval y Oceánica; Ingeniería Superior Naval; Máster en Ingeniería Naval y Oceánica**Clase de Convocatoria:** Concurso**Comisión Titular:****Presidente:** D. José Antonio Carta González. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Secretaria:** Dña. Julia Claudia Mirza Rosca. Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Vocal:** D. Manuel Alejandro Yáñez Santana. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Comisión Suplente:****Presidenta:** Dña. Lourdes Trujillo Castellano. Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Secretario:** D. Orlando Maeso Fortuny. Catedrático de Universidad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria**Vocal:** D. Luis Alberto Padrón Hernández. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1711/2751

Código RPT: 1125956001

Categoría a la que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Matemática Aplicada

Departamento al que está adscrita: Matemáticas

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en las asignaturas del Área de Matemática Aplicada con especialización en Métodos Numéricos, Simulación Numérica en Dinámica de Fluidos y Diseño Óptimo en Ingeniería

Titulaciones aptas: Grado en Matemáticas/Licenciatura en Ciencias Matemáticas; Ingeniero Industrial de planes anteriores al 2010

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Luis M. Domínguez Boada. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Blas José Galván González. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: D. Gabriel Winter Althaus. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: D. Pedro Saavedra Santana. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretario: D. Gustavo Montero García. Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocal: Dña. María Belén López Brito. Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, RELATIVO A LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS (CONVOCATORIA JUNIO 2017), CON EFECTOS ECONÓMICOS DE ENERO DE 2017

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 28 de noviembre de 2017, acuerda aprobar el listado con los resultados de la valoración de los méritos del profesorado de la ULPGC que ha solicitado la evaluación de los mismos durante el curso académico 2016-2017, de conformidad con la *Orden de 7 de febrero de 2017 por la que se establece el plazo para solicitar la evaluación de los méritos del profesorado de las Universidades públicas canarias, durante el curso académico 2016-2017, para la asignación de complementos retributivos* (BOC nº 32, de 15 de febrero de 2017), y su elevación al Consejo Social de la ULPGC.

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS, CONVOCATORIA DE JUNIO DE 2017, CON EFECTOS ECONÓMICOS DE ENERO DE 2017

Complemento 1: Méritos docentes	
Profesores/as con 3 tramos	29
Profesores/as con 2 tramos	1
Profesores/as con 1 tramo	0
Complemento 2: Méritos investigadores	
Profesores/as con 3 tramos	15
Profesores/as con 2 tramos	1
Profesores/as con 1 tramo	2
Complemento 3: Servicios institucionales	
Profesores/as con 3 tramos	17
Profesores/as con 2 tramos	6
Profesores/as con 1 tramo	6

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE PROPONE A LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS LA DESIGNACIÓN DE DÑA. ANA B. SUÁREZ CALVO COMO VOCAL DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 28 de noviembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.3.g) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda proponer a la Consejería competente en materia de educación del Gobierno de Canarias la designación de Dña. Ana B. Suárez Calvo como vocal del Consejo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 28 de noviembre de 2017, acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA ULPGC

Preámbulo

Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) establecen en su Artículo 15-j que "Son funciones de las Escuelas y Facultades elaborar y modificar su reglamento de régimen interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno".

El presente Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se elabora siguiendo el mandato de adaptación del reglamento anterior (aprobado en Consejo de Gobierno de la ULPGC de fecha 15 de octubre de 2012, y publicado en el BOULPGC el 6 de noviembre de 2012) a los nuevos Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) aprobados por el Decreto 107/2016, de 1 de agosto, BOC nº 153 de 9 agosto de 2016, y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC, BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016.

En la elaboración del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles se atiende a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación a las instituciones universitarias, que en su artículo 129 establece que "1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia".

Al hilo de la adaptación del nuevo texto a los Estatutos actuales de la ULPGC y en el marco de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el nuevo texto,

- Acorde al principio de proporcionalidad, contiene el articulado imprescindible para regular el funcionamiento de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles, incluyendo todos los aspectos reglamentarios a legislar acorde a lo establecido en los Estatutos de la ULPGC, así como garantizar el funcionamiento eficaz del Centro.
- Se formula evitando generar cargas y procedimientos administrativos innecesarios o accesorios, de manera que el reglamento se ajusta al principio de eficiencia.

- c. Ha sido informado favorablemente por la Gerencia del Servicio Jurídico de la ULPGC bajo encargo de la Secretaría General de la ULPGC.
- d. Ha sido presentado, debatido y aprobado en Junta de Escuela, por lo que los destinatarios del Reglamento han tenido una participación activa en la elaboración del mismo.

TÍTULO I. NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES

Artículo 1.-

La Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es el órgano docente y de gestión administrativa responsable de definir, organizar, coordinar y controlar las enseñanzas regladas, además de otras actividades de formación relativas a las titulaciones que les son propias.

Artículo 2.-

La Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tiene su sede en el Edificio de Ingenierías, en el Campus Universitario de Tafira.

Artículo 3.-

Son funciones de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- a. Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado y títulos de máster universitario, incluidos aquellos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas. Podrá impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos.
- b. Establecer los objetivos generales de cada una de las titulaciones que tenga adscritas, así como el perfil de formación que deben adquirir sus estudiantes.
- c. Proponer, elaborar, actualizar y reformar los planes de estudio de las titulaciones que tenga adscritas. El órgano del centro que lleve a cabo esta función deberá oír a todos los Departamentos implicados.
- d. Desarrollar y aplicar los procedimientos establecidos en la normativa vigente para la implantación y certificación del Sistema de Garantía de Calidad, siguiendo las instrucciones y reglamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como soporte de la gestión de los títulos oficiales con el fin de obtener menciones de calidad de ámbito internacional para estos títulos.
- e. Desarrollar y aplicar los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- f. Elaborar el plan de organización docente de cada una de las titulaciones. Aprobar y coordinar los proyectos docentes remitidos por cada Departamento. Asimismo, publicar y ejecutar el plan de organización docente de cada una de sus titulaciones y velar por su cumplimiento.
- g. Promover, realizar y coordinar todas aquellas actividades deportivas y de extensión universitaria que contribuyan a una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, velar por la formación continua de los titulados dentro del ámbito de su competencia científica.
- h. Conocer e informar las propuestas de contratación y promoción del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como las asignaturas vinculadas a esta propuesta.
- i. Aprobar y gestionar los recursos financieros que se le asignen de acuerdo con las limitaciones legales que se establezcan.
- j. Elaborar y modificar su reglamento de régimen interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- k. Elaborar, aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- l. Mantener actualizado el inventario de sus bienes e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.

- m. Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la expedición de diplomas y de títulos propios.
- n. Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente le atribuyan las leyes y los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

TÍTULO II. DEL GOBIERNO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES

Artículo 4.-

El gobierno de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria estará regido por la Junta de Escuela y los siguientes órganos unipersonales:

- a. El Director.
- b. Los Subdirectores.
- c. El Secretario.

Artículo 5.-

La elección de los miembros de la Junta de Escuela, así como la elección y revocación del director, se llevará a cabo conforme a las normas del Reglamento Electoral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 6.- Tipos y periodicidad de las sesiones

- a. La Junta de Escuela se reunirá, generalmente, en sesión Ordinaria.
- b. La Junta de Escuela se reunirá una vez al trimestre, durante el periodo lectivo, en sesión ordinaria. Asimismo, podrá reunirse cuantas veces proceda.
- c. Las reuniones urgentes tendrán carácter extraordinario y podrán convocarse con una antelación de dos días hábiles como mínimo.

Artículo 7.-

1. La Junta de Escuela estará formada por:
 - a. El Director, que la presidirá con voz y voto.
 - b. El Secretario del centro, que lo será también de la Junta, con voz y voto.
 - c. El administrador del Edificio, con voz, pero sin voto, salvo que sea representante del personal de administración y servicios del centro.
 - d. Un representante de la Biblioteca Universitaria, con voz, pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del centro.
 - e. El resto de los miembros se distribuirá del modo siguiente:
 - i. Un 62% será del personal docente e investigador. De éstos, al menos un 85% deberá ser personal docente e investigador a tiempo completo con vinculación permanente, con una representación mínima de un miembro por titulación y Departamento con docencia en materias básicas y obligatorias asignadas al centro.
 - ii. Un 33% serán estudiantes, con un mínimo de uno por titulación.
 - iii. Un 5% será del personal de administración y servicios que presten sus servicios al centro, garantizándose un mínimo de dos representantes, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.
2. Podrá asistir, con voz, pero sin voto, cualquier miembro de la comunidad universitaria que así lo solicite previamente al director, sin que supere el número máximo de tres por sesión. El director podrá invitar a la Junta de centro, con voz y sin voto, para ser oídas en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para mejor conocimiento de los temas que se debatan.
3. El número total de miembros de la Junta de Escuela ascenderá a 150, en razón de lo establecido en el Artículo 93 de los Estatutos de la Universidad (Decreto 107/2016 de 1 de agosto, BOC 9 de agosto de 2016). Con objeto de

respetar el cumplimiento en su composición de los porcentajes anteriormente descritos, la distribución por estamentos obedecerá a la siguiente estructura:

Director: 1
 Secretario: 1
 Administrador: 1
 Representante de la Biblioteca Universitaria: 1
 Profesores: 91 (82 a tiempo completo y 9 a tiempo parcial)
 Estudiantes: 48
 Personal de Administración y Servicios: 7

Artículo 8.- Realización de la convocatoria

- Corresponde a la presidencia de la Junta de Escuela ordenar la convocatoria de las sesiones de dicho órgano.
- La convocatoria ordinaria se formalizará por el secretario del Centro con la suficiente antelación y como mínimo cinco días naturales antes de la celebración de la sesión. En ella se indicará el lugar, la hora y el orden del día de la reunión. La documentación relativa al orden del día habrá de estar a disposición, en la web o mediante el envío por correo electrónico, a los miembros del órgano con la suficiente antelación y, en todo caso, 48 horas antes de la reunión. En el orden del día figurará el horario de trabajo y deberá incluir aquellos puntos solicitados por un mínimo del 10% de los miembros de la Junta de Escuela; solicitud que habrá de formalizarse ante la secretaría.
- Para la válida constitución de la Junta de Escuela, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá que en primera convocatoria estén presentes presidente, secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la mitad de los miembros de la Junta; mientras que, en segunda convocatoria, treinta minutos más tarde, se llevará a cabo la sesión con el presidente, secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y los miembros de la Junta de Escuela presentes. A tales efectos, los miembros efectivos de la Junta de Escuela lo constituyen todos los miembros de la Junta de Escuela, de los que se descontarán las ausencias justificadas y las plazas vacantes.
- Deberá, además, convocarse a la Junta de Escuela a petición de un tercio de sus miembros o de un tercio de los docentes a tiempo completo de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles, debiendo celebrarse la sesión con carácter extraordinario en el plazo máximo de siete días hábiles desde la solicitud.
- En toda convocatoria ordinaria deberá figurar como último punto de la sesión un apartado abierto de ruegos y preguntas.
- La convocatoria deberá ser comunicada por medios telemáticos a todos los miembros de la Junta de Escuela.

Artículo 9.-

La Junta de Escuela se renovará cada cuatro años, a excepción de aquellos miembros que hubieran sido elegidos en función de una condición de representación específica y ésta quedara modificada.

Anualmente, y durante el primer semestre del curso académico, se cubrirán las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición, mediante la aplicación del artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 10.- Condición de miembro y cobertura de vacantes

- La condición de miembro de la Junta de Escuela es personal e intransferible.
- La falta de asistencia sin justificar a tres sesiones consecutivas o cuatro alternas de la Junta de Escuela en un curso académico llevará consigo la pérdida de la condición de miembro de la Junta. La justificación de la falta se efectuará por escrito o medios telemáticos, con confirmación de recepción, dirigido al secretario de la Junta hasta cinco días hábiles después de la celebración de la reunión del órgano. En estos casos, las bajas serán

cubiertas de forma inmediata con los suplentes de las respectivas listas. El secretario notificará de oficio la correspondiente baja y alta a los afectados y a la Junta Electoral Central.

Artículo 11.-

Son funciones de la Junta de Escuela:

- Organizar las enseñanzas y desarrollar los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como los títulos propios que le hayan sido encomendados, en el marco de la planificación general que establezca la Universidad.
- Establecer los objetivos generales y el perfil de formación de cada una de las titulaciones que imparte.
- Proponer los planes de estudio de las titulaciones que tenga adscritas, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno.
- Aprobar el plan docente de cada una de sus titulaciones. Igualmente, aprobar los proyectos docentes remitidos por cada Departamento y el plan de organización docente de cada titulación.
- Aprobar, revisar y actualizar el Sistema de Garantía de Calidad del centro.
- Aprobar los documentos que se exigen en los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- Aprobar el programa de actividades encaminadas a lograr una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, aprobar los programas que desarrollen especialidades de posgrado y de formación continua que sean de su competencia.
- Aprobar y ejecutar el presupuesto asignado al centro.
- Elaborar y modificar su reglamento de régimen interno, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.
- Aprobar y hacer pública la memoria de sus actividades.
- Elegir y revocar al director.
- Fomentar la movilidad de estudiantes.
- Proponer las necesidades del centro en lo que se refiere a la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, así como las que se refieren a espacios físicos y medios materiales.
- Proponer al Rector la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas y privadas o con personas físicas.
- Todas aquellas otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 12.-

Corresponde al Director de la Escuela, en su condición de presidente de la Junta de Escuela:

- Ostentar la representación del órgano.
- Ordenar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente del órgano.

Artículo 13.- Derechos y deberes de los miembros de la Junta de Escuela

- Tienen el derecho y el deber de asistir a las reuniones de la Junta. La asistencia les eximirá de otros deberes universitarios, debiendo los órganos concernidos arbitrar las medidas oportunas para permitir el cumplimiento de este deber y el mantenimiento del servicio.
- Tienen derecho a recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles la convocatoria de sesión ordinaria, o de

dos días hábiles la de sesión extraordinaria, conteniendo el orden del día de las reuniones.

- c. Tienen derecho a participar en los debates de las sesiones.
- d. Tienen derecho a ejercer su derecho al voto y formular su voto particular siempre que se formule por escrito en el plazo de 48 horas, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican y solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
- e. Tienen derecho a obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

Artículo 14.- Del desarrollo de las sesiones

- a. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Escuela y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
- b. Los acuerdos de la Junta de Escuela serán adoptados por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, a menos que específicamente se exija otro tipo de mayoría.
- c. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción.
- d. La votación será secreta siempre que lo solicite algún miembro del órgano colegiado y, en todo caso, cuando afecte a personas.
- e. Con objeto de agilizar las sesiones, en cada asunto que se trate, el presidente de la Junta de Escuela establecerá un turno de intervenciones en el que únicamente podrán participar aquellos que así lo hayan manifestado al comienzo del mismo por un tiempo máximo de tres minutos. Una vez finalizado se permitirá un turno de réplica a petición de aquellos que hayan participado en el turno anterior, con un tiempo máximo por intervención de dos minutos. De forma extraordinaria el presidente podrá autorizar la realización de un turno de contraréplica y asignar los tiempos de intervención que estime oportuno.

Artículo 15.- Del acta de la sesión

- a. De cada sesión que celebre la Junta de Escuela se levantará acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- b. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
- c. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
- d. Una vez aprobadas, las actas se harán públicas a través de la página web de la Escuela.

Artículo 16.- De la elección del director

La Junta de Escuela elegirá al director del centro de entre el profesorado doctor adscrito al centro y con vinculación permanente a la Universidad.

Cuando concurra a las elecciones un solo candidato, para ser elegido necesitará obtener, al menos, en primera vuelta, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la Junta de Escuela. Si fuera necesaria una segunda vuelta se deberá obtener el voto favorable de la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

En caso de concurrir dos candidatos, para ser elegido director se deberá obtener, en primera vuelta, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la Junta de Escuela. Si fuera necesaria una segunda vuelta, el candidato más votado en la primera vuelta deberá obtener el voto favorable de la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

En caso de más de dos candidatos para ser elegidos director se deberá obtener, en primera vuelta, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la Junta de Escuela. Si fuera necesaria una segunda vuelta, sólo se tendrán en cuenta en la votación los dos candidatos más votados en la primera vuelta y se deberá obtener el voto favorable de la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

Esta propuesta será elevada al Rector, que procederá a su nombramiento por un periodo de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 17.-

Corresponden al director de la escuela las siguientes funciones:

- a. Ostentar la representación de la Escuela.
- b. Presidir la Junta de Centro.
- c. Proponer al Rector el nombramiento del secretario y de los subdirectores.
- d. Dirigir y supervisar todas las actividades del centro.
- e. Proponer al Rector, previo acuerdo de la Junta de Escuela, la creación de servicios adecuados para el mejor funcionamiento de la Escuela.
- f. Elevar la memoria anual de las actividades a su Junta para su ratificación y posterior remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- g. Autorizar gastos y pagos según lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- h. Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes de los Departamentos con la Escuela.
- i. Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios en coordinación con el administrador del Edificio.
- j. Elevar a los órganos de gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los acuerdos tomados por sus órganos colegiados, así como los recursos, peticiones u otros escritos de sus miembros.

Artículo 18.-

El nombramiento del secretario se hará por el Rector a propuesta del director del centro. El secretario dará fe de los actos de los órganos de gobierno, representación y administración del centro. Tendrá a su cargo la custodia de las actas y expedirá las certificaciones de cuantos acuerdos y actos consten en los documentos oficiales del centro. Asimismo, será responsable de toda la actividad administrativa del centro relacionada con la actividad académica.

Artículo 19.- Sobre los subdirectores

1. Los subdirectores serán nombrados por el Rector a propuesta del director del centro y, al menos, cubrirán las áreas de ordenación académica, calidad, movilidad e igualdad.
2. Serán funciones de los subdirectores sustituir al director en caso de ausencia y asumir todos los cometidos que se les

delegue expresamente para el mejor funcionamiento del centro.

- El número máximo de subdirecciones vendrá fijado por el reglamento elaborado al efecto por el Consejo de Gobierno.

Artículo 20.-

La Junta de Escuela oirá las propuestas de nombramientos que compete al director, pero no se producirá votación al respecto, a menos que el director lo solicite como cuestión de confianza.

Artículo 21.-

- La Junta Escuela tendrá competencias para crear las comisiones asesoras que estime oportunas, en cuya composición se respetará la representación de cada sector.
- En cualquier caso, en los centros existirá una comisión de asesoramiento docente por cada titulación. Cuando las titulaciones sean afines y del mismo nivel formativo, el centro podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola comisión de asesoramiento docente para dichas titulaciones. La comisión de asesoramiento docente estará formada en un 60% por profesorado, con representación de todas las áreas de conocimiento con docencia básica y obligatoria o con un mínimo de 5% de participación en la titulación, y en otro 40% por estudiantes, con representación mínima de cada titulación. La comisión estará presidida y será convocada por el director, o por el subdirector en quien delegue. Esta comisión de asesoramiento docente será de consulta obligada en todos los asuntos docentes del centro.

La Comisión de Asesoramiento Docente informará, al menos, sobre la modificación del plan de estudios que le afecte, sobre las propuestas de contratación de profesorado que los Departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como sobre la asignación de profesorado a las distintas asignaturas.

Las áreas de conocimiento sin representación en la comisión de asesoramiento docente y con asignaturas con docencia en la titulación serán consultadas en los temas que les afecten. El número total de miembros de las Comisiones de Asesoramiento Docente de cada una de las titulaciones que se imparten en la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles es el que se indica a continuación, respetándose en su composición los porcentajes previstos en este artículo:

Grado en Ingeniería Civil – 26
 Grado en Ingeniería Geomática y Topografía – 18
 Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto – 40
 Grado en Ingeniería Eléctrica – 40
 Grado en Ingeniería Mecánica – 40
 Grado en Ingeniería Química Industrial – 38
 Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática – 38
 Grado en Ingeniería Química – 33
 Grado en Ingeniería en Organización Industrial – 40
 Grado en Ingeniería en Tecnología Naval – 31
 Máster en Ingeniería Industrial – 25
 Máster en Tecnologías Industriales – 26

Artículo 22.-

La Junta de Escuela podrá crear las comisiones asesoras que estime convenientes para el más adecuado cumplimiento de sus funciones. Las comisiones actuarán bajo la presidencia del director, o subdirector en quien delegue. Tendrán una composición ad hoc, y a ellas podrán acudir, a criterio del presidente, con voz y sin voto, personas que no sean miembros de la Junta de Escuela. Las elecciones para determinar los miembros de la Junta de Escuela que formarán parte de las respectivas comisiones se realizarán mediante votación de todos los miembros del órgano. Todas las comisiones delegadas de la Junta de Escuela deberán levantar acta de sus reuniones.

Artículo 23.-

La iniciativa para la reforma del reglamento del centro requerirá la firma de un veinte por ciento de los miembros de la Junta de Escuela. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. Para ser aprobada, la propuesta de reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la Junta. Una vez aprobada la propuesta, ésta deberá ser remitida al Rector en orden a que se someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición adicional primera.-

Las referencias que se hacen en este Reglamento a las figuras de Rector, Director, Secretario, Subdirector, Profesor, Doctor, se entenderán hechas a sus correspondientes del género femenino, lo que deberá plasmarse en las disposiciones, acuerdos, resoluciones y demás trámites administrativos que emanen de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles.

Disposición adicional segunda.-

En lo que respecta al libro de actas de la Junta, éste será continuación del existente.

Disposición adicional tercera.-

En lo no previsto por el presente reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad (Decreto 107/2016 de 1 de agosto, BOC 9 de agosto de 2016), la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 4 de abril y, subsidiariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición derogatoria.-

Quedan derogadas cuantas normas de inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Disposición final.-

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 28 de noviembre de 2017, acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingeniería Informática, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA ULPGC

SECCIÓN 1. LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

Artículo 1.-

La Escuela de Ingeniería Informática es el centro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos oficiales de su competencia. Podrá impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la Universidad.

Artículo 2.-

La Escuela de Ingeniería Informática tiene su sede en el Edificio de Informática y Matemáticas del Campus Universitario de Tafira.

Artículo 3.-

Son funciones de la Escuela de Ingeniería Informática:

- a. Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado y títulos de máster universitario, incluidos aquellos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, pudiendo también impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos.
- b. Establecer los objetivos generales de cada una de las titulaciones que tenga adscritas, así como el perfil de formación que deben adquirir sus estudiantes.
- c. Proponer, elaborar, actualizar y reformar los planes de estudio de las titulaciones que tenga adscritas, siempre oyendo a todos los departamentos implicados.
- d. Desarrollar y aplicar los procedimientos establecidos en la normativa vigente para la implantación y certificación del Sistema de Garantía de Calidad, como soporte de la gestión de los títulos oficiales, con el fin de obtener menciones de calidad.
- e. Desarrollar y aplicar los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- f. Elaborar el plan de organización docente de cada una de las titulaciones, publicarlo y velar por su cumplimiento.
- g. Organizar los espacios docentes, elaborar los horarios y asegurar los recursos materiales y tecnológicos para el adecuado desarrollo de la enseñanza.
- h. Revisar y aprobar la asignación de profesores realizada por los departamentos.
- i. Coordinar y aprobar los proyectos docentes remitidos por cada departamento.
- j. Promover, realizar y coordinar todas aquellas actividades complementarias que contribuyan a una formación integral de sus estudiantes, velando por la formación continua de los titulados dentro del ámbito de su competencia.
- k. Conocer e informar las propuestas de contratación y promoción del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente de la Escuela, así como las asignaturas vinculadas a esta propuesta.
- l. Aprobar y gestionar los recursos financieros que se le asignen de acuerdo con las limitaciones legales que se establezcan.
- m. Elaborar y modificar su reglamento de régimen interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- n. Elaborar, aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- ñ. Mantener actualizado el inventario de sus bienes e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.
- o. Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la expedición de diplomas y de títulos propios.
- p. Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente le atribuyan las leyes y los Estatutos de la Universidad.

Artículo 4.-

El gobierno de la Escuela de Ingeniería Informática estará regido por la Junta de Escuela y por el Equipo Directivo, el cual estará formado por los siguientes órganos unipersonales:

- a. El Director.
- b. Los Subdirectores.
- c. El Secretario.

SECCIÓN 2. LA JUNTA DE ESCUELA**Artículo 5.-**

La Junta de Escuela estará formada por un total de 80 miembros:

- a. El Director, que la presidirá con voz y voto.
- b. El Secretario, que lo será también de la Junta de Escuela, con voz y voto.
- c. El Administrador del Edificio de Informática y Matemáticas, con voz pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios de la Escuela.
- d. El Bibliotecario Jefe de la Biblioteca de Informática y Matemáticas, con voz pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios de la Escuela.
- e. El resto de los miembros se distribuirá del modo siguiente:
 - i. Un 62% será del personal docente e investigador. De éstos, al menos un 85% deberá ser personal docente e investigador a tiempo completo con vinculación permanente, con una representación mínima de un miembro por titulación y departamento con docencia en materias básicas y obligatorias impartidas por la Escuela.
 - ii. Un 33% serán estudiantes, con un mínimo de uno por titulación.
 - iii. Un 5% será del personal de administración y servicios que presten sus servicios a la Escuela, garantizándose un mínimo de dos representantes, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.
- f. Si al aplicar estos porcentajes el número de miembros del personal docente e investigador fuera inferior al 70% del profesorado con vinculación permanente a tiempo completo adscrito a la Escuela, se incrementará el número de miembros de la Junta de Escuela hasta la mínima cantidad que satisfaga este criterio y, en cualquier caso, hasta un máximo de 120 miembros.
- g. El número de miembros de cada colectivo se calculará como el redondeo inferior del coeficiente resultante de la aplicación de estos porcentajes. Los miembros de la Junta de Escuela que quedaran sin asignar tras este procedimiento serían asignados a los colectivos que tuvieran mayor valor en la parte fraccionaria de su coeficiente.

Artículo 6.-

Son funciones de la Junta de Escuela:

- a. Organizar las enseñanzas y desarrollar los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como los títulos propios que le hayan sido encomendados, en el marco de la planificación general que establezca la Universidad.
- b. Establecer los objetivos generales y el perfil de formación de cada una de las titulaciones que imparte.
- c. Proponer los planes de estudio de las titulaciones que tenga adscritas, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno.
- d. Aprobar el plan de organización docente de cada una de sus titulaciones.
- e. Organizar la docencia en cuanto a locales, distribución horaria y medios necesarios de toda índole.
- f. Aprobar la asignación de profesores realizada por los departamentos.
- g. Aprobar los proyectos docentes remitidos por cada departamento.
- h. Aprobar, revisar y actualizar el Sistema de Garantía de Calidad de la Escuela.
- i. Aprobar los documentos que se exigen en los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- j. Aprobar el programa de actividades encaminadas a lograr una formación integral de sus estudiantes y los

- programas que desarrollen especialidades de posgrado y de formación continua que sean de su competencia.
- k. Aprobar y ejecutar el presupuesto asignado a la Escuela.
- l. Elaborar y modificar su reglamento de régimen interno, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.
- m. Aprobar y hacer pública la memoria de sus actividades.
- n. Elegir y revocar al Director.
- ñ. Fomentar la movilidad de estudiantes.
- o. Proponer las necesidades de la Escuela en lo que se refiere a la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, así como las que se refieren a espacios físicos y medios materiales.
- p. Proponer al Rector la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas y privadas o con personas físicas.
- q. Todas aquellas otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad.

Artículo 7.-

La elección de representantes en la Junta de Escuela se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. La condición de candidato a representante en la Junta de Escuela es una opción personal cuya aceptación deberá ser confirmada expresamente por la persona interesada mediante la firma del documento pertinente. La aceptación de la condición de candidato llevará consigo la asunción del resultado de la votación y de las obligaciones y derechos consiguientes.

Artículo 8.-

El mandato de los representantes del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios en la Junta de Escuela será de cuatro años. El mandato de los representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela será de dos años.

Artículo 9.-

- a. Los representantes en la Junta de Escuela causarán baja en la misma en los siguientes supuestos:
- b. Por finalización del mandato.
- c. Por renuncia, comunicada por escrito al Rector.
- d. Por la pérdida de la condición de representación específica por la que hubieran sido elegidos.
- e. Por la ausencia sin causa justificada a dos o más sesiones durante un curso académico. La justificación de la ausencia a una sesión se realizará por medio de un correo electrónico dirigido al Secretario, que deberá ser enviado en el plazo de hasta dos días hábiles después de la celebración de la sesión.

Artículo 10.-

Los representantes en la Junta de Escuela solo permanecerán en funciones en caso de finalización del mandato, pero no en los restantes supuestos de pérdida de la condición de miembro. La Junta de Escuela acordará la convocatoria de elecciones al menos un mes antes de la finalización del mandato.

Artículo 11.-

Anualmente, al comienzo de cada curso académico, se convocarán elecciones para cubrir los puestos de representante que estén vacantes en la Junta de Escuela. Los representantes elegidos para cubrir vacantes solo desempeñarán el mandato durante el tiempo que reste hasta la finalización del mismo.

SECCIÓN 3. EL EQUIPO DIRECTIVO

Artículo 12.-

La Junta de Escuela elegirá al Director, en sesión extraordinaria convocada a tal efecto, de entre el profesorado

doctor, a tiempo completo y con vinculación permanente a la Universidad que esté adscrito a la Escuela. Esta propuesta será elevada al Rector, que procederá a su nombramiento por un período de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 13.-

Son funciones del Director:

- a. Ostentar la representación de la Escuela.
- b. Presidir la Junta de Escuela.
- c. Proponer al Rector el nombramiento del Secretario y de los Subdirectores.
- d. Dirigir y supervisar todas las actividades de la Escuela.
- e. Proponer al Rector, previo acuerdo de la Junta de Escuela, la creación de servicios adecuados para el mejor funcionamiento de la Escuela.
- f. Elevar la memoria anual de las actividades a la Junta de Escuela para su ratificación y posterior remisión al Consejo de Gobierno.
- g. Autorizar gastos y pagos según lo establecido en los Estatutos.
- h. Coordinar la elaboración de los horarios de las distintas titulaciones.
- i. Supervisar el normal desarrollo de la actividad académica y controlar su cumplimiento por el profesorado.
- j. Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes de los departamentos con la Escuela.
- k. Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios en coordinación con el Administrador del Edificio de Informática y Matemáticas.
- l. Elevar a los órganos de gobierno de la Universidad los acuerdos tomados por sus órganos colegiados, así como los recursos, peticiones u otros escritos de sus miembros.

Artículo 14.-

El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Director. El Secretario dará fe de los actos de los órganos de gobierno, representación y administración de la Escuela. Tendrá a su cargo la custodia de las actas y expedirá las certificaciones de cuantos acuerdos y actos consten en los documentos oficiales de la Escuela. Asimismo, será responsable de toda la actividad administrativa de la Escuela relacionada con la actividad académica.

Artículo 15.-

Los Subdirectores serán nombrados por el Rector a propuesta del Director. Serán funciones de los Subdirectores sustituir al Director en caso de ausencia y asumir todos los cometidos que aquél les delegue expresamente para el mejor funcionamiento de la Escuela.

Artículo 16.-

El Director cesará en el cargo en los siguientes supuestos:

- a. Por finalización del mandato.
- b. Por renuncia, comunicada por escrito al Rector.
- c. Por la pérdida de alguna de las condiciones necesarias para ser elegido.
- d. Por la aprobación de una moción de censura.

Artículo 17.-

La Junta de Escuela podrá revocar al Director mediante la aprobación de una moción de censura. Esta moción de censura deberá ser presentada, como mínimo, por un tercio de los componentes de la Junta de Escuela y deberá estar acompañada de una candidatura alternativa para el cargo. La moción de censura deberá ser debatida y votada entre los quince y los treinta días naturales posteriores a su presentación. La votación de la moción de censura será secreta y se considerará aprobada si recibe el apoyo de más de la mitad de los votos emitidos. En caso de ser aceptada, el

candidato propuesto desempeñará el cargo durante el período de tiempo que reste para finalizar el mandato. En caso de ser rechazada, los firmantes de la moción de censura no podrán presentar otra durante los doce meses siguientes.

Artículo 18.-

La Junta de Escuela podrá revocar a un miembro del Equipo Directivo mediante la aprobación de una moción de censura. Esta moción de censura deberá ser presentada, como mínimo, por un tercio de los componentes de la Junta de Escuela. La moción de censura deberá ser debatida y votada entre los quince y los treinta días naturales posteriores a su presentación. La votación de la moción de censura será secreta y se considerará aprobada si recibe el apoyo de más de la mitad de los votos emitidos. En caso de ser aprobada, el Director deberá sustituir al miembro del Equipo Directivo revocado en el plazo de un mes o convocar elecciones a Director. En caso de ser rechazada, los firmantes de la moción de censura no podrán presentar otra contra ese miembro del Equipo Directivo durante los doce meses siguientes.

Artículo 19.-

Los miembros del Equipo Directivo sólo permanecerán en funciones en caso de finalización del mandato, pero no en los restantes supuestos de cese en el cargo y nunca por un período superior a doce meses. La Junta de Escuela acordará la convocatoria de elecciones a Director al menos un mes antes de la finalización del mandato. En caso de producirse el cese por otra causa, la convocatoria se efectuará en el plazo de un mes.

SECCIÓN 4. LAS COMISIONES

Artículo 20.-

Para su correcto funcionamiento, la Escuela contará con todas aquellas comisiones que establezca la normativa vigente. Además, la Junta de Escuela podrá crear todas las comisiones asesoras que estime oportunas. La composición de las comisiones será determinada por la Junta de Escuela de acuerdo a lo establecido por la normativa correspondiente.

Artículo 21.-

Las comisiones podrán elaborar y modificar su propio reglamento, respetando la normativa vigente, que deberá ser aprobado por la Junta de Escuela.

Artículo 22.-

Los miembros de las comisiones serán elegidos por la Junta de Escuela en una votación que se realizará durante una sesión ordinaria de la misma. Con anterioridad a esta sesión, el Equipo Directivo publicitará las plazas que serán objeto de elección y recogerá las candidaturas que se presenten. La presentación de una candidatura llevará consigo la asunción del resultado de la votación y de las obligaciones y derechos consiguientes.

Artículo 23.-

El mandato de los miembros no natos de las comisiones concluirá al mismo tiempo que el de los representantes de su estamento en la Junta de Escuela.

Artículo 24.-

Los miembros de las comisiones causarán baja en las mismas en los siguientes supuestos:

- a. Por finalización del mandato.
- b. Por renuncia, comunicada por escrito al Director.
- c. Por la pérdida de la condición de representación específica por la que hubieran sido elegidos.
- d. Por incumplimiento de las tareas asignadas a los miembros de la comisión. Cuando una comisión decida,

por mayoría, que uno de sus miembros no ha cumplido con las tareas asignadas, elevará la cuestión a la Junta de Escuela. Si la Junta de Escuela ratifica el incumplimiento, la persona implicada causará baja inmediata en todas las comisiones y quedará inhabilitada para ser miembro de comisiones hasta que expire el mandato para el que se la había elegido en primer lugar.

- e. Por la ausencia sin causa justificada a dos o más sesiones durante un curso académico. La justificación de la ausencia a una sesión se realizará por medio de un correo electrónico dirigido al secretario de la comisión, que deberá ser enviado en el plazo de hasta dos días hábiles después de la celebración de la sesión.

Artículo 25.-

Anualmente, al comienzo de cada curso académico, la Junta de Escuela cubrirá los puestos vacantes en las comisiones. Los miembros de las comisiones solo permanecerán en funciones en caso de finalización del mandato, pero no en los restantes supuestos de pérdida de la condición de miembro.

SECCIÓN 5. LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 26.-

La Delegación de Estudiantes está formada por los representantes de los estudiantes de la Escuela en la Junta de Escuela y en el resto de órganos de representación de la estructura universitaria.

Artículo 27.-

La Delegación de Estudiantes tiene su sede en el Edificio de Informática y Matemáticas del Campus Universitario de Tafira, donde dispondrá de los espacios, medios y recursos necesarios para la realización de sus funciones.

Artículo 28.-

Son funciones de la Delegación de Estudiantes:

- a. Representar a los estudiantes de la Escuela y actuar como interlocutores válidamente reconocidos en los asuntos de su interés.
- b. Defender los derechos reconocidos a los estudiantes de la Escuela, velar por su aplicación y trabajar por un mayor reconocimiento y profundización de los mismos.
- c. Velar por el efectivo cumplimiento de la normativa universitaria, proporcionando asesoramiento a los estudiantes cuando sea necesario.
- d. Velar por la calidad de la docencia y de las enseñanzas universitarias, comunicando los problemas detectados a las instancias competentes.
- e. Colaborar en la organización de los eventos y actividades de la Escuela.
- f. Fomentar la participación estudiantil, suscitando el interés de los Estudiantes de la Escuela por la vida cultural, artística y deportiva de la comunidad universitaria, promoviendo y apoyando toda labor dirigida a tales fines.
- g. Elaborar y modificar su propio reglamento, respetando la normativa vigente, que será aprobado por la Junta de Escuela.
- h. Elegir y revocar a su Equipo de Gobierno.

Artículo 29.-

La Delegación de Estudiantes elegirá anualmente, al comienzo de cada curso académico, a un Equipo de Gobierno compuesto por tres de sus miembros elegidos de entre los representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela:

- a. El Presidente de la Delegación de Estudiantes, que ostentará la representación de la Delegación de Estudiantes, presidirá sus reuniones y será el responsable de dirigir y supervisar todas sus actividades.

- b. El Vicepresidente de la Delegación de Estudiantes, que apoyará al Presidente de la Delegación de Estudiantes en sus tareas y le sustituirá en caso de ausencia.
- c. El Secretario de la Delegación de Estudiantes, que dará fe de los actos de la Delegación de Estudiantes, mantendrá actualizada la lista de sus miembros, custodiará las actas de las reuniones y expedirá las certificaciones de cuantos acuerdos y actos consten en ellas.

Artículo 30.-

La Delegación de Estudiantes podrá revocar a su Equipo de Gobierno por medio de la aprobación de una moción de censura. Esta moción de censura deberá ser presentada, como mínimo, por un tercio de los componentes de la Delegación de Estudiantes y deberá estar acompañada de una candidatura alternativa. La moción de censura deberá ser debatida y votada entre los quince y los treinta días naturales posteriores a su presentación. La votación de la moción de censura será secreta y se considerará aprobada si recibe el apoyo de más de la mitad de los votos emitidos. En caso de ser aceptada, los candidatos propuestos desempeñarán los cargos del Equipo de Gobierno durante el período de tiempo que reste para finalizar el mandato. En caso de ser rechazada, los firmantes de la misma no podrán presentar otra durante ese curso académico.

Artículo 31.-

Los miembros de la Delegación de Estudiantes serán dispensados de la asistencia a clase cuando deban ejercer su función representativa en un órgano colegiado distinto de la propia Delegación de Estudiantes, debiendo la asistencia estar certificada por el secretario del órgano pertinente. También serán dispensados cuando su participación sea necesaria para la organización y celebración de eventos organizados por la Escuela, debiendo la participación estar certificada por el Secretario de la Escuela.

Artículo 32.-

Los miembros de la Delegación de Estudiantes causarán baja en la misma en los siguientes supuestos:

- a. Por renuncia, comunicada por escrito al Director.
- b. Por la pérdida de la condición de miembro de los órganos de representación de la estructura universitaria.
- c. Por incumplimiento de las tareas propias de los miembros de la Delegación de Estudiantes. Cuando la Delegación de Estudiantes decida, por mayoría, que uno de sus miembros no cumple con sus tareas, elevará la cuestión a la Junta de Escuela. Si la Junta de Escuela ratifica el incumplimiento, la persona implicada causará baja inmediata en la Delegación de Estudiantes y quedará inhabilitada para volver a formar parte de la Delegación de Estudiantes por un periodo de dos años.
- d. Por la ausencia sin causa justificada a dos o más sesiones durante un curso académico. La justificación de la ausencia a una sesión se realizará por medio de un correo electrónico dirigido al Secretario de la Delegación de Estudiantes, que deberá ser enviado en el plazo de hasta dos días hábiles después de la celebración de la sesión.

SECCIÓN 6. EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 33.-

Los órganos colegiados de la Escuela se reunirán en sesión ordinaria cuantas veces proceda y, en el caso de la Junta de Escuela, al menos una vez por trimestre.

Artículo 34.-

Los órganos colegiados de la Escuela actuarán bajo la presidencia del Director, con voz y voto. El Director podrá

delegar la presidencia de un órgano colegiado en un Subdirector siempre que éste reúna los requisitos que exija la normativa aplicable.

Artículo 35.-

El Secretario actuará como secretario de los órganos colegiados de la Escuela, con voz y voto, a no ser que la normativa aplicable determine lo contrario. En caso de ausencia del secretario de un órgano colegiado, el Director designará a un miembro del Equipo Directivo para que lo supla.

Artículo 36.-

Los órganos colegiados de la Escuela podrán reunirse en sesión extraordinaria cuando lo exija la normativa o cuando haya motivos de urgencia que lo justifiquen. Cuando se convoque una sesión extraordinaria por motivos de urgencia, los miembros del órgano colegiado deberán ratificar la urgencia de la convocatoria al comienzo de la sesión; en caso de no ser ratificada la urgencia, la sesión se dará inmediatamente por terminada.

Artículo 37.-

Las sesiones de los órganos colegiados de la Escuela serán públicas para todos los miembros de la Escuela de Ingeniería Informática, que podrán asistir en calidad de oyentes, siempre que el aforo lo permita. También podrá asistir, con voz pero sin voto, cualquier miembro de la comunidad universitaria que así lo solicite previamente al Director, sin que se supere un número máximo de tres por sesión. Además, el Director podrá invitar a las sesiones, con voz y sin voto, para ser oídas en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para mejor conocimiento de los temas que se debatan. No obstante, cuando se traten asuntos que impliquen el manejo de información que deba ser protegida por exigencias legales, solo podrán estar presentes los miembros del órgano colegiado.

Artículo 38.-

Las sesiones de los órganos colegiados de la Escuela serán convocadas por el secretario del órgano colegiado por orden del Director. En cada convocatoria se expresará el lugar y la hora de la sesión, así como el orden del día. La convocatoria de las sesiones ordinarias de la Junta de Escuela se enviará al menos cinco días hábiles antes de la celebración de la sesión, mientras que para las comisiones se enviará al menos tres días hábiles antes de la celebración de la sesión. En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria se enviará al menos dos días hábiles antes de la celebración de la sesión.

Artículo 39.-

Excepcionalmente, se convocará una sesión de un órgano colegiado de la Escuela si es solicitado por al menos un tercio de sus miembros proponiendo un orden del día. La sesión deberá celebrarse en un plazo máximo de diez días hábiles desde el momento en el que se haya presentado la solicitud y tendrá carácter extraordinario, estando el orden del día formado exclusivamente por los puntos indicados en la solicitud.

Artículo 40.-

Las convocatorias de las sesiones de los órganos colegiados de la Escuela deberán ser comunicadas por correo electrónico a todos sus miembros y publicadas en la web de la Escuela. La documentación relativa al orden del día deberá estar a disposición de los miembros del órgano en la web de la Escuela con suficiente antelación y, en cualquier caso, dos días hábiles antes de la reunión.

Artículo 41.-

El orden del día de las sesiones ordinarias de los órganos colegiados de la Escuela deberá concluir siempre con un punto abierto de ruegos y preguntas. Además, el orden del día de las sesiones ordinarias deberá incluir aquellos puntos que antes de la convocatoria hubieran sido solicitados formalmente por cualquiera de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 42.-

Para la válida constitución de un órgano colegiado de la Escuela, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá en primera convocatoria la asistencia del presidente y el secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Si la sesión no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se celebrará quince minutos más tarde, en segunda convocatoria, con el presidente y el secretario, o quienes les suplan, y los miembros del órgano colegiado que estuvieran presentes.

Artículo 43.-

Cuando estuvieran reunidos todos los miembros de un órgano colegiado de la Escuela, incluyendo presidente y secretario, o en su caso las personas que les suplan, el órgano colegiado podrá constituirse válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así sea decidido por unanimidad.

Artículo 44.-

Durante el desarrollo de las sesiones de los órganos colegiados de la Escuela no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos sus miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 45.-

Los acuerdos tomados por los órganos colegiados de la Escuela durante una sesión serán efectivos desde la conclusión de la misma. En general, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, aunque podrá exigirse otro tipo de mayoría si así lo establece la normativa aplicable. En caso de empate, el voto del presidente se considerará dirimente. La votación será secreta siempre que lo solicite cualquier miembro del órgano colegiado. Los miembros del órgano colegiado que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular.

Artículo 46.-

El secretario de cada órgano colegiado de la Escuela levantará acta de las sesiones indicando lugar, fecha y hora de la sesión, orden del día y asistentes. El acta recogerá los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, incluyendo el voto particular de los miembros del órgano colegiado cuando así lo soliciten. El acta incluirá también la transcripción íntegra de las intervenciones de sus miembros que así lo soliciten, siempre que aporten en el plazo de dos días hábiles el texto que se corresponda fielmente con su intervención.

Artículo 47.-

El acta de cada sesión se aprobará en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el secretario del órgano colegiado certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia. Una

vez aprobadas, las actas quedarán a disposición de los miembros del órgano colegiado para su consulta en la web de la Escuela.

SECCIÓN 7. LA DOCENCIA Y LA EVALUACIÓN**Artículo 48.-**

Cada titulación oficial impartida por la Escuela contará con una comisión de asesoramiento docente que será de consulta obligada en todos los asuntos que afecten a la docencia de la titulación. En el caso de las dobles titulaciones, la comisión de asesoramiento docente responsable será la que corresponda a la titulación principal.

Artículo 49.-

La coordinación de las materias que se imparten corresponde a la comisión de asesoramiento docente de cada titulación. Además, se podrán crear comisiones para la coordinación horizontal y vertical de las asignaturas de cada titulación según establezca su memoria de verificación.

Artículo 50.-

La Escuela contará con un plan de acción tutorial, aprobado por la Junta de Escuela, que recogerá todas las acciones de tutorización y su difusión. Estas acciones serán coordinadas por una comisión de acción tutorial creada a tal efecto.

Artículo 51.-

Todos los estudiantes matriculados en una asignatura tienen el derecho y el deber de asistir a clase regularmente. El proyecto docente de cada asignatura podrá establecer un requisito mínimo de asistencia para participar en la evaluación continua, que nunca será inferior al 50%.

Artículo 52.-

El profesorado podrá comenzar las clases hasta diez minutos después de la hora indicada en el horario para proporcionar a los estudiantes un breve periodo de descanso y permitir los desplazamientos entre aulas. Las tareas necesarias para la preparación de las clases deben realizarse durante este periodo de diez minutos.

Artículo 53.-

Las clases terminarán siempre a la hora indicada en el horario. Un retraso en el comienzo de una clase no se considerará un motivo justificado para alargarla más allá de su hora oficial de finalización.

Artículo 54.-

Los estudiantes matriculados en una asignatura tienen el derecho y el deber de presentarse a todas las actividades evaluables estipuladas en el proyecto docente de la asignatura y el derecho a ser evaluados y calificados objetivamente por el profesorado de ésta, de acuerdo con las previsiones contempladas en dicho proyecto docente.

Artículo 55.-

La evaluación del rendimiento de los estudiantes se realizará de forma continua, a través de actividades académicas en las que se valore la adquisición de los resultados de aprendizaje, así como la capacidad crítica, creativa y emprendedora. Estas actividades evaluables podrán suponer el total de la calificación final de los estudiantes en la convocatoria ordinaria, aunque también podrán completarse con la realización de una prueba final durante el periodo establecido por el calendario académico oficial. Para el resto de convocatorias, la calificación final podrá depender únicamente de una prueba final.

Artículo 56.-

Se considerará que un estudiante se ha presentado a la convocatoria ordinaria de una asignatura cuando haya realizado cualquiera de las actividades evaluables establecidas en el proyecto docente de la asignatura, a excepción de la asistencia y participación en clase. Con respecto a las convocatorias extraordinaria y especial, se considerará que un estudiante se ha presentado únicamente cuando haya realizado alguna actividad evaluable específicamente para esa convocatoria.

Artículo 57.-

El profesorado indicará expresamente el tipo de criterios que utilizará para calificar cada actividad evaluable. Los estudiantes tendrán siempre derecho a conocer los resultados de sus actividades evaluables y a consultar con el profesorado los criterios que éste ha utilizado para asignarle una calificación.

Artículo 58.-

Cuando coincidan el día y la hora de pruebas finales de distintas asignaturas, el estudiante tendrá derecho a que el profesorado de la asignatura del curso superior le facilite la realización de la prueba final de su asignatura en un día distinto con, al menos, 24 horas de diferencia. Para poder ejercer este derecho, el estudiante deberá solicitar la fecha alternativa al profesorado al menos quince días naturales antes de la celebración de la prueba final. Además, el estudiante deberá aportar al profesorado de la asignatura de curso superior un certificado que acredite su comparecencia a la prueba final del curso inferior en un plazo no superior a dos días hábiles a contar desde la celebración de la misma.

Artículo 59.-

Los estudiantes tienen derecho a obtener un aplazamiento de las actividades evaluables fijadas para una fecha concreta cuando existan circunstancias objetivas y justificadas, tales como una enfermedad grave que impida su realización u otras causas similares, siempre que sean acreditadas documentalmente ante el Director en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar a partir de la fecha para la que la actividad evaluable estaba planificada. El profesorado de la asignatura establecerá una fecha alternativa para la realización de la actividad evaluable que deberá estar dentro de los quince días naturales siguientes a la finalización de la circunstancia que motivó el aplazamiento; esta fecha alternativa no podrá ser nunca posterior a la finalización del curso académico correspondiente.

Artículo 60.-

La superación de cualquier actividad evaluable tendrá validez hasta la convocatoria ordinaria y podrá extenderse hasta la convocatoria extraordinaria o especial si así lo especifica el proyecto docente de la asignatura.

Artículo 61.-

Cuando un estudiante supere las prácticas de una asignatura, éstas serán válidas durante al menos dos años siempre y cuando no cambie el proyecto docente de la asignatura en lo que a los resultados de aprendizaje aportados por las prácticas se refiere. Asimismo, aquellos estudiantes repetidores que hayan cumplido el requisito mínimo de asistencia, si lo hubiera, en los dos cursos inmediatamente anteriores no tendrán obligación de cumplir nuevamente ese requisito.

Artículo 62.-

Para la realización de pruebas finales presenciales, el profesorado establecerá las normas con antelación y las reflejará claramente en su enunciado. Estas normas serán comunicadas a los estudiantes antes del comienzo de la

prueba final, quienes estarán obligados a cumplirlas. En cualquier caso, no estará permitido otro material que el distribuido por el profesorado y aquel otro que expresamente autorice éste. El uso de procedimientos fraudulentos o la tenencia de materiales no autorizados, tanto documentales como electrónicos, así como el incumplimiento de las normas establecidas, implicarán la expulsión de la prueba final.

Artículo 63.-

Los resultados de las actividades evaluables desarrolladas durante el período lectivo deberán hacerse públicos, al menos, cinco días naturales antes de la fecha de la prueba final o, en el caso de no existir, antes de que finalice el período de evaluación final del semestre correspondiente. En cualquier caso, la calificación de una actividad evaluable que sea vinculante o condicionante para la realización o superación de otra actividad evaluable posterior deberá hacerse pública cinco días naturales antes del inicio de esta última.

Artículo 64.-

Las calificaciones de las pruebas finales deberán ser publicadas en el plazo de diez días hábiles a contar desde la celebración de la misma, salvo que, de acuerdo con el calendario académico, deban presentarse antes. Junto con los resultados de la prueba final, los profesores deberán hacer público el horario, el lugar y la fecha en que tendrá lugar su revisión, con un mínimo de dos sesiones que no podrán coincidir en el mismo día. Las revisiones deberán realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes desde la fecha de publicación de los resultados.

Artículo 65.-

La Escuela contará con una comisión de garantías académicas encargada de asesorar al Director en la resolución de reclamaciones a las calificaciones, casos de fraude en pruebas de evaluación y cualquier otro tipo de incidencia académica que el Director someta a su consulta, manteniendo un registro actualizado sobre las actuaciones realizadas para cada estudiante. La comisión contará con un reglamento propio que definirá en detalle el procedimiento interno de toma de decisiones y los criterios objetivos que se aplicarán a los casos que se estudien. Los miembros de esta comisión deberán mantener la confidencialidad de las deliberaciones y decisiones que se tomen en ella.

Artículo 66.-

Las calificaciones finales pueden ser objeto de reclamación por los estudiantes, una vez que hayan realizado las oportunas revisiones con el profesorado de la asignatura, presentando una reclamación por escrito ante el Director en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de dichas calificaciones. Tras la recepción de la reclamación, el Director requerirá un informe al coordinador de la asignatura en el que justifique la calificación y proporcionará tanto la reclamación como el informe a la comisión de garantías académicas. Si la comisión decide, tras estudiar la documentación, que hay indicios suficientes que sustenten la reclamación, el Director nombrará un tribunal evaluador para que revise la calificación.

Artículo 67.-

Cuando un profesor detecte un caso de fraude en una actividad evaluable deberá elevar, en el plazo de cinco días hábiles, un informe del suceso al Director en el que consten las circunstancias del hecho y la actuación llevada a cabo. El Director trasladará el informe a los estudiantes implicados y les solicitará que presenten las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días hábiles. La comisión de garantías académicas estudiará toda esta documentación y, si lo considera conveniente, se entrevistará con los implicados a título individual. Si la comisión considera debidamente acreditada la realización fraudulenta de cualquier actividad evaluable, el estudiante podrá ser calificado con un cero en la actividad evaluable o en la convocatoria correspondiente.

Además, cuando la comisión lo estime procedente, en función de la gravedad del fraude o de una reiterada implicación en hechos fraudulentos, el Director instará al Rector la apertura de un expediente disciplinario, proporcionándole toda la información recabada.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición adicional

Las referencias que se hacen en este Reglamento a los distintos cargos académicos se entenderán hechas a sus correspondientes del género femenino, lo que deberá plasmarse en las disposiciones, acuerdos, resoluciones y demás trámites administrativos.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingeniería Informática aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 29 de febrero de 2012 y modificado por Acuerdo del mismo órgano de fecha 25 de mayo de 2012. Quedan también derogadas cuantas normas de inferior rango se opongan a lo dispuesto en este reglamento.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE TRABAJO FIN DE GRADO EN VETERINARIA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 28 de noviembre de 2017, acuerda aprobar el Reglamento Específico de Trabajo Fin de Grado en Veterinaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE TRABAJO DE FIN DE GRADO EN VETERINARIA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Preámbulo

El presente reglamento tiene como finalidad el desarrollo de las especificidades del Trabajo de Fin de Grado en Veterinaria, competencia que le atribuye el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC y recoge las directrices específicas para la definición, tutela, presentación, defensa y evaluación de los TFG.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Este reglamento será de aplicación en el título de Grado en Veterinaria dependiente de la Facultad de Veterinaria de la ULPGC.

Artículo 2.- Finalidad y regulación

El contenido de este Reglamento se complementa con el resto de reglamentaciones internas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, relativas a la evaluación y planificación académica que estén en vigor.

Asimismo, para el desarrollo del TFG se deberá tener en cuenta el Marco Español de Cualificaciones para la educación Superior (MECES) para el nivel III (Máster) asignado al Grado

en Veterinaria por el Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el MECES, y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 3.- Contenido, estructura y seguimiento.

En el Grado en Veterinaria, tal como se recoge en la memoria de verificación del Título, el TFG tiene como objetivo la verificación final de que el estudiante ha desarrollado las competencias en el momento de la graduación definidas por la Asociación Europea de Establecimientos de Enseñanza Veterinaria (EAEVE) como "Day-One Competences", que se pueden encontrar en su versión más actualizada en la página Web de la EAEVE (<http://www.eaeve.org>).

El TFG del Grado en Veterinaria por la ULPGC corresponde a la asignatura Trabajo de Fin de Grado de 6 ECTS y se estructura en:

3.1. Portafolio: Evaluación de Competencias Objetiva y Estructurada (ECOE)

La comisión de Trabajo de Fin de Grado aprobará anualmente un documento que se denominará "Portafolio", cuyos contenidos se elaborarán a partir de las propuestas de todas las áreas de conocimiento implicadas en la verificación de las competencias del día uno definidas por la EAEVE.

El portafolio deberá recoger la calificación de la evaluación de cada una de las competencias del día uno mediante actividades de evaluación y detallará los criterios que deberá tener en consideración el evaluador para valorar la realización de la competencia. El portafolio es la evidencia de que el estudiante ha completado la Evaluación de Competencias Objetiva y Estructurada (ECOE) que se corresponde con la ficha de verificación de objetivos establecido en la memoria de verificación del título para las materias Prácticas Clínicas, Prácticas Externas y Rotatorio Clínico. La calificación obtenida en el portafolio servirá exclusivamente para la calificación de las asignaturas incluidas en esas materias, tal y como deberá quedar recogido en sus proyectos docentes.

El estudiante, una vez completado en portafolio, deberá entregárselo a su Tutor Académico de TFG, quien realizará la verificación final del documento, lo firmará y lo devolverá al estudiante quién lo custodiará hasta la Exposición pública del Trabajo de Fin de Grado.

El portafolio se redactará en inglés.

3.2. Exposición pública del Trabajo Fin de Grado

Tal como se recoge en la memoria de verificación del Título, el TFG consistirá en la exposición pública ante un tribunal de un Trabajo de investigación y/o de carácter profesional que deberá versar sobre alguno de los aspectos que el alumno haya desarrollado durante las prácticas externas o rotatorio clínico.

Los TFG deberán ajustarse a alguno de los siguientes formatos:

- Trabajos de investigación, desarrollo e innovación y trabajos experimentales relacionados con las Ciencias Veterinarias, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFG.
- Trabajos de carácter profesional directamente relacionados con las Ciencias Veterinarias.

- c. Otros trabajos que corresponderán a propuestas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, como pueden ser:

- Exposición de un Caso o Casos Clínicos.
- Estudio clínico/patológico retrospectivo o prospectivo.
- Revisión bibliográfica sobre la patogenia, estrategias diagnósticas, terapéutica, y/o control de una enfermedad u otros problemas en el ámbito veterinario relevantes y novedosos (inferior a 5 años).
- Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos.
- Elaboración de una Guía de Buenas Prácticas de Higiene.
- Elaboración de un programa sanitario o de Medicina Preventiva de una explotación ganadera o núcleo zoológico.
- Elaboración de un informe básico de salud, producción y bienestar.
- Elaboración de un informe pericial.
- Elaboración de proyectos básicos de explotaciones ganaderas.

Es requisito previo para poder presentarse a la evaluación final ante el tribunal el tener aprobadas todas las demás asignaturas del título (294 ECTS).

Artículo 4.- Asignación de Tutor, Cotutor y Trabajo de Fin de Grado

Con la finalidad de garantizar la mejor tutela académica, los TFG deberán estar asignados a un área de conocimiento y coincidirá con el área de conocimiento del tutor y/o cotutor.

Se publicará anualmente el listado de profesores (por orden alfabético) que imparten docencia en el título y su oferta de TFGs. Independientemente de esta oferta, el estudiante podrá proponer un TFG no recogido en dicho listado.

En la solicitud de asignación de título de TFG y tutor, los estudiantes deberán proponer el tema y una terna de tutores (ordenados por orden de preferencia) de entre el listado de profesores tutores cuya área se corresponda con la temática del TFG. En dicha solicitud se hará constar el visto bueno de la terna de profesores que propone para su tutela. Asimismo, podrá indicar la designación de un cotutor.

La Comisión de TFG asignará tutores académicos a las solicitudes de TFG, iniciándose por la mejor nota media y finalizando con la peor nota media de los expedientes académicos de los estudiantes.

Según lo estipulado en el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC la Junta de Facultad establecerá el número mínimo y máximo de TFG que puede tutelar y cotutelar un profesor cada curso académico y lo hará teniendo en cuenta el número de trabajos y tutores a asignar. Agotada la posibilidad de asignar alguno de los 3 tutores propuestos en la solicitud, se le asignará un tutor disponible del mismo área y elegido al azar o, en su defecto, de un área afín.

Artículo 5.- Asignación de tribunal

La Comisión de TFG, asignará cada propuesta de TFG a un área de conocimiento según la temática del mismo y el área del tutor.

La Comisión de TFG delegada por Junta de Facultad, nombra los miembros de los tribunales. Para ello realiza un sorteo entre los profesores del área de conocimiento del TFG para la elección del Presidente del Tribunal. Se procederá al sorteo del resto de miembros de los tribunales entre todos los profesores de las áreas de conocimiento que imparten en el título de Grado en Veterinaria.

Para los sorteos se tendrá en cuenta la participación en las convocatorias de cursos anteriores y velando por una participación equilibrada de los profesores dentro de cada área y teniendo en consideración su dedicación académica.

En el acta de acuerdos de la Comisión se incluirá el lugar, la fecha y la hora en la que deben acudir los miembros del tribunal. Esta información será publicada en la Web de la Facultad, Tablón de Anuncios Oficial y se enviará por correo electrónico masivo a todo el profesorado y los estudiantes.

Como mínimo un mes antes del inicio del periodo de defensa establecido en el Calendario académico oficial de la ULPGC, la Comisión nombrará, al menos un tribunal titular y suplente por cada área de conocimiento con TFG asignados.

Los titulares de los tribunales, en caso de no poder acudir a la sesión de evaluación por haber solicitado licencia, deberán avisar al sustituto que conste en la licencia presentada en el Departamento. Además, deberá comunicarlo a la Administración del Edificio para que se modifique la actilla correspondiente. En el caso de que, por fuerza mayor o situación sobrevenida, el titular o el sustituto de la licencia no pudieran acudir, éste deberá contactar con el suplente 1 para que acuda en su lugar, en caso de no localizar al suplente 1, intentar localizar al suplente 2 o al 3; para ello podrá solicitar la colaboración de la Administración del Decanato y/o del Edificio.

La Comisión velará porque un profesor tutor de un TFG no figure como miembro del tribunal evaluador de dicho TFG. Asimismo, velará porque todos los profesores obligados a participar en los tribunales sean asignados de manera aleatoria y homogénea.

Una vez sorteado el tribunal se nombrará presidente, vocal y secretario del mismo siguiendo el orden de prelación para la elección de docencia recogido en el Reglamento de Planificación Académica de la ULPGC o normativa que lo sustituya. Para la presidencia del tribunal preferentemente primará el área de conocimiento sobre el orden de prelación.

Artículo 6.- Fecha para la Exposición Pública ante el Tribunal de TFG

La Comisión de Trabajo de Fin de Grado, en la misma sesión en la que aprueba la constitución de los tribunales de TFG para cada área, aprobará la fecha y hora de la exposición y defensa de los TFG según el Calendario Académico del curso.

Artículo 7.- Plazo para presentar la documentación

El estudiante deberá presentar el Trabajo de Fin de Grado en la administración del centro como máximo 7 días hábiles y lectivos antes de la fecha de cada convocatoria. El TFG debe estar redactado completamente en inglés.

El estudiante deberá entregar:

- Dos copias del TFG en papel, convenientemente firmadas por él mismo y por el tutor y cotutor, en su caso. Una de las copias deberá entregarse impresa a doble cara, con las páginas numeradas, sin grapar y en una funda de plástico con la finalidad de su encuadernación posterior conjunta por parte del centro.
- Asimismo, entregará copia en formato electrónico PDF, preferiblemente firmado digitalmente. Esta copia se hará llegar a los miembros del tribunal; por ello no es necesario entregar copia en papel para los miembros del tribunal.

La administración del centro enviará a los miembros titulares y suplentes del tribunal el documento electrónico en formato PDF como mínimo 4 días hábiles y lectivos antes de la fecha de la exposición.

Artículo 8.- Normas específicas para la presentación y defensa ante el tribunal

La defensa del TFG se hará ante un tribunal, con carácter público y el tutor académico debe estar presente en el acto.

El estudiante realizará la presentación del TFG en inglés, idioma en el que se imparte la asignatura según la memoria de verificación del título, para lo que dispondrá de un tiempo mínimo de 10 minutos y máximo de 20.

En la defensa con el tribunal, que podrá hacerse en castellano, el estudiante contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del tribunal durante un tiempo máximo de 15 minutos.

Una vez finalizada cada sesión de evaluación de TFG de todos los estudiantes convocados, el tribunal se reunirá para deliberar, decidirá la calificación de cada uno de los estudiantes y los llamará para informarles solemnemente de tal decisión y proclamando, en su caso, la finalización de sus estudios de Graduado/a en Veterinaria por la ULPGC. Posteriormente el tribunal elaborará el informe detallado y motivado de la defensa de cada uno de los estudiantes que enviará a la Administración del centro antes del periodo de finalización de entrega de actas.

Artículo 9.- Evaluación

La Comisión de TFG elaborará unas instrucciones que facilite y estandarice la constitución y actuación de los tribunales en el proceso de evaluación de los TFG. En todo caso, estas instrucciones tendrán carácter orientador.

El tribunal dispondrá de una rúbrica para evaluar el trabajo y la presentación que supondrán, cada una, el 40% de la calificación final.

El Tutor dispondrá de una rúbrica para evaluar de forma global el trabajo realizado por el estudiante y supondrá el 20% de la calificación final. Esta rúbrica deberá entregarla el Tutor en el momento de la presentación del TFG al tribunal debidamente firmada.

La calificación será de Aprobado (5,0-6,9), Notable (7,0-8,9) y Sobresaliente (9,0- 10). Se podrán otorgar Matrículas de Honor cuando la calificación final ponderada sea superior a 9 y cuando se decida por unanimidad de los miembros del tribunal. Deberá constar la calificación "Matrícula de honor".

Artículo 10.- Difusión y derechos de propiedad intelectual, de explotación industrial y protección de datos personales de los TFGs.

El Reglamento General de Trabajos de Fin de Título de la ULPGC establece en su articulado las normas relativas a la difusión y preservación de los derechos de propiedad intelectual, de explotación industrial y protección de datos personales de los TFGs.

Así mismo se tendrá en cuenta lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Industrial de la ULPGC en vigor o normativa que lo sustituya.

En la solicitud de evaluación, el estudiante deberá indicar de manera expresa si solicita la no difusión de su TFG para garantizar la preservación de los derechos antes mencionados.

La elección de trabajo de fin de grado deberá respetar la autoría de los resultados de investigación/asistencial/servicios y deberá tener la autorización expresa de los autores.

Artículo 11.- Composición de la Comisión de Trabajo de Fin de Grado

Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC se hace constar la

composición específica de la Comisión de Trabajo de Fin de Grado:

- Decano, o vicedecano en quien delegue, que la presidirá
- Secretario/a de la Facultad: (con voz y sin voto)
- Profesorado (área de conocimiento y número de miembros)
 - Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas (1).
 - Bioquímica y Biología Molecular (1).
 - Medicina y Cirugía Animal (2).
 - Microbiología (1).
 - Nutrición y Bromatología (1).
 - Parasitología (1).
 - Producción Animal (1).
 - Sanidad Animal (1).
 - Tecnología de los Alimentos (1).
 - Zoología (1).
- Estudiantes (1)

Según lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Trabajo de Fin de Título, cada cuatro años la Junta de Facultad procederá a la renovación completa de todos los miembros de la comisión, sin perjuicio de que anualmente se cubran las vacantes por pérdida de la condición de miembro de la comisión o por renuncia de sus miembros.

Artículo 12.- Coordinador de Trabajo de Fin de título

Corresponderá la Coordinación de la asignatura Trabajo de Fin de Grado al responsable del Procedimiento de Gestión de los Trabajos de Fin de Título (PCC06) según el sistema de garantía de calidad de la Facultad de Veterinaria; y por ello todas las obligaciones establecidas en el Reglamento de Planificación Académica y demás normativa aplicable al Coordinador de asignatura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El presente reglamento sólo recoge las especificidades relativas al Trabajo de Fin de Grado en Veterinaria, por tanto para todo aquello que no esté recogido en este reglamento es de aplicación lo indicado en el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculina genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado cualquier reglamento anterior de trabajos de fin de grado de la Facultad de Veterinaria publicado en BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 28 de noviembre de 2017, acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE
VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

PREÁMBULO

La creación de la Facultad de Veterinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC) el 17 de octubre de 1986, dependiendo en aquel tiempo de la Universidad de La Laguna. Posteriormente, la adscripción de la Facultad de Veterinaria a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) se publica en el BOC el 15 de septiembre de 1989.

El 9 de agosto de 2016 se publica en el BOC la última modificación de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que recoge cambios en la composición de la Junta de Facultad, es por lo que se elabora el presente Reglamento de Régimen interno de la Facultad de Veterinaria para su actualización normativa.

Este reglamento detalla la composición de la Junta de Facultad que viene a recoger el espíritu histórico de participación masiva y transparencia en la toma de decisiones y máxima representatividad de los distintos estamentos. Se destaca la incorporación de todo el Personal Docente e Investigador con vinculación permanente como miembros natos de este órgano de gobierno, lo que posibilita una gran participación del resto de estamentos.

Artículo 1.- La Facultad de Veterinaria es un centro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos oficiales de su competencia. Podrá impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la ULPGC.

Artículo 2.- La Facultad de Veterinaria de la ULPGC tiene su sede en el Edificio de Veterinaria.

Artículo 3.- Son funciones de la Facultad de Veterinaria de la ULPGC las establecidas en los estatutos de la ULPGC:

- a. Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado y títulos de máster universitario, incluidos aquellos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos.
- b. Establecer los objetivos generales de cada una de las titulaciones que tengan adscritas, así como el perfil de formación que deben adquirir sus estudiantes.
- c. Proponer, elaborar, actualizar y reformar los planes de estudio de las titulaciones que tenga adscritas. El órgano del centro que lleve a cabo esta función deberá oír a todos los Departamentos implicados.
- d. Desarrollar y aplicar los procedimientos establecidos en la normativa vigente para la implantación y certificación del Sistema de Garantía de Calidad, siguiendo las instrucciones y reglamentos de la ULPGC, como soporte de la gestión de los títulos oficiales con el fin de obtener menciones de calidad de ámbito internacional para estos títulos.
- e. Desarrollar y aplicar los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- f. Elaborar el plan de organización docente de cada una de las titulaciones. Aprobar y coordinar los proyectos docentes remitidos por cada Departamento. Asimismo, publicar y ejecutar el plan de organización docente de cada una de sus titulaciones y velar por su cumplimiento.
- g. Promover, realizar y coordinar todas aquellas actividades deportivas y de extensión universitaria que contribuyan a una formación integral de sus estudiantes. Asimismo,

velar por la formación continua de los titulados dentro del ámbito de su competencia científica.

- h. Conocer e informar las propuestas de contratación y promoción del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como las asignaturas vinculadas a esta propuesta.
- i. Aprobar y gestionar los recursos financieros que se les asignen de acuerdo con las limitaciones legales que se establezcan.
- j. Elaborar y modificar su reglamento de régimen interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- k. Elaborar, aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- l. Mantener actualizado el inventario de sus bienes e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.
- m. Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la expedición de diplomas y de títulos propios.
- n. Establecer los mecanismos de coordinación entre las titulaciones que se imparten en las Unidades de Apoyo a la Docencia y el centro docente que tiene asignada dicha titulación.
- ñ. Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente les atribuyan las leyes y estos Estatutos

Artículo 4.- A la Facultad le corresponde, además, la organización de la docencia en cuanto a locales, distribución horaria y medios necesarios de toda índole. Corresponderá a la comisión de asesoramiento docente la coordinación de las materias que se impartan.

Artículo 5.- El gobierno de la Facultad de Veterinaria de la ULPGC estará regido por La Junta de Facultad de Veterinaria y los siguientes órganos unipersonales:

- a. El Decano.
- b. Los Vicedecanos.
- c. El Secretario.

Artículo 6.- La Junta de Facultad se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria. Asimismo, podrá reunirse cuantas veces proceda de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 7.- La Junta de Facultad se renovará cada cuatro años, a excepción de aquellos miembros que hubieran sido elegidos en función de una condición de representación específica y esta quedara modificada. Anualmente, y durante el primer semestre del curso académico, se cubrirán las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición, mediante la aplicación del artículo 52 de los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 8.- La Junta de Facultad estará formada por:

- a. El Decano, que la presidirá con voz y voto.
- b. El Secretario del centro, que lo será también de la Junta, con voz y voto.
- c. El Administrador del Edificio, con voz, pero sin voto, salvo que sea representante del personal de administración y servicios del centro.
- d. Un representante de la Biblioteca Universitaria, con voz, pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del centro.
- e. El resto de los miembros, hasta completar un máximo de 150 miembros, se distribuirá del modo siguiente:
 - i. Un 62% será del personal docente e investigador. De éstos, al menos un 85% deberá ser personal docente e investigador a tiempo completo con vinculación permanente (PDI-VP), con una representación mínima de un miembro por titulación y Departamento con docencia en materias básicas y obligatorias asignadas al centro. Todo el PDI-VP podrá ser miembro de la Junta de Facultad. A partir del número de PDI-VP se calculará anualmente el número de vacantes en cada

estamento en la Junta según los porcentajes establecidos en los estatutos de la ULPGC. Por tanto, el 62% que constituye el Personal Docente e Investigador (PDI) supone que 91 miembros serán del PDI, de los cuales el 85% como mínimo 77 miembros, será personal docente e investigador a tiempo completo y con vinculación permanente (PDI-VP). En el supuesto caso de que se supere dicho máximo se procederá a la convocatoria de elecciones en ese estamento para cubrir el máximo de vacantes posible.

- ii. Un 33% serán estudiantes, con un mínimo de uno por titulación.
- iii. Un 5% será del personal de administración y servicios que presten sus servicios al centro, garantizándose un mínimo de dos representantes, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.

Artículo 9.- A la Junta de Facultad podrá asistir con voz, pero sin voto, cualquier miembro de la comunidad universitaria que así lo solicite previamente al Decano, sin que supere el número máximo de tres por sesión. El Decano podrá invitar a la Junta de centro, con voz y sin voto, para ser oídas en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para mejor conocimiento de los temas que se debatan.

Artículo 10.- El número máximo de miembros de la Junta de Facultad será de 150, debiéndose respetar en su composición los porcentajes definidos en el presente reglamento. En las Juntas deberá haber un número de miembros del personal docente e investigador no inferior al 70% del profesorado con vinculación permanente a tiempo completo adscrito al centro, salvo que, en aplicación de dicho porcentaje, se supere el citado margen.

Artículo 11.- Son funciones de la Junta de Facultad:

- a. Organizar las enseñanzas y desarrollar los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como los títulos propios que le hayan sido encomendados, en el marco de la planificación general que establezca la Universidad.
- b. Establecer los objetivos generales y el perfil de formación de cada una de las titulaciones que imparte.
- c. Proponer los planes de estudio de las titulaciones que tenga adscritas, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno.
- d. Aprobar el plan docente de cada una de sus titulaciones. Igualmente, aprobar los proyectos docentes remitidos por cada Departamento y el plan de organización docente de cada titulación.
- e. Aprobar, revisar y actualizar el Sistema de Garantía de Calidad del centro.
- f. Aprobar los documentos que se exigen en los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- g. Aprobar el programa de actividades encaminadas a lograr una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, aprobar los programas que desarrollen especialidades de posgrado y de formación continua que sean de su competencia.
- h. Aprobar y ejecutar el presupuesto asignado al centro.
- i. Elaborar y modificar su reglamento de régimen interno, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.
- j. Aprobar y hacer pública la memoria de sus actividades.
- k. Elegir y revocar al Decano.
- l. Fomentar la movilidad de estudiantes.
- m. Proponer las necesidades del centro en lo que se refiere a la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, así como las que se refieren a espacios físicos y medios materiales.
- n. Proponer al Rector la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas y privadas o con personas físicas.
- ñ. Todas aquellas otras que le atribuyan estos Estatutos.

Artículo 12.- Corresponde al presidente de la Junta de Facultad:

- a. Ostentar la representación del órgano.
- b. Ordenar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas al menos 5 días hábiles.
- c. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e. Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente del órgano.

Artículo 13.- Los estudiantes serán elegidos por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores.

Artículo 14.- La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones dimanantes de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos.

Artículo 15.- Corresponde a los miembros de la Junta de Facultad:

- a. Recibir por correo a la dirección electrónica institucional y con una antelación mínima de 7 días hábiles la convocatoria de sesión ordinaria, o de 5 días hábiles la de sesión extraordinaria, conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b. Participar en los debates de las sesiones.
- c. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d. Formular ruegos y preguntas.
- e. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 16.- Es un deber de los miembros de junta de Facultad y sus comisiones asistir a las sesiones convocadas. No será necesaria la comunicación, ni la justificación, de la falta de asistencia de los miembros natos. Se considerará asistencia regular cuando se asista como mínimo al 70% de las sesiones convocadas en un curso académico.

Artículo 17.- Existirá quórum en primera convocatoria en las Juntas de Facultad y en las comisiones cuando asistan el presidente, el secretario y al menos la mitad de sus miembros, incluidos aquéllos. Si no se alcanzara, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, media hora más tarde, con el presidente y los asistentes que hubiere.

Artículo 18.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de los presentes, salvo que las normas aplicables establezcan otro tipo de mayoría. En caso de empate, el voto del presidente será dirimente.

Artículo 19.- No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el correspondiente orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta y Comisiones y sea declarado de urgencia por el presidente de la Comisión el asunto que hay que tratar con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

Artículo 20.- Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción.

Artículo 21.- De cada sesión que celebre la Junta de Facultad se levantará acta por el secretario, que especificará

necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo máximo de 48 horas, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Artículo 22.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria. El secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

Artículo 23.- La Junta de Facultad elegirá al Decano del centro de entre el profesorado doctor adscrito al centro y con vinculación permanente a la Universidad. Esta propuesta será elevada al Rector, que procederá a su nombramiento por un período de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 24.- Corresponden al Decano de la Facultad las siguientes funciones:

- a. Ostentar la representación de la Facultad.
- b. Presidir la Junta de Centro.
- c. Proponer al Rector el nombramiento del Secretario y de los Vicedecanos.
- d. Dirigir y supervisar todas las actividades del centro.
- e. Proponer al Rector, previo acuerdo de la Junta de Facultad, la creación de servicios adecuados para el mejor funcionamiento de la Facultad.
- f. Elevar la memoria anual de las actividades a su Junta para su ratificación y posterior remisión al Consejo de Gobierno de la ULPGC.
- g. Autorizar gastos y pagos según lo establecido en estos Estatutos.
- h. Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes de los Departamentos con la Facultad.
- i. Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios en coordinación con el Administrador del Edificio.
- j. Elevar a los órganos de gobierno de la ULPGC los acuerdos tomados por sus órganos colegiados, así como los recursos, peticiones u otros escritos de sus miembros.

Artículo 25.- El Decano es el responsable del normal desarrollo de la actividad académica, así como del control de su cumplimiento por el profesorado.

Artículo 26.- El nombramiento del Secretario se hará por el Rector a propuesta del Decano del centro. El Secretario dará fe de los actos de los órganos de gobierno, representación y administración del centro. Tendrá a su cargo la custodia de las actas y expedirá las certificaciones de cuantos acuerdos y actos consten en los documentos oficiales del centro. Asimismo, será responsable de toda la actividad administrativa del centro relacionada con la actividad académica.

Artículo 27.-

1. Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector a propuesta del Decano del centro y, al menos, cubrirán las áreas de ordenación académica, calidad, movilidad e igualdad.
2. Serán funciones de los Vicedecanos sustituir al Decano en caso de ausencia y asumir todos los cometidos que se les delegue expresamente para el mejor funcionamiento del centro.
3. El número máximo de vicedecanatos vendrá fijado por un reglamento elaborado al efecto por el Consejo de Gobierno.

Artículo 28.-

1. La Junta de Facultad tendrá competencias para crear las comisiones asesoras que estime oportunas, en cuya composición se respetará la representación de cada sector.
2. En cualquier caso, en los centros existirá una Comisión de Asesoramiento Docente por cada titulación. Cuando las titulaciones sean afines y del mismo nivel formativo, el centro podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola comisión de asesoramiento docente para dichas titulaciones.

La Comisión de Asesoramiento Docente estará formada en un 60% por profesorado, con representación de todas las áreas de conocimiento con docencia básica y obligatoria o con un mínimo de 5% de participación en la titulación, y en otro 40% por estudiantes, con representación mínima de cada titulación. La comisión estará presidida y será convocada por el Decano o por el Vicedecano en quien delegue.

Esta Comisión de Asesoramiento Docente será de consulta obligada en todos los asuntos docentes del centro.

La Comisión de Asesoramiento Docente informará, al menos, sobre la modificación del plan de estudios que le afecte, sobre las propuestas de contratación de profesorado que los Departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como sobre la asignación de profesorado a las distintas asignaturas.

Las áreas de conocimiento sin representación en la comisión de asesoramiento docente y con asignaturas con docencia en la titulación serán consultadas en los temas que les afecten.

3. El número total de miembros de la Comisión de Asesoramiento Docente se determinará en Junta de Facultad procurando que exista representación proporcional en función de los créditos impartidos por las áreas de conocimiento en el título y respetándose en su composición los porcentajes previstos en el presente artículo.

Artículo 29.- La iniciativa para la reforma del presente reglamento requerirá la firma de un veinte por ciento de los miembros de la Junta de Facultad. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. Para ser aprobada, la propuesta de reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la junta. Una vez aprobada la propuesta, ésta deberá ser remitida al Rector en orden a que se someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición adicional.- En lo no previsto por el presente reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, subsidiariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición derogatoria.- Quedan derogadas cuantas normas de inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Disposición final primera.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Disposición final segunda - Las referencias que se hacen en esta norma a cualquier cargo en su género masculino se entenderán hechas a sus correspondientes del género femenino.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA
EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA, SOCIOLOGÍA Y
TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 28 de noviembre de 2017, acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE
PSICOLOGÍA, SOCIOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Preámbulo

Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) establecen en su Artículo 102 que "El Consejo de Departamento elaborará su reglamento de régimen interno, que será aprobado por el Consejo de Gobierno".

El presente Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social atiende a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación a las instituciones universitarias, que en su artículo 129 establece que "1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia".

Al hilo de la adaptación del nuevo texto a los Estatutos actuales de la ULPGC y en el marco de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el nuevo texto,

- Acorde al principio de proporcionalidad, contiene el articulado imprescindible para regular el funcionamiento del Departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social, incluyendo todos los aspectos reglamentarios a legislar acorde a lo establecido en los Estatutos de la ULPGC, así como garantizar el funcionamiento eficaz del Departamento.
- Se formula evitando generar cargas y procedimientos administrativos innecesarios o accesorios, de manera que el reglamento se ajusta al principio de eficiencia.
- Ha sido informado favorablemente por la Gerencia del Servicio Jurídico de la ULPGC bajo encargo de la Secretaría General de la ULPGC.
- Ha sido debatido en el seno de la Comisión encargada de la Reforma del Reglamento del Departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social, así como presentado, debatido y aprobado en Consejo de Departamento, por lo que los destinatarios del Reglamento han tenido una participación activa en la elaboración del mismo.

Artículo 1.- Del Departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social

El departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social de la ULPGC es el órgano encargado de coordinar las enseñanzas de sus áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por los Estatutos.

Las áreas de conocimiento comprendidas en el departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social de la ULPGC son:

- Psicología básica.
- Psicología evolutiva y de la educación.
- Psicología social.
- Sociología.
- Trabajo social y Servicios sociales

Artículo 2.- Miembros del Departamento

El departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social de la ULPGC está constituido por:

- El personal docente e investigador de uno o varios ámbitos de conocimiento, cuyas especialidades se correspondan con las actuales áreas de conocimiento, y sin perjuicio de su adaptación a la normativa vigente.
- El Personal de Administración y Servicios adscrito al departamento para desempeñar las tareas que les sean propias, que estará recogido en la Relación de Puestos de Trabajo de la ULPGC.

Artículo 3.- Funciones del Departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social

Son funciones del departamento:

- Coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la ULPGC. Los Departamentos desarrollarán los conocimientos específicos de las asignaturas que tengan asignadas de acuerdo con los objetivos generales de la titulación y el perfil de formación requerido para el estudiantado.
- Coordinar la docencia de las asignaturas de las titulaciones oficiales que les hayan sido asignadas por el centro correspondiente.
- Elaborar, antes del comienzo de cada curso, los proyectos docentes de las asignaturas que les hayan sido asignadas en las diferentes titulaciones oficiales y propias. Estos proyectos docentes deberán elaborarse de acuerdo con la normativa que establezca el Consejo de Gobierno.
- Proponer títulos de acuerdo con la normativa que establezca el Consejo de Gobierno, así como organizar, desarrollar y controlar las enseñanzas de los títulos propuestos y de formación continua en los ámbitos del conocimiento que sean de su competencia.
- Promocionar y apoyar la investigación relativa al ámbito o ámbitos de conocimiento de su competencia.
- Promover y realizar trabajos de carácter científico, técnico, humanístico o artístico, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
- Estimular e impulsar la actualización científica y la innovación docente de su personal docente e investigador.
- Aprobar y gestionar los recursos financieros asignados.
- Formular propuestas de necesidad de profesorado, así como los cambios de situación del mismo, atendiendo a los planes docentes de las titulaciones a las que presta cobertura y en coordinación con los centros docentes afectados.
- Formular propuestas de contratación y de asignación de personal de administración y servicios y de profesorado por necesidades de gestión, de docencia, investigación o de desarrollo e innovación.
- Elaborar y modificar su reglamento de régimen interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- Elaborar, aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- Mantener actualizado el inventario de sus bienes e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.
- Promover, en coordinación con los centros docentes afectados, el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades de formación conducentes a la expedición de diplomas y títulos propios.
- Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente le atribuyan las leyes y estos Estatutos.

Artículo 4.- Secciones Departamentales

El departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social de la ULPGC podrá crear secciones departamentales de acuerdo con criterios territoriales o funcionales. La sección departamental de carácter territorial estará compuesta por los profesores del departamento cuyo lugar de trabajo esté en un campus distinto de aquél en el que se halle la sede central del departamento. La sección departamental de carácter funcional estará integrada por los profesores del departamento que acrediten estar vinculados mediante un conjunto de perfiles docentes o investigadores de características comunes y estar diferenciados del resto de los perfiles propios del departamento. Cada sección departamental de carácter funcional deberá contar con un mínimo del 20% de la totalidad de los profesores que integran el área de conocimiento a la que pertenecen los perfiles docentes de la misma, salvo en aquellos casos de profesorado con docencia impartida fuera de las islas de Gran Canaria. En todos los casos, serán necesarios cinco docentes que cumplan los requisitos previstos anteriormente.

En cualquier caso, el establecimiento de secciones departamentales deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno y figurará de forma expresa en el reglamento del departamento, en el que quedarán establecidas las relaciones de todo orden que deban existir para el buen funcionamiento de las labores docentes e investigadoras.

Artículo 5.- Órganos de Gobierno

El gobierno del departamento estará regido por:

- a. El consejo de departamento.
- b. Cargos unipersonales:
 - El director/a.
 - El secretario/a.
 - El jefe de servicio.

Artículo 6.- Del Consejo de Departamento

El Consejo de Departamento es el órgano de gobierno del Departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y estará compuesto conforme los Estatutos de la ULPGC y el presente Reglamento.

Artículo 7.- De la elección de los miembros del Consejo de Departamento

1. De acuerdo con el título primero del Reglamento Electoral de la ULPGC, la elección de representantes en el consejo de departamento se realizarán por el sistema de votación mayoritaria y personal de los candidatos presentados. Los candidatos podrán identificarse mediante siglas o con una denominación que corresponda a un grupo o programa.
2. El proceso electoral se realizará por circunscripciones. En ningún caso la circunscripción general será aplicable a los sectores de profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, resto del personal docente e investigador, ni al de los estudiantes. Son circunscripciones básicas para la elección de representantes en el consejo de departamento:
 - Para profesores: departamento.
 - Para estudiantes: centros.
 - Para el PAS y becarios de investigación: circunscripción general en el ámbito correspondiente al departamento.
3. El consejo de departamento acordará la convocatoria de elecciones al menos un mes antes de la finalización del mandato.
4. De acuerdo con el artículo 25 del Reglamento Electoral de la ULPGC las convocatorias expresarán el número de representantes que pueden ser elegidos y el sector al que pertenezcan, así como el calendario electoral, el cual se

ajustará al siguiente modelo, debiendo recaer las fechas asignadas en días hábiles:

DÍA	ACTUACIÓN
1	Publicación del censo provisional.
5	Fin del plazo de reclamaciones Fin del plazo de solicitud del voto por correo.
6	Reunión Junta Electoral Central.
10	Aprobación definitiva del censo y su publicación.
11	Inicio de presentación de candidaturas.
14	Fin del plazo de presentación de candidaturas.
17	Proclamación provisional de candidatos y su publicación.
18	Reunión Junta Electoral Central.
19	Fin del plazo de reclamaciones.
20	Reunión Junta Electoral Central.
22	Proclamación definitiva de candidatos y su publicación.
23	Fin del plazo de remisión de papeletas a solicitantes de voto por correo.
27	Fin del plazo para hacer llegar el voto por correo a la junta electoral.
29	Votación y escrutinio.
31	Proclamación provisional de candidatos electos y su publicación.
33	Fin del plazo de reclamaciones.
34	Reunión Junta Electoral Central.
35	Proclamación definitiva de candidatos electos y su publicación.

5. La convocatoria conteniendo el calendario se remitirá a la junta electoral central dentro de las 48 horas siguientes a su aprobación. La junta electoral central garantizará la publicidad de este acuerdo en soporte papel y por medio del sistema de difusión de información en línea de la ULPGC.
6. Publicada la proclamación definitiva de candidatos, la junta electoral central elaborará la papeleta de votación. En ella figurará la relación nominal alfabética de candidatos con la indicación, en su caso, de las siglas o denominación del grupo o programa con que el candidato se haya identificado.
7. Efectuada la votación y escrutinio, la mesa electoral enviará el acta a la junta electoral central y de forma inmediata publicará los resultados del escrutinio. Verificadas las comprobaciones pertinentes, la junta electoral central publicará la proclamación provisional de candidatos electos de cada sector.
8. En caso de que se produzca un empate entre candidatos de un mismo sector que impida determinar los candidatos electos, se realizará una segunda votación entre ellos con el fin de dilucidar los empates, ordenar entre sí a los candidatos y determinar los que resulten elegidos. La junta electoral central señalará la fecha de esta segunda votación con una antelación mínima de cinco días y deberá realizarse en un plazo inferior a quince días desde la primera votación.
9. Los representantes en los órganos colegiados desempeñarán su mandato por un período de cuatro años, salvo los estudiantes que lo harán por la mitad del período.
10. El profesorado del Departamento que tras la constitución del Consejo de Departamento que se menciona en la disposición transitoria primera del presente Reglamento, adquiera el grado de Doctor, de acuerdo con la representatividad proporcional establecida en el artículo 8, formará parte de la representación que ostente. La redistribución que surja los porcentajes de representación del resto de los sectores tras la situación mencionada, se realizará anualmente, cubriéndose las vacantes, que en su caso, pudieran generarse.

Artículo 8.- Composición del Consejo de Departamento

El consejo de departamento, que se renovará cada cuatro años, de acuerdo con el artículo 101 de los Estatutos, estará formado por:

- En un 73% por profesores adscritos al departamento. En ese porcentaje habrán de figurar todos los doctores miembros del departamento y el profesorado no doctor a tiempo completo. El personal docente e investigador a tiempo completo supondrá, al menos, el 70% del total de miembros del consejo.
- Un 20% de estudiantes. Este porcentaje habrá de garantizar la representación de cada centro y cada ciclo.
- Un 7% de personal de administración y servicios.

En el caso de que un Departamento no pueda cumplir los porcentajes establecidos en este artículo, será el Consejo de Gobierno quien determine de forma provisional los porcentajes que se deben aplicar.

La condición de miembro del consejo de departamento es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones dimanantes de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos. La falta sin justificar a tres o más sesiones de los consejos de departamento, consecutivos o alternos llevará consigo la pérdida de la condición de miembro del consejo. La justificación de la falta (por motivos académicos y/o de enfermedad) se efectuará por escrito o mediante correo electrónico dirigido al secretario del consejo hasta dos días naturales después de la celebración de la reunión del órgano.

Artículo 9.- Funciones del Consejo de Departamento

Son funciones del consejo de departamento:

- a. Proponer la asignación de profesorado para impartir la docencia, de acuerdo con las necesidades de las Escuelas, Facultades e Institutos Universitarios de Investigación concernidos.
- b. Nombrar, en su caso, los coordinadores de cada una de las asignaturas, así como aprobar y proponer al centro los correspondientes proyectos docentes.
- c. Coordinar, en colaboración con las Escuelas, Facultades e Institutos Universitarios de Investigación, la docencia de las asignaturas de las titulaciones que les hayan sido asignadas.
- d. Proponer docencia de posgrado en aquellos ámbitos del conocimiento que sean de su competencia.
- e. Aprobar los programas de posgrado y formación continua que sean de su competencia.
- f. Proponer la contratación o nombramiento de profesorado en función de la actividad docente e investigadora que ha de ser desarrollada.
- g. Impulsar la investigación relativa al ámbito o ámbitos de conocimiento de su competencia.
- h. Proponer convenios y contratos para la realización de trabajos científicos, técnicos, artísticos y humanísticos con entidades públicas o privadas.
- i. Fomentar las relaciones con Departamentos universitarios y otros centros científicos, tecnológicos, humanísticos, sociales o artísticos, nacionales o extranjeros.
- j. Aprobar y liquidar su presupuesto, así como establecer las directrices para la dotación y utilización de los laboratorios y servicios que dependen de él.
- k. Aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- l. Elegir y revocar al Director/a.
- m. Coordinar las actividades de las posibles secciones departamentales a las que se refiere el artículo 18 de estos Estatutos.

Artículo 10.- Funciones del Presidente del Consejo de Departamento

Corresponde al director/a del departamento, en cuanto presidente del consejo de departamento:

- a. Dirigir y acometer la gestión ordinaria de las actividades administrativas y económicas del Departamento.
- b. Ejecutar los acuerdos del Consejo.
- c. Representar al Departamento.
- d. Presidir el Consejo de Departamento.
- e. Proponer el nombramiento de Secretario y de Jefe de Servicio, en su caso.
- f. Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes del Departamento con las Escuelas, Facultades e Institutos Universitarios de Investigación, de acuerdo con la normativa sobre planificación académica de la ULPGC.
- g. Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

Artículo 11.- Competencias de los miembros del Consejo de Departamento

Corresponde a los miembros del consejo de departamento:

- a. Recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles la convocatoria de sesión ordinaria, o de tres días hábiles la de sesión extraordinaria, conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b. Participar en los debates de las sesiones.
- c. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d. Formular ruegos y preguntas.
- e. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 12.- Sesiones del Consejo de Departamento

El consejo de departamento podrá reunirse cuantas veces proceda cuando así lo estime el Director o cuando lo pidan el 25% de los miembros con escrito razonado y propuesta de orden del día. Esta convocatoria la efectuará el Director, el cual lo notificará mediante el orden del día a desarrollar, con al menos cinco días de antelación. Entre la primera y segunda convocatoria deberán transcurrir treinta minutos.

Artículo 13.- Constitución, deliberaciones y acuerdos del Consejo de Departamento

1. Para la válida constitución del consejo de departamento, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario y, en primera convocatoria, la de la mitad de los miembros del consejo; mientras que, en segunda convocatoria, media hora más tarde, la de los presentes.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que los presentes en el consejo de departamento adopten la inclusión por la urgencia del asunto y con el voto favorable de la mayoría.
3. Los acuerdos del consejo de departamento serán adoptados por mayoría simple de votos, a menos que específicamente se exija otro tipo de mayoría. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción.

Artículo 14.- Actas

- De cada sesión que celebre el consejo de departamento se levantará acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la finalización de la sesión, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 15.- Comisiones del Consejo de Departamento

El consejo de departamento podrá crear las comisiones asesoras que estime convenientes para el más adecuado cumplimiento de sus funciones. Las comisiones actuarán bajo la presidencia del director/a del departamento. Tendrán una composición ad hoc, y a ellas podrán acudir, a criterio del presidente, con voz y sin voto, personas que no sean miembros del consejo de departamento. Ninguna de las decisiones que tomen las diferentes comisiones tendrá validez sin el acuerdo favorable del consejo de departamento. Las elecciones para determinar los miembros del consejo que formarán parte de las respectivas comisiones se realizarán, a propuesta de cada sector y área de conocimiento, mediante votación de todos los miembros del órgano, garantizando la representación mínima de cada sector y área de conocimiento en aquellas que así se determine.

Artículo 16.- La dirección

La dirección del departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social corresponderá a uno de sus profesores doctores con vinculación permanente a la ULPGC y dedicación a tiempo completo.

El Consejo de Departamento elegirá a su Director/a mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto de los miembros del Consejo de Departamento. Esta propuesta será elevada al Rector, que procederá a su nombramiento por un período de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 17.- De la elección de la dirección del Departamento

La elección del director o directora del departamento se llevará a cabo en sesión convocada al efecto por el consejo de departamento y por el procedimiento establecido en el reglamento electoral de la ULPGC.

- El consejo de departamento acordará la convocatoria de elecciones para cubrir los cargos unipersonales de gobierno al menos un mes antes de la finalización del mandato. En caso de producirse el cese por otra causa, la convocatoria se efectuará en el plazo de un mes.
- Las convocatorias incluirán el calendario electoral, el cual se ajustará al siguiente modelo, debiendo recaer las fechas asignadas en días hábiles:

DÍA	ACTUACIÓN
1	Publicación del censo provisional.
5	Fin del plazo de reclamaciones Fin del plazo de solicitud del voto por correo.
7	Reunión Junta Electoral Central.
12	Aprobación definitiva del censo y su publicación.
13	Inicio de presentación de candidaturas.
14	Fin del plazo de presentación de candidaturas.
17	Proclamación provisional de candidatos y su publicación.
18	Reunión Junta Electoral Central.
19	Fin del plazo de reclamaciones.
20	Reunión Junta Electoral Central.
22	Proclamación definitiva de candidatos y su publicación.
23	Fin del plazo de remisión de papeletas a solicitantes de voto por correo.
27	Fin del plazo para hacer llegar el voto por correo a la junta electoral.
29	Votación y escrutinio.
31	Proclamación provisional de candidatos electos y su publicación.
33	Fin del plazo de reclamaciones.
34	Reunión Junta Electoral Central.
35	Proclamación definitiva de candidatos electos y su publicación.

- La convocatoria conteniendo el calendario se remitirá a la junta electoral central dentro de las 48 horas siguientes a su aprobación. La junta electoral central garantizará la publicidad de este acuerdo en soporte papel y por medio del sistema de difusión de información en línea de la ULPGC.
- La dirección se elegirá en una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento convocada al efecto. En el acto de votación, cada elector emitirá su voto ante la mesa electoral en la urna dispuesta al efecto. Efectuada la votación y escrutinio, la mesa electoral enviará el acta a la junta electoral central. Verificadas las comprobaciones pertinentes, la junta electoral central publicará la proclamación provisional de candidatos electos.
- En el supuesto de concurrir varios candidatos, en una primera votación será necesario que el candidato a Director/a alcance la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación entre los dos candidatos que obtuvieran las votaciones más altas entre los votos a candidaturas válidamente emitidos. Para ser elegido en esta segunda votación se necesitará mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. De no alcanzarse tampoco esta mayoría, en la misma sesión el candidato más votado se someterá a una tercera y última votación. En este caso se requerirá mayoría simple para su elección. Si ningún candidato resulta elegido, el procedimiento electoral se retrotrae al trámite de inicio de presentación de candidaturas.
- En el supuesto de concurrir uno o dos candidatos, en una primera votación será necesario que alcance la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación en la que será suficiente la mayoría simple. En el supuesto de no alcanzar la mayoría requerida, el procedimiento electoral se retrotrae al trámite de inicio de presentación de candidaturas.

Artículo 18.- Funciones del Director/a del Departamento

Corresponden al director/a del departamento las siguientes funciones:

- Dirigir y acometer la gestión ordinaria de las actividades administrativas y económicas del Departamento.
- Ejecutar los acuerdos del Consejo.

- c. Representar al Departamento.
- d. Presidir el Consejo de Departamento.
- e. Proponer el nombramiento de Secretario y de Jefe de Servicio, en su caso.
- f. Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes del Departamento con las Escuelas, Facultades e Institutos Universitarios de Investigación, de acuerdo con la normativa sobre planificación académica de la ULPGC.
- g. Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

Artículo 19.- Del Secretario del Departamento

El Secretario del Departamento, que será nombrado por el Rector a propuesta del Director/a del Departamento, desempeñará las siguientes funciones:

- a. Dar fe de los acuerdos y custodiar los documentos del Departamento.
- b. Responsabilizarse de la organización administrativa del Departamento.
- c. Representar al Departamento en caso de ausencia del Director/a.

Artículo 20.- Del Jefe de Servicio

El Jefe de Servicio, en su caso, será nombrado por el Rector a propuesta del Director del Departamento y desempeñará las siguientes funciones:

- a. Se responsabilizará del funcionamiento de toda la infraestructura de investigación y docencia, de su mantenimiento y reposición.
- b. Coordinará el uso de la infraestructura de investigación y docencia por parte de los distintos profesores.

Artículo 21.- Gestión Económica

1. Los recursos económicos del Departamento estarán recogidos en los presupuestos generales de la ULPGC.
2. El Presupuesto será elaborado por la Dirección del Departamento y lo presentará al Consejo para su aprobación si procede.

Artículo 22.- Uso de los fondos y Memoria económica

El Director/a responderá ante el Consejo del Departamento:

- a. Del uso de los fondos del Departamento, que necesariamente habrá de emplear en la realización de los gastos aprobados.
- b. El Director/a informará al Consejo de Departamento sobre la liquidación y cierre del presupuesto.

Artículo 23.- Pérdida

La condición de órgano unipersonal de gobierno se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por renuncia, comunicada por escrito al Rector.
2. Por finalización del mandato.
3. Por la pérdida de alguna de las condiciones necesarias para ser elegido.
4. Por causa legal.
5. Por la aprobación de una moción de censura.

En los casos de renuncia o finalización del mandato, permanecerán en funciones hasta la elección de quienes les sustituyan.

Producido el cese del titular de un órgano de gobierno unipersonal, también cesarán de su cargo aquellos que hayan sido nombrados a propuesta del cesante. No obstante, continuarán en funciones hasta que sean sustituidos.

Artículo 24.- Revocación

1. Los órganos colegiados pueden revocar a las personas que desempeñan el cargo unipersonal electo correspondiente mediante la aprobación de una moción de censura. La moción de censura deberá ser presentada, como mínimo, por un tercio de los componentes del Consejo de Departamento. Esta moción de censura deberá presentarse acompañada de una candidatura alternativa para ocupar el cargo unipersonal en cuestión, con indicación de su equipo y programa. Se considerará aprobada si recibe el apoyo de la mayoría absoluta de los miembros efectivos del órgano.
2. La moción de censura será debatida y votada entre los quince y treinta días posteriores a su presentación. Los signatarios de una moción de censura no podrán presentar otra durante los doce meses siguientes. En todo caso, la votación de la moción de censura será secreta.
3. Cuando se produzca el nombramiento de un órgano unipersonal a consecuencia de una moción de censura, el candidato elegido desempeñará el cargo durante el período de tiempo que reste para finalizar el mandato que hubiera correspondido al cesante.

Disposición Transitoria

Una vez aprobado el presente reglamento del Departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social y con su aprobación favorable del Consejo de Gobierno se convocará una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento para la aprobación del calendario para la elección del nuevo Consejo del Departamento.

En lo no previsto por el presente reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad Decreto 107/2016 de 1 de agosto. BOC 9 de agosto de 2016, el Reglamento Electoral de la ULPGC Aprobado por el Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el día 25 de octubre de 2013 (BOULPGC de 4 de noviembre de 2013), la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, subsidiariamente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas de inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Disposición Final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, RELATIVO A LA CAMPAÑA "QUITAR LA LOSA AL GUINIGUADA"

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2017, acuerda:

1. Manifestar su posición favorable a la propuesta que procede de la campaña "Quitar la losa al Guiniguada", que permitirá abrir el barranco Guiniguada, y propiciar la recuperación de la estructura histórica de los barrios tradicionales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Vegueta y Triana.
2. Manifestar, asimismo, que el Consejo de Gobierno entiende que esta propuesta, con toda seguridad, redundará en la mejora cualitativa del centro urbano,

adoptando este acuerdo como parte de nuestro compromiso cultural e intelectual con la arquitectura y el urbanismo de esta ciudad. En este sentido, animamos a las instituciones competentes a la convocatoria de concursos públicos no restringidos, abiertos a la participación de los colectivos profesionales, que contribuyan a la oportunidad de incrementar la empleabilidad de los propios egresados de nuestra Universidad y la sociedad en general.

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, MEDIANTE LA QUE SE PROCEDE A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE JUNIO DE 2017 MEDIANTE LA QUE SE PROCEDE A LA DETERMINACIÓN DE LAS MATERIAS OBJETO DE PONDERACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DE BACHILLERATO A REALIZAR EN 2018 (BOULPGC DE 5 DE JULIO DE 2017)

En el BOULPGC de 5 de julio de 2017 se publicó la Resolución de 28 de junio de 2017 mediante la cual se determinaban las materias objeto de ponderación para la Prueba de Evaluación de Bachillerato aplicable a los procesos de admisión a títulos oficiales de Grado para el curso académico 2018/2019.

Tras analizar posteriormente la Tabla de Ponderaciones (exclusivamente para la ULPGC), se considera conveniente hacer una rectificación en cuanto a la admisión al Programa de Doble Titulación en los Grados de Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés y la valoración de las materias a ponderar en el resto de los Programas de Doble Titulación, que se oferten cuando se refieran a títulos de distintas ramas de conocimiento.

Por todo lo expuesto, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de Las Palmas de Gran Canaria,

RESUELVE:

PRIMERO. Que para la admisión al Programa de Doble Titulación en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés, la ponderación aplicable será la establecida para los títulos que lo componen, y se incluirá en la Rama de Artes y Humanidades, de forma siguiente:

PONDERACIÓN POR RAMAS Y GRADOS (Aplicables para la admisión a Grado en el curso 2018-2019)		RAMA: ARTES Y HUMANIDADES
Artes Escénicas (0,1 en Grado en Historia) (0 en Grados en Traducción e Interpretación)	0,2	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas
Biología	0	
Cultura Audiovisual	0,1	Grado en Lenguas Modernas
Dibujo Técnico II	0	
Diseño	0	
Economía de la Empresa (0,1 en Grados en Traducción e Interpretación)	0	Grado en Historia
Física	0	Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán
Geografía (0,2 en Grado en Historia) (0,1 en Grados en Traducción e Interpretación)	0	Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés
Geología	0	
Griego II (0,1 en Grado en Historia) (0,1 en Grado en Traducción en Interpretación)	0,2	
Historia de la Filosofía (0,1 en Grados en Traducción e Interpretación)	0,2	Programa de Doble Titulación en Traducción e Interpretación (Inglés-Alemán e Inglés-Francés): Se aplican las ponderaciones de los títulos que lo componen)
Historia del Arte (0,1 en Grados en Traducción e Interpretación)	0,2	
Química	0	

SEGUNDO: En el resto de los Programas de Doble Titulación, cuando los títulos que lo componen se refieren a distintas ramas de conocimiento, las materias a ponderar serán aquellas que mayor beneficio otorguen al estudiante para la admisión en el Programa.

Contra la presente resolución que es firme y agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, conforme a los artículos 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado correspondiente en el plazo de DOS meses a contar a partir desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2017.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTORA DE GRADO Y POSTGRADO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA ULPGC A DÑA. M^a NIEVES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

A propuesta del Director de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

- Nombrar en el cargo de Subdirectora de Grado y Postgrado de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. María Nieves Hernández González, con DNI 42160094.
- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2017.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES DE LA ULPGC A D. CARLOS MANUEL TRAVIESO GONZÁLEZ

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Señales y Comunicaciones de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Señales y Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Carlos Manuel Travieso González, con DNI 43761645.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2017.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES DE LA ULPGC A D. DIONISIO RODRÍGUEZ ESPARRAGÓN

A propuesta del Director de Departamento de Señales y Comunicaciones de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Señales y Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Dionisio Rodríguez Esparragón, con DNI 42844004.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2017.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES DE LA ULPGC A D. FIDEL CABRERA QUINTERO

A propuesta del Director de Departamento de Señales y Comunicaciones de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2014 y la resolución de este Rectorado de fecha 10 de septiembre de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Señales y Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Fidel Cabrera Quintero, con DNI 43624574.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2017.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SANIDAD ANIMAL DE LA ULPGC A DÑA. ANA SOFÍA RAMÍREZ CORBERA

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento para la Gestión de la Calidad en los Títulos Oficiales de la ULPGC, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2016, en uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve nombrar en el cargo de Subdirectora de Calidad del Instituto Universitario de Sanidad Animal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Ana Sofía Ramírez Corbera, con DNI 52846513.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2017.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA DE LA ULPGC A D. MANUEL ALEJANDRO YÁNEZ SANTANA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Manuel Alejandro Yáñez Santana, con DNI 42853985.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2017.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA DE LA ULPGC A DÑA. MARÍA DOLORES MARRERO ALEMÁN

A propuesta del Director de Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. María Dolores Marrero Alemán, con DNI 42854937.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2017.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA DE LA ULPGC A D. JORGE MARRERO MARRERO

A propuesta del Director de Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2014 y la resolución de este Rectorado de fecha 10 de septiembre de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Jorge Marrero Marrero, con DNI 43252526.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2017.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DE RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA, ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ULPGC, A D. LUCAS ANDRÉS PÉREZ MARTÍN

A propuesta de la Secretaria General de la ULPGC y en uso de las facultades conferidas por el artículo 81c de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este rectorado resuelve nombrar en el cargo de Director de Relaciones con la Unión Europea, adscrito a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a D. Lucas Andrés Pérez Martín, con DNI 42861702.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2017.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DE SOSTENIBILIDAD, ADSCRITO AL VICERRECTORADO DE COORDINACIÓN Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DE LA ULPGC, A D. JOSÉ ALBERTO HERRERA MELIÁN

A propuesta del Vicerrector de Coordinación y Proyectos Institucionales de la ULPGC y en uso de las facultades conferidas por el artículo 81c de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este rectorado resuelve nombrar en el cargo de Director de Sostenibilidad, adscrito al Vicerrectorado de Coordinación y Proyectos Institucionales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a D. José Alberto Herrera Melián, con DNI 42830186T.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2017.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA ULPGC A D. FRANCISCO JAVIER ARAÑA MESA

A propuesta del Director de Departamento de Química de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Química de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Francisco Javier Araña Mesa, con DNI 42854468V.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2017.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA ULPGC A DÑA. DAURA VEGA MORENO

A propuesta del Director de Departamento de Química de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2014 y la resolución de este Rectorado de fecha 10 de septiembre de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Química de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Daura Vega Moreno, con DNI 78495162.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2017.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Comunidad de Madrid (Consejería de Educación e Investigación).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación e Investigación) para el desarrollo de las prácticas de los alumnos de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado en centros de la Comunidad de Madrid durante el curso 2017-2018.	03/10/17
Universidad Nacional de Taipei (Taiwán).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Taipei (Taiwán), para el cumplimiento de los objetivos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a. Estudios e investigaciones conjuntas. b. Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores. c. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores. d. Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro del objeto de este convenio. 	03/11/17
<i>École de Technologie Supérieure</i> , (Canadá).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>École de Technologie Supérieure</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a. Estudios e investigaciones conjuntas. b. Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores. c. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores. d. Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro del objeto de este convenio. 	26/10/17
<i>École de Technologie Supérieure</i> , (Canadá).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>École de Technologie Supérieure</i> para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	26/10/17
Ministerio de Defensa.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Defensa, a través del Centro Superior de Estudios de Defensa Nacional (MINISDEF-CESEDEN), para desarrollar unas Jornadas sobre Seguridad y Defensa durante el año 2017.	30/10/17
Universidad de Quebec en Rimouski, (Canadá).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Quebec en Rimouski para el cumplimiento de los objetivos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a. Estudios e investigaciones conjuntas. b. Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores. c. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores. d. Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro del objeto de este convenio. 	31/10/17
Loro Parque Fundación. Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Loro Parque Fundación y la Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC para el cumplimiento de los objetivos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a. Potenciar la investigación para la mejora de las condiciones de aclimatación, ciclo de vida, reproducción y mantenimiento de diferentes especies marinas bajo condiciones de vida en cautividad. b. Establecer mecanismos para la difusión hacia la sociedad de los programas conjuntos que se promueven al amparo del presente convenio. 	30/11/17
Universidad Nacional de Río de Janeiro (Brasil).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Río de Janeiro para el cumplimiento de los objetivos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a. Estudios e investigaciones conjuntas. b. Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores. c. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores. d. Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro del objeto de este convenio. 	01/12/17

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Compañía de Productos Agropecuarios de Canarias, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	07/09/17
Scambieuropei, S.N.C.		15/09/17
Aguayo Muela, S.L.U.		21/09/17
INSA, S.L.		21/09/17
Trabajos y Obras, S.A. (SATO).		21/09/17
Droven Distribuciones Canarias, S.A.		26/09/17
<i>Clean Canarian Energy</i> , S.L.		26/09/17
Güimar Instalaciones, S.L.		28/09/17
Asociación Clúster Marítimo de Canarias.		28/09/17
Vidal & Verano Abogados, S.C.P.		28/09/17
Asociación Educativa <i>Unikids</i> Vegueta.		02/10/17
SLR Turismo España, S.L.		02/10/17
KPMG Abogados, S.L.		04/10/17
Asociación Migrando.		04/10/17
<i>Lawfirm EBT AS</i> .		06/10/17
Logofruit, S.L.		06/10/17
22 grados de Media, S.L.		09/10/17
Gestión Contable, S.L.		13/10/17
<i>Coliving Canary Islands</i> , S.L.		13/10/17
MAS Ingeniería y Control, S.L.		16/10/17
Simmis Moda, S.L.		16/10/17
<i>Transfer Coach</i> , S.L.		16/10/17
<i>Word Works</i> , S.L.		17/10/17
Aguacana, S.A.		18/10/17
Olarte & Pérez Abogados, S.L.		19/10/17
Fundación Canaria Main.		20/10/17
Club <i>Open</i> Gran Canaria.		23/10/17
Arribas Abogados, S.L.P.		23/10/17
Dña. María del Pino López Acosta.		23/10/17
Federación Canaria de Triatlón.		23/10/17
CIAL Canarias, S.L.		24/10/17
Signo Auditores, S.L.P.		24/10/17
EPC Centro de Proyectos, S.L.		24/10/17
Preconte CYS 91, S.L.		24/10/17
D. Juan Ginés Cruz Amorós.		25/10/17
La Sala Entrenamiento, S.C.P.		25/10/17
C.B. Las Palmas.		25/10/17
C. B. Maramajo Villa de Teguisse		25/10/17
Medusasub, S.L.		25/10/17
Dña. María Inmaculada Villar Melero.		30/10/17
Dña. Elia Falcón Santana.	30/10/17	
Dña. Dolores Betancort Ramos.	06/11/17	
Dña. Lorena Rodríguez García.	06/11/17	
Nattum Ecotour, S.L.	08/11/17	
Club Natació Granollers.	08/11/17	

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA QUE SE PROCEDE A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ATENCIÓN Y CUIDADO A MENORES CON CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS INCLUYENDO ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE ADAPTADOS, DENTRO DEL PROYECTO CARDIOMAC DE LA ULPGC"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha procedido a licitar mediante procedimiento abierto la contratación del servicio denominado "Atención y cuidado a menores con cardiopatías congénitas incluyendo alojamiento y transporte adaptados, dentro del Proyecto CARDIOMAC de la ULPGC"

1. **Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**
 - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 4. Teléfono: 928 45 33 11 /13 /87.
 5. Telefax: 928 45 33 01/ 2709
 6. Correo electrónico: sub_contratacion@ulpgc.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
 - d. Número de expediente: UGAP/02803/17/6409901/10
2. **Objeto del Contrato:**
 - a. Tipo: Servicio.
 - b. Descripción: "Atención y cuidado a menores con cardiopatías congénitas incluyendo alojamiento y transporte adaptados, dentro del Proyecto CARDIOMAC de la ULPGC", cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 85% dentro del Eje 5, Categoría: Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública mediante medidas de refuerzo de las capacidades institucionales y de la eficiencia de las administraciones públicas y de los servicios públicos relacionados con la aplicación del FEDER del Programa de Cooperación Territorial INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020.
 - c. División por lotes y número de lotes: Único.
 - d. Lugar de ejecución/ entrega: Según pliego de prescripciones técnicas.
 - e. Plazo de ejecución/ entrega: Hasta el 31 de diciembre de 2019.
 - f. CPV (Referencia de Nomenclatura): 85000000-9.
3. **Tramitación y procedimiento:**
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Criterios de adjudicación: cláusula 9.2 del pliego.
4. **Valor estimado del contrato:** 154.800,00 euros.

5. **Presupuesto base de licitación:**
 - a. Importe neto **103.200,00 euros**. Importe total: **110.424,00 euros**.
6. **Garantías exigidas.**
Provisional (importe): No se exige.
Definitiva (%): El 5% del importe de adjudicación.
7. **Requisitos específicos del contratista:**
 - a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.3 del pliego.
8. **Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**
 - a. Fecha límite de presentación: 24 de noviembre de 2017, hasta las 14:00 horas.
 - b. Modalidad de presentación: Cláusula 12 del pliego.
 - c. Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 4. Dirección electrónica: registro.general@ulpgc.es.
 - d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.
9. **Apertura de ofertas:**
 - a. Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional.
 - b. Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30.
 - c. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
 - d. Fecha y hora: 11 de diciembre de 2017, a las 10:00 horas.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE PROCEDE A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE "LÁMPARAS LED Y SENSORES DE PROXIMIDAD PARA LOS DIVERSOS EDIFICIOS DE LA ULPGC"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto el suministro de "Lámparas LED y Sensores de proximidad para los diversos edificios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".

1. **Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**
 - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 4. Teléfono: 928 45 33 87/11/13.
 5. Telefax: 928 45 27 09/ 928 45 33 01
 6. Correo electrónico: sub_contratacion@ulpgc.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
- d. Número de expediente: 010/17/620.07/5.
- 2. Objeto del Contrato:**
- Tipo: Suministro.
 - Descripción: Lámparas LED y sensores de proximidad para los diversos edificios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - División por lotes y número de lotes: Único.
 - Lugar de ejecución/ entrega: En las dependencias del Edificio de Servicios Administrativos – Servicio de Obras e Instalaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Domicilio: C/ Real de San Roque, nº 1. Las Palmas de Gran Canaria.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Plazo de ejecución/ entrega: Cláusula 8.1 del pliego.
 - Admisión de prórroga: Cláusula 8.2 del pliego.
 - CPV (Referencia de Nomenclatura): 31520000-7; 30237475-9.
- 3. Tramitación y procedimiento:**
- Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Criterios de adjudicación: cláusula 9 del pliego.
- 4. Valor estimado del contrato:** 107.000,00 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación:**
- Importe neto **100.000,00 euros**. Importe total: **107.000,00 euros** (IGIC incluido).
- 6. Garantías exigidas.**
Provisional (importe): No se exige.
Definitiva (%): El 5% del importe de adjudicación.
- 7. Requisitos específicos del contratista:**
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2 del pliego.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**
- Fecha límite de presentación: 7 de diciembre de 2017, hasta las 14:00 horas.
 - Modalidad de presentación: Cláusula 11 del pliego.
 - Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 - Dirección electrónica: registro.general@ulpgc.es.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.
- 9. Apertura de ofertas:**
- Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional.
 - Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
 - Fecha y hora: 9 de enero de 2018, a las 09:30 horas.
- 10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.**

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2017.

El Rector Accidental, Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Luis Domínguez Boada.

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS “PREMIOS CÁTEDRA TELEFÓNICA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CULTURA CIENTÍFICA 2017”, CONVOCADOS POR LA CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA Y EN COLABORACIÓN CON EL VICERRECTORADO DE CULTURA Y SOCIEDAD

Habiéndose detectado un error en el apartado **5.2. Pago y justificación** del Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de junio de 2017, por el que se establecen los términos y condiciones de los “Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2017”, convocados por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia y en colaboración con el Vicerrectorado de Cultura y Sociedad, publicado en el BOULPGC número 7 de fecha 5 de julio de 2017, en cuanto a la aplicación presupuestaria donde se ha de imputar el abono de las facturas/presupuestos presentados por los premiados, ha de quedar dicho apartado de la siguiente forma:

- Con posterioridad a la aprobación de la propuesta de gasto, se dará instrucción para la presentación por parte de los premiados de los presupuestos/facturas que derivará en el abono de las mismas, con cargo al CAPÍTULO IV o CAPÍTULO VII de la unidad de gastos de la propia Cátedra Telefónica de la ULPGC. Dichas facturas serán remitidas, igualmente al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia a través de su secretaría.*
- Los trabajos ganadores podrán ser propuestos por la Cátedra Telefónica para formar parte de programas de innovación de Telefónica, como OpenFuture, Wayra, ThinkBig y otros.*

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2017.

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia,
José Pablo Suárez Rivero.

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE PROCEDE A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OBRA “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA URBANIZACIÓN EXTERIOR DEL CAMPUS DE TAFIRA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha procedido a licitar mediante procedimiento abierto el contrato administrativo de la obra “Mejora de la accesibilidad de la urbanización exterior del Campus de Tafira de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)”.

- 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**
- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación

2. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
- d. Número de expediente: 010/17/620.07/4
- 2. Objeto del Contrato:**
- a. Tipo: Obra.
- b. Descripción: "Mejora de la accesibilidad de la urbanización exterior del Campus de Tafira de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)"
- c. División por lotes y número de lotes:
Nº de lotes: 2
Lote 1: Mejora de la accesibilidad de viario de Urbanización Exterior del Campus de Tafira.
Lote 2: Mejora de accesibilidad de aparcamientos del Campus de Tafira.
- d. Lugar de ejecución/ entrega:
1. Domicilio: Campus de Universitario de Tafira.
 2. Localidad y código postal: Arucas, 35017.
- e. Plazo de ejecución/ entrega: dos meses.
- f. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233140-2.
- 3. Tramitación y procedimiento:**
- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Criterios de adjudicación: cláusula 10.2 del pliego.
- 4. Valor estimado del contrato:** 420.497,87 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación:**
- a. Importe neto **323.459,90 euros (IGIC excluido)**.
Importe total: **346.102,10 euros, (IGIC incluido)**.
- 6. Garantías exigidas.**
Provisional (importe): No se exige.
Definitiva (%): El 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.
- 7. Requisitos específicos del contratista:**
- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2 del pliego.
- b. Clasificación: Lote 1: Grupo G; Subgrupo 4. Categoría C (R.D.1098/2001 y 2 (R.D.773/2015). Lote 2: Grupo G; Subgrupo 4. Categoría C (R.D.1098/2001 y 2 (R.D.773/2015).
- c. Otros requisitos específicos: Los licitadores deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**
- a. Fecha límite de presentación: 10 de enero de 2018, hasta las 14:00 horas.
- b. Modalidad de presentación: Cláusula 12 del pliego.
- c. Lugar de presentación:
1. Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 4. Dirección electrónica: registro.general@ulpgc.es.
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.
- 9. Apertura de ofertas:**
- a. Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- b. Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30.
- c. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
- d. Fecha y hora: 5 de febrero de 2017, a las 9:30 horas.
- 10. Gastos de Publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2017.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE PROCEDE A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OBRA "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA URBANIZACIÓN EXTERIOR DEL CAMPUS MONTAÑA CARDONES"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha procedido a licitar mediante procedimiento abierto el contrato administrativo de la obra "Mejora de la accesibilidad de la urbanización exterior del Campus Montaña Cardones".

- 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**
- a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- c. Obtención de documentación e información:
1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 4. Teléfono: 928 45 33 11 /13 /87.
 5. Telefax: 928 45 33 01/ 27 09
 6. Correo electrónico: sub_contratacion@ulpgc.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
- d. Número de expediente: 010/17/620.07/3
- 2. Objeto del Contrato:**
- a. Tipo: Obra.
- b. Descripción: "Mejora de la accesibilidad de la urbanización exterior del campus montaña cardones"
- c. División por lotes y número de lotes: Único.
- d. Lugar de ejecución/ entrega:
- e. Domicilio: Campus de Montaña Cardones.
- f. Localidad y código postal: Arucas, 35400.
- g. Plazo de ejecución/ entrega: dos meses.
- h. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233140-2.
- 3. Tramitación y procedimiento:**
- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Criterios de adjudicación: cláusula 10.2 del pliego.
- 4. Valor estimado del contrato:** 225.390,37 euros, sin incluir IGIC.
- 5. Presupuesto base de licitación:**
- a. Importe neto **173.377,21 euros**. Importe total: **185.513,61 euros, (IGIC incluido)**.
- 6. Garantías exigidas.**
Provisional (importe): No se exige.
Definitiva (%): El 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.
- 7. Requisitos específicos del contratista:**
- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2 del pliego.
- b. Clasificación: (grupo, subgrupo y categoría) en su caso: Grupo G; Subgrupo 6. Categoría C (R.D.1098/2001 y 2 (R.D.773/2015).
- c. Otros requisitos específicos: Los licitadores deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a. Fecha límite de presentación: 10 de enero de 2017, hasta las 14:00 horas.
- b. Modalidad de presentación: Cláusula 12 del pliego.
- c. Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 4. Dirección electrónica: registro.general@ulpgc.es.
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- a. Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- b. Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30.
- c. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
- d. Fecha y hora: 7 de febrero de 2018, a las 9:30 horas.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE DE LA ULPGC, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA 2017 QUE REGULAN EL ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS A MAYORES DE CUARENTA AÑOS CON ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

El Real Decreto 412/2013 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado ha establecido las condiciones básicas de acceso a la universidad para personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para acceder a la universidad por otras vías.

La Orden de 14 de diciembre de 2009 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte, por la que se regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años (BOC de 22 de diciembre), desarrolla en nuestra Comunidad el acceso a la universidad de las personas objeto de esta convocatoria.

El Reglamento regulador de las vías de acceso a los estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por el Consejo de Gobierno el 16 de junio de 2014, asume las competencias que las anteriores normas establecen y regula esta modalidad de acceso, donde prima la experiencia laboral o profesional sobre cualquier otra consideración, valorando no obstante en su justa medida, la formación que los solicitantes puedan justificar en relación con la titulación para la que solicitan la acreditación. Con ello, esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adopta las medidas para reconocer los aprendizajes adquiridos, impulsando su continuidad en la educación y en la formación para que ello pueda proporcionar una mejora cuantitativa y cualitativa en el empleo.

Con el fin de posibilitar los procesos de admisión para el curso académico 2017/2018, este Vicerrectorado de Estudiantes y

Empleabilidad, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 6 de junio de 2012, por la que se delegan competencias en diversos Organos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 18 de junio),

RESUELVE:

Aprobar las Bases de la Convocatoria 2017 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reguladora del procedimiento de acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado de los mayores de 40 años, previa acreditación de la experiencia laboral o profesional que se recogen como Anexos de esta Resolución.

Esta convocatoria permitirá a los que la superen incorporarse a los procesos de admisión en el curso 2018-2019 y siguientes en esta universidad.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2017.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

BASES DE LA CONVOCATORIA 2017 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL PARA LOS MAYORES DE 40 AÑOS, ASÍ COMO DEL ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

PRIMERO. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**1. Para la obtención de la Credencial de Acreditación de la experiencia laboral o profesional:**

- a. Haber cumplido los 40 años de edad antes del día 31 de diciembre de 2018.
- b. No reunir los requisitos para acceder a la universidad por cualquier otra vía de acceso.
- c. Se podrá solicitar la inscripción para obtener la credencial en una o varias titulaciones de Grado de entre las ofertadas, con un máximo de tres siempre que sean de la misma Rama de Conocimiento. En este caso, la solicitud para cada titulación conllevará un procedimiento de acreditación independiente.

Cada solicitud de credencial se referirá a una sola titulación, tendrá expediente, costes, valoración y calificación independiente, si bien, cuando se presenten varias solicitudes puede entregarse una documentación general común, y otra específica de cada titulación a solicitar. En este caso el solicitante deberá especificarlo con claridad en cada petición.

2. Para la admisión en titulaciones oficiales de Grado:

- a. Estar en posesión de la credencial que habilite el acceso a una titulación oficial de Grado de la ULPGC.
- b. Realizar la preinscripción en el plazo general que se establezca para cada curso académico en las titulaciones que para este colectivo se ofertan, y que constan en esta convocatoria en el apartado UNDÉCIMO.

SEGUNDO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del 8 al 19 de enero de 2018 (ambos inclusive).

El modelo oficial de solicitud, junto con la información sobre la documentación que deben aportar los interesados, estará disponible a partir del 8 de enero de 2018 en:

- La página Web <http://www.ulpgcparati.es/> La web del Estudiante.
- El Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria – Subdirección de Alumnos – Unidad de Acceso, sita en Camino Real de San Roque, nº 1, 35015-Las Palmas de Gran Canaria, (horario de 09 – 13 horas).

Las solicitudes en el modelo oficial, debidamente cumplimentadas junto con la documentación que corresponda, deberán entregarse en la Subdirección de Alumnos (Unidad de Acceso) del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, ubicado en la dirección señalada en el párrafo anterior conforme a los requisitos y condiciones previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015).

TERCERO. COMISIÓN EVALUADORA

1. La Comisión evaluadora del Proceso de Acreditación habilitante para el acceso a la universidad para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, estará formada por:
 - Presidente: el Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes o por un profesor universitario de su área de competencias, con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo en quien delegue, que en caso de empate tendrá voto dirimente.
 - Un vocal por cada una de las Ramas de Conocimiento en las que se engloben las titulaciones en las que se hayan presentado solicitudes. Tendrá que ser profesor universitario con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo preferentemente con experiencia previa en estas convocatorias. Los vocales tendrán voz y voto en las titulaciones de su Rama de conocimiento y solo voz en las restantes.
 - Secretario: un funcionario con vinculación permanente, perteneciente al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con competencias en materia de acceso y admisión, con voz y voto en la primera fase del procedimiento y solo voz en las restantes.
2. Expertos. El presidente podrá designar expertos, con voz pero sin voto para que, bajo la dirección de la comisión, colaboren en el procedimiento, uno de ellos ha de ser funcionario con vinculación permanente y perteneciente al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con competencias en materia de acceso y admisión.

CUARTO. DOCUMENTACIÓN

La documentación ha de presentarse en el plazo señalado en esta convocatoria para la presentación de solicitudes.

1. De carácter general:

- Identificación: fotocopia del DNI, pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor (y original para su cotejo), o bien fotocopia compulsada del mismo documento.
- Impreso de solicitud en modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado.

- Resguardo del documento de pago de los derechos de acceso correspondientes con indicación de apellidos y nombre, concepto "Acceso M-40-ELP-ULPGC 2018" y titulación para la que solicita la acreditación. (El documento de pago será entregado por la administración una vez admitida a trámite la documentación).
- En caso de solicitar exención o bonificación: original y copia del documento en vigor, que acredite la condición de miembro de familia numerosa, certificación emitida en tiempo y forma emitida por el órgano competente donde conste que forma parte del personal de la ULPGC, o bien certificación acreditativa de la discapacidad en un grado igual o superior a 33%.
- Certificación acreditativa del nivel de estudios alcanzado y original para su cotejo.

2. De carácter específica para el Procedimiento de Acreditación en una titulación:

Documentos Comunes:

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde consten los datos del solicitante.

2.1. Los trabajadores por cuenta ajena, deberán portar además:

- Original y copia (para su cotejo) o compulsada en su caso, de los contratos de trabajo y prórrogas, si procediera, que acrediten su experiencia laboral o profesional con los siguientes datos:
 - Empresa y NIF.
 - Categoría laboral y grupo de cotización.
 - Periodos de contratación.

2.2. Los trabajadores por cuenta de una Administración Pública deberán aportar además:

- Nombramiento y toma de posesión en el caso de funcionarios.
- Contratos de trabajo en el caso de personal laboral.

2.3. Los trabajadores por cuenta propia, deberán aportar además:

- Periodos de alta en el régimen especial que corresponda.
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalos de tiempo durante los cuales la ha realizado.
- Acreditación de la empresa donde conste el código de clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.

3. **Documentación acreditativa de los estudios cursados** conducentes al título de técnico de formación profesional o equivalente en ciclos formativos de grado medio y/o cursos de formación acreditados por centros u organismos oficiales (indicando el número de horas).

4. **Curriculum vitae:** que tendrá efectos informativos de la documentación expedida por organismos oficiales.

QUINTO. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

Fase Primera: VALORACIÓN DOCUMENTAL:

1. Criterios aplicables relativos a experiencia:

- 1.1. Experiencia laboral o profesional. Se valorará atendiendo a la experiencia laboral o profesional vinculada con la titulación a la que se desea acceder conforme a las normas estatales de admisión y de ordenación en las enseñanzas universitarias oficiales.
- 1.2. Los niveles establecidos en el Catálogo del Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales (INCUAL) para los niveles 2 y 3. No contabilizará en este apartado titulaciones en Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalente que se deberán incluir en el apartado de "1.3 Formación".
- 1.3. Los grupos de cotización de la Seguridad Social, excluyendo los grupos 1, 2 y 11 que no computarán.
 - a. Tiempo de experiencia laboral o profesional. Como requisito mínimo ha de tener una experiencia igual o superior a SIETE (7) años, considerados a tiempo completo.
 - b. A partir de ese mínimo, se valorará la experiencia por años, o fracción superior a un mes.
 - c. Los contratos con dedicación a tiempo parcial se ponderarán conforme se recoja en el certificado de vida laboral del candidato.
- 1.4. Formación obtenida en organismos oficiales españoles, en función de la relación que guarde con la titulación a la que solicita acceder (ver apartado 1.1. b).

2. Criterios en relación con la Formación:

- Por cada título de Técnico de Formación Profesional o equivalente en Ciclos Formativos de Grado Medio directamente relacionado con el título de Grado para el que se solicita la credencial contabilizará como 1 punto con un máximo de 2 puntos.
- Por cursos de formación acreditados por Centros u Organismos oficiales, cuyo contenido esté relacionado directamente con el título universitario para el que solicita la credencial, se valorará con 0,01 puntos por cada 25 horas (equivalente a un crédito ECTS), hasta un máximo de 2 puntos.

El resultado final de la valoración de este apartado 2 tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

3. Baremo:

La valoración de esta Fase se efectuará a partir del requisito mínimo necesario de experiencia profesional establecido que es siete años.

- 3.1. Experiencia laboral o profesional conforme a:
 - Nivel 3: 1,0 punto por año completo y 0.08 por fracción superior a un mes.
 - Nivel 2: 0,5 punto por año completo y 0.04 por fracción superior a un mes.

Las fracciones inferiores a un mes, no computan.

El currículum vitae tiene valor orientativo únicamente.

El resultado final de la valoración de este apartado tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

- 3.2. Formación relacionada con la titulación:
 - Por cada título de Técnico de Formación Profesional o equivalente en Ciclos Formativos de

Grado Medio directamente relacionados con el título de Grado para el que se solicita la credencial contabilizará como 1 punto con un máximo de 2 puntos.

- Por cursos de formación acreditados por Centros u Organismos oficiales, cuyo contenido esté relacionado directamente con el título universitario para el que solicita la credencial y en el documento acreditativo firmado y/o sellado por el órgano oficial con competencias en la materia, consten las fechas de impartición y las horas del mismo: se valorará con 0,01 puntos por cada 25 horas (equivalente a un crédito ECTS), hasta un máximo de 2 puntos.

El resultado final de la valoración de este apartado tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

En resumen, puntuación de esta Fase Primera: VALORACIÓN DOCUMENTAL:

Apartado 3.1: hasta 4 puntos.

Apartado 3.2: hasta 2 puntos.

Total de Puntos en la Fase de Valoración Documental: hasta 6 puntos.

Mínimo para acceder a la Fase Segunda: Competencias básicas: puntuación igual o superior a 3 puntos.

Fase Segunda: VALORACIÓN Y ENTREVISTA SOBRE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS:

Para iniciar estudios universitarios, los aspirantes han de demostrar el dominio de las competencias básicas que les permita integrarse en los estudios oficiales universitarios.

Al finalizar la Fase Documental, el Presidente del Tribunal convocará formalmente a los aspirantes que hayan superado la Fase Primera a través del Tablón de Anuncios sito en c/ Camino Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria, y en la página web: <https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=accesoulpgc&ver=mayoresde40> que es el medio de publicación donde podrá estar informado de todo lo relacionado con este procedimiento.

La Fase de Valoración y Entrevista de las Competencias básicas, tiene dos partes:

1. Parte Conjunta: Cuestionario de Competencias Básicas.

Esta parte que será conjunta, consistirá en responder por escrito a un CUESTIONARIO, en el espacio máximo de sesenta minutos, y su contenido versará sobre los siguientes puntos:

- a. **Competencias instrumentales**
 - Capacidad de análisis, síntesis y expresión
 - Capacidad para resolver conflictos
 - Grado de utilización de sistemas informáticos
 - Nivel de conocimiento de una segunda lengua
 - Capacidad para tomar decisiones
- b. **Competencias interpersonales**
 - Capacidad para trabajar en equipo
 - Capacidades, habilidades y destrezas aplicadas a las relaciones sociales
- c. **Competencias sistémicas**
 - Formación básica
 - Creatividad
 - Nivel de adaptación a nuevas situaciones
 - Iniciativa y espíritu emprendedor
 - Aceptación de normas

2. Entrevista personal sobre las Competencias básicas.

Una vez hecha la parte conjunta, en un plazo no superior a 10 días naturales, se convocará a los candidatos que cumplieron el cuestionario con el fin de que se lleve a cabo la parte individual de la entrevista sobre las competencias básicas que tiene por finalidad constatar las respuestas al cuestionario y detectar la idoneidad para el título de Grado para el que solicita la Credencial.

3. Valoración de la Segunda Fase.

La puntuación máxima a obtener en esta Segunda Fase, será:

- Competencias Instrumentales: Hasta 3 puntos.
- Competencias Interpersonales: Hasta 0,5 puntos
- Competencias Sistémicas: Hasta 0,5 puntos.

Esta Fase de valoración de Competencias Básicas, se calificará de 0 a 4 puntos y su superación exige una calificación mínima de 2 puntos.

Para poder pasar a la Tercera Fase, que es la Entrevista de carácter técnico, el candidato ha de obtener una calificación mínima de 5 puntos, obtenida de la suma de la Fase Primera: Valoración Documental (mínimo de 3) y de la Fase Segunda: Competencias Básicas (mínimo de 2).

Fase Tercera: ENTREVISTA DE CARÁCTER TÉCNICO:

En esta Fase, se valorarán las competencias que debe poseer el candidato para seguir con éxito el título de Grado para el que solicita la credencial.

Esta fase, al igual que las dos anteriores, es eliminatoria. Tendrá como calificación APTO o NO APTO. Los que obtengan la calificación de NO APTO, no obtendrán la CREDENCIAL que posibilita el acceso a titulaciones de Grado determinadas a través de este procedimiento.

SEXTO. INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Finalizadas las distintas fases del procedimiento, la comisión evaluadora emitirá un informe de carácter preceptivo y vinculante en el que junto a las calificaciones, se valorará la idoneidad para acceder a la titulación solicitada.

SÉPTIMO. ACREDITACIÓN

A aquellos candidatos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 5 – APTO, se les emitirá una resolución del Vicerrector con competencias en la materia, que será la CREDENCIAL de acceso para Mayores de 40 años por el reconocimiento de la experiencia laboral o profesional y contendrá los datos siguientes:

- Denominación de la vía de acceso (Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional).
- Convocatoria en la que la obtuvo.
- Calificación obtenida: numérica redondeada a la milésima.
- Titulación de Grado para la que habilita la acreditación
- Validez indefinida en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para ese Grado concreto.
- Recursos que proceden

Constará, además, que dicha Credencial habilita exclusivamente para acceder a un título de Grado determinado impartido en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que carece de cualquier otro efecto académico o profesional.

OCTAVO. RECLAMACIONES Y RECURSOS

Listados y Reclamaciones.

1. Publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso a la vista de la documentación general únicamente
2. Reclamación contra la publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso, a la vista de la documentación general únicamente.
3. Publicación del Listado provisional de calificaciones de las Fases Primera, Segunda y Tercera.
4. Reclamación a la puntuación obtenida en las Fases Primera, Segunda y Tercera.
5. Listado Definitivo de Calificaciones, que pondrá fin a la vía administrativa.

Recursos.

Contra la resolución desestimatoria o la Resolución–Credencial del Vicerrector de Estudiantes y Deportes, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, de conformidad con las normas procedimentales vigentes.

Vista del expediente.

Finalizado el procedimiento se abrirá un plazo para que los aspirantes que lo deseen, soliciten el trámite de vista del expediente y se proceda al mismo.

Convocatorias sucesivas.

Los aspirantes que se hubieran presentado en convocatorias anteriores y no hubieran superado la Fase Primera de Valoración Documental (nota mínima 3) podrán participar en sucesivas convocatorias.

Mejora de calificaciones.

Para los aspirantes que en convocatorias anteriores, sí hubieran superado la Fase Primera de Valoración Documental (nota mínima 3). La calificación obtenida en la Fase Primera de Valoración Documental no puede ser objeto de mejora.

Para mejorar la calificación, podrán repetir en convocatorias posteriores la Fase Segunda: Competencias básicas así como la Fase Tercera en el caso de que hubiera sido declarado NO APTO en convocatorias anteriores.

NOVENO. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE CREDENCIAL

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes y documentación y abono de precios públicos	8 – 19 de enero de 2018
Publicación del Listado de Admitidos y Excluidos a la vista de la documentación de carácter general	23 de enero de 2018
Plazo de reclamación al listado de Admitidos y Excluidos	24, 25 y 26 de enero de 2018
Publicación de las calificaciones de la primera fase	Antes del 16 de febrero de 2018
Celebración de la Segunda y Tercera Fase	Se publicará la fecha, que será, entre el 19 y el 23 de febrero de 2018
Publicación de calificaciones	26 de febrero de 2018
Reclamación a la Primera, Segunda y Tercera Fases	28 de febrero 1 y 2 de marzo de 2018
Publicación de calificaciones definitivas, entrega de Credenciales, y fin del procedimiento	9 de marzo de 2018

Una vez finalizado el procedimiento, los interesados podrán solicitar "Vista del expediente" con el calendario siguiente:

Solicitud	12 y 13 de marzo de 2018
Trámite de Vista del expediente	Se publicará la fecha que será entre el 15 y 16 de marzo de 2018

La solicitud de "Vista del Expediente" se presentará en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria – Subdirección de Alumnos – Unidad de Acceso. Calle Camino Real de San Roque, 1. 350015.- Las Palmas de Gran Canaria (horario de 09 a 13 horas).

DÉCIMO. PRECIOS PÚBLICOS

El Decreto 175/2017, de 10 de julio, (BOC del 13) por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2017-2018, establece en su tarifa Segunda, apartado 5 d. el precio de CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (139,62€).

Podrán ser de aplicación, previa aportación de la documentación acreditativa en vigor, las siguientes bonificaciones:

Tipo	Bonificación
Familia Numerosa Especial	100 por 100
Familia Numerosa General	50 por 100
Víctimas del Terrorismo	100 por 100
Víctimas de violencia de género	100 por 100
Personas con discapacidad (igual o superior al 33 por ciento)	100 por 100
Personal de la ULPGC en las condiciones establecidas por la legislación vigente	100 por 100

UNDÉCIMO. ADMISIÓN A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO

Una vez obtenida la Resolución–Credencial, los interesados podrán solicitar el acceso al título oficial de Grado que corresponda, a través del procedimiento general de preinscripción en esta universidad, LIMITADO A LAS TITULACIONES PARA LAS QUE LES HABILITE LA CITADA CREDENCIAL, (artículo 25 del Real Decreto 412/2014 de 6 de junio. BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado.

El porcentaje de plazas reservadas para el colectivo de Mayores de 45 y de 40 años conjuntamente es del 3 % de las establecidas en el primer curso de cada uno de los títulos de Grado.

Para el curso académico 2018/2019 la oferta de titulaciones para este sub-colectivo de Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, en la ULPGC será la siguiente:

Rama de Conocimiento	Titulaciones
Ciencias	Grado en Ciencias del Mar
Arquitectura e Ingeniería	Grado en Arquitectura Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería Geomática Grado en Ingeniería Eléctrica Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática Grado en Ingeniería Informática Grado en Ingeniería Mecánica Grado en Ingeniería Química Grado en Ingeniería en Química Industrial Grado en Ingeniería en Organización Industrial Grado en Ingeniería en Tecnología Naval Grado en Tecnologías de la Telecomunicación
Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería (Fuerteventura, Lanzarote y Las Palmas) Grado en Fisioterapia Grado en Veterinaria
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Derecho Grado en Economía Grado en Educación Primaria (Presencial y No Presencial) Grado en Educación Infantil Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Grado en Relaciones Laborales (Presencial y No Presencial) Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial) Grado en Trabajo Social (Presencial y No Presencial) Grado en Turismo (Presencial, No Presencial y Centro Universitario Adscrito de Tahiche - Lanzarote) Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (*)
Artes y Humanidades	Grado en Historia Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Francés (**) Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán (**)

(*) Prueba específica de aptitud. Requisito para admisión en la titulación. Solicite información en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Web: <http://www.fcafd.ulpgc.es>

(**) Prueba específica de aptitud. Requisito para admisión en la titulación. Solicite información en la Facultad de Traducción e Interpretación. Web: <http://www.fti.ulpgc.es>

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países miembros de la Unión Europea y otros países asociados. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El nuevo programa Erasmus+ entró en vigor el 1 de enero de 2014 y se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia *Rethinking Education*.

La puesta en marcha del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) ha supuesto una notable diversificación de la oferta formativa por parte de las universidades europeas. Esto hace que titulaciones similares tengan programas formativos muy distintos. Es por ello, que el estudiante tiene que asegurarse de que la universidad elegida tiene un número mínimo de asignaturas para cursar y reconocer en origen.

Las directrices que emanan de la normativa sobre la reforma del sistema de enseñanzas universitarias tienen una consecuencia directa en el ámbito de la aplicación de los reconocimientos académicos en las nuevas titulaciones. Según se infiere de la normativa específica sobre las titulaciones adaptadas al EEES, lo que se ha de tener en especial consideración a la hora del reconocimiento académico no es tanto que los estudiantes hayan seguido unos contenidos concretos en determinadas materias sino que se hayan adquirido las competencias que se contemplan para dichas materias.

A tenor de lo anteriormente expuesto, el reconocimiento académico por movilidad de las asignaturas tiene que aplicarse con criterios de flexibilidad, atendiendo al contexto general de las competencias objetivamente alcanzadas y no, restrictivamente, al criterio específico de los contenidos de las materias. La Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (en adelante CPIRA) de los Centros, será la responsable de evaluar y, si procede, aprobar el reconocimiento académico por movilidad de sus estudiantes.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. Pueden presentarse a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en, al menos, segundo curso de un título de Grado, así como los matriculados en un título de Máster.
- 1.2. Quedan excluidos de este programa de movilidad los estudiantes de Doctorado.
- 1.3. La movilidad se podrá realizar en aquellas Universidades con las que la ULPGC tenga establecido un acuerdo bilateral en el marco del programa Erasmus+. El listado de plazas está disponible en la página web de movilidad de la ULPGC: www.movilidad.ulpgc.es

2. REQUISITOS

Para poder participar en el Programa de Movilidad ERASMUS+ es necesario:

- 2.1. Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintiocho Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.
- 2.2. La movilidad Erasmus+ no puede superar los 360 días por ciclo, excepto los estudiantes de los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, cuya duración máxima será de 720 días. En ningún caso, la estancia puede ser inferior a 3 meses.
- 2.3. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2017/18 en un curso superior a primero.
- 2.4. Haber superado un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso a fecha de 5 de febrero de 2018.
- 2.5. Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) a fecha de 5 de febrero de 2018.

2.6. No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado a la misma fuera de los plazos establecidos para ello, y/o no se incorporaron a sus universidades de destino en los plazos establecidos, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor.

2.7. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de formación.

2.8. Se deberá cumplir con todos los otros requisitos especificados en el Capítulo II del Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico de la ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013).

2.9. Para movilidad de postgrado, se requiere estar matriculado en un Máster de al menos 90 ECTS y la movilidad tendrá lugar necesariamente en el segundo curso.

3. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

3.1. Para títulos de Grado, la estancia en la Universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

- a. Estancia de un curso completo: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 48 créditos.
- b. Estancia de un semestre: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 24 créditos

3.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Título.

3.3. Para títulos de Máster, el estudiante debe cursar en la ULPGC al menos el 60% de los ECTS del título.

4. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

4.1. La selección de candidatos para participar en el Programa de Movilidad ERASMUS+ se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.

4.2. Sin perjuicio de lo anterior, tendrán preferencia aquellos estudiantes que demuestren el conocimiento del idioma del país de destino, y entre ellos, quienes demuestren un conocimiento superior del mismo.

Si la Universidad de destino impartiera la docencia en una lengua distinta a la oficial del país, o exigiera un conocimiento de la misma, también se tendrá en cuenta a efectos de la priorización.

Por lo que respecta a la acreditación del idioma, la ULPGC no realizará prueba de idiomas. La forma que tendrán de evaluar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace

(<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>).

Es responsabilidad del alumno cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

Para la acreditación del nivel de idiomas se atenderá a la fecha de elaboración del listado priorizado definitivo.

- 4.3. Cuando el conocimiento demostrado del idioma sea el mismo, los candidatos se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha de 5 de febrero de 2018.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

- 4.4. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.
- 4.5. En aquellos casos en los que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

- 4.6. En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden.
- 4.7. No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.
- 4.8. Un estudiante puede inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2018/19, quedará automáticamente excluido de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

5. DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

5.1. Distribución de plazas

El número máximo de plazas ofertadas, así como su duración, estará determinado por el contenido de los acuerdos bilaterales firmados entre la ULPGC y las Universidades de destino.

5.2. Estudiantes con discapacidad

Ante la solicitud de un estudiante que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de Universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna Universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha Universidad.

5.3. Estudiantes de doble grado

Ante la solicitud de un estudiante que esté cursando una titulación doble, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, la CPIRA del Centro podrá autorizar que la movilidad se realice en más de una universidad de destino.

6. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

6.1. Los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2018/19 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del programa de movilidad ERASMUS+ antes de su marcha hacia el centro de destino.

6.2. La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la Universidad de destino. Sin embargo, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos y/o seguro médico privado en las Universidades de destino que lo exijan.

7. ACUERDO DE FORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

7.1. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la Universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de formación. En el mismo constarán las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos.

7.2. El período de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el Acuerdo de formación, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

7.3. En el acuerdo de formación también se especificará la duración concreta de la estancia. No obstante, cuando la plaza asignada al alumno corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos de formación para estancias de un semestre; y viceversa, es decir, de un semestre a curso completo, así como la modificación del semestre, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ELABORACIÓN DE LISTAS PRIORIZADAS

8.1. Los estudiantes que deseen participar en el programa de movilidad ERASMUS+ deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web siguiente: www.movilidad.ulpgc.es.

Para acceder a dicho formulario los estudiantes deben utilizar su usuario y contraseña de MiULPGC. Una vez

realizada la solicitud, el estudiante recibirá un acuse de recibo en su dirección de correo electrónico institucional.

- 8.2. Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en el apartado 4. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada.
- 8.3. Se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error en la asignación de plazas, este también podrá ser corregido de oficio.
- 8.4. Concluido el plazo de reclamación se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.

9. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

- 9.1. La asignación de plazas tendrá lugar en un acto público. La asistencia a dicha reunión podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo).
- 9.2. La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante a la movilidad. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal; o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.
- 9.3. Se debe seleccionar una única Universidad de entre las ofertadas en las que el estudiante pueda realizar la movilidad por adecuarse a su perfil académico, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 5.3.
- 9.4. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:
- Acepte formalmente la movilidad de la manera y en el plazo que se le indique para ello.
 - Haya sido aceptado por la Universidad de destino.
 - Haya presentado un acuerdo de formación viable en función de los estudios disponibles en la Universidad de destino y de sus circunstancias académicas.
 - Haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad.
- 9.5. La realización de la movilidad estará sujeta a la posibilidad de realizar en la universidad de destino asignada un programa de estudios acorde con los términos de esta convocatoria. Si una vez asignada la plaza no fuera posible configurar un acuerdo de formación válido la plaza será revocada. Excepcionalmente, se podrán autorizar cambios de destino en estos casos si existieran plazas vacantes y estén de acuerdo los coordinadores académicos de ambas universidades. Estos cambios podrán concederse hasta el 31 de julio de 2018 para movibilidades anuales o de primer semestre, y hasta el 30 de septiembre de 2018 para movibilidades de segundo semestre.

10. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

10.1. Renuncias tras la asignación de plaza

La asignación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática Mobility Online. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que el alumno elige una Universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente.

La Comisión de Movilidad valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

10.2. Renuncias por imposibilidad de elaborar un acuerdo de formación

La imposibilidad de elaborar un acuerdo de formación conlleva la renuncia a la plaza por causa justificada. En tal caso, es imprescindible que el coordinador académico certifique dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de renuncia, el cual, tras ser firmado por el coordinador académico, se colgará en la plataforma informática.

11. PLAZOS DE RESOLUCIÓN

Período de solicitud de plaza	Del 01/12/2017 al 04/01/2018
Publicación de las listas priorizadas provisionales	13/02/2018
Plazo de reclamaciones (enviar el documento de reclamación cumplimentado por correo electrónico: movilidad@ulpgc.es)	Del 14/02/2018 al 27/02/2018
Publicación de las listas priorizadas definitivas	06/03/2018
Acto público de asignación de plazas (La fecha y lugar de dicho acto público será comunicado por el coordinador de cada centro)	12/03/2018 al 16/03/2018
Resolución provisional de asignación de plazas	02/04/2018
Plazo para reclamaciones	Del 03/04/2018 al 09/04/2018
Resolución definitiva asignando plazas	13/04/2018

12. AYUDAS ECONÓMICAS

- 12.1. El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) aprobó el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 103, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando todo ello en la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE 2017-1-ES01-KA103-037765. La financiación de movibilidades en el curso académico 2018/19 depende de la disponibilidad presupuestaria, siendo posible que las movibilidades se paguen con cargo a dos proyectos diferentes, el ya

concedido en el año 2017 y el nuevo de 2018 (pendiente de conceder).

12.2. El abono de la ayuda se producirá de la siguiente manera:

- Un pago inicial del 70% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria a la universidad de destino y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.
- Un pago final correspondiente al 30% de la cantidad total asignada tras el envío del certificado de salida y cualquier otra documentación requerida.

12.3. Las ayudas establecidas consistirían en:

- Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda en función de la distancia de viaje se muestra en la siguiente tabla:

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€ por participante)
Entre 100 y 499	180
Entre 500 y 1999	275
Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1300-1500

- Ayuda mensual dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en las siguientes tablas:

Movilidad con cargo al proyecto de 2017 (en su caso)	
País	Cantidad (€/mes)
Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido y Suecia	750
Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía	700
Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía y antigua República Yugoslava de Macedonia	650

Movilidad con cargo al proyecto de 2018	
País	Cantidad (€/mes)
Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia	770
Austria, Alemania, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Países Bajos, Malta y Portugal	720
Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía y Antigua República Yugoslava de Macedonia	670

12.4. Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

12.5. Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios:

- Se priorizará a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.
- Haber sido becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso académico 2017/18.
- Nota media, según se desprenda de su expediente académico, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.3.

12.6. La financiación mínima es de tres meses y máxima de doce, dependiendo la cuantía concreta a percibir de la disponibilidad presupuestaria atendiendo al número de beneficiarios, sin perjuicio de lo establecido en el punto 2.2.

13. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

13.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la Universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada Universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiante informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

Si la Universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en la oficina de movilidad de su Facultad para que esta lo remita en su nombre a la Universidad de destino.

13.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino. Para ello se podrá recabar la asistencia del International Mobility Point: imp.ulpgc.es.

13.3. Acordar con el coordinador académico del centro un acuerdo de formación al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la Universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la Universidad de destino).

13.4. Suscribir un convenio financiero con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del coordinador académico. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio financiero. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

13.5. Incorporarse a la Universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

13.6. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar

autorización al coordinador de relaciones internacionales de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC.

- 13.7. Responsabilizarse de sus acciones en las Universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.
- 13.8. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados.
- 13.9. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2018/19 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de formación por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia de la ULPGC.
- 13.10. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico de la ULPGC.
- Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. La ULPGC facilitará este trámite a través del International Mobility Point (IMP en <http://imp.ulpgc.es>). Bajo ningún concepto se puede viajar sin seguro.
- 13.11. Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa Erasmus+.
- 13.12. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

14. NORMATIVA SUPLETORIA

Esta convocatoria se rige de conformidad con el Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico en vigor en el momento de la elección de la plaza. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en el referido Reglamento, así como en el resto de normas de la ULPGC.

15. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, entrando en vigor desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

Las Palmas de Gran Canaria a 29 de noviembre de 2017.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "MUNDUS" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países que están fuera del marco del programa europeo Erasmus+, especialmente de América y Asia. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El Programa de Movilidad MUNDUS tiene como objetivo conseguir que el estudiante, en su paso por la Universidad, valore adecuadamente el potencial formativo del intercambio. De este modo, este programa promueve el conocimiento de diferentes sistemas docentes, además de los distintos aspectos sociales y culturales propios de los países de destino.

Al igual que en otros programas de movilidad existentes, este programa está basado en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

La puesta en marcha del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) ha supuesto una notable diversificación de la oferta formativa por parte de las universidades europeas. Esto hace que titulaciones similares tengan programas formativos muy distintos. Es por ello, que el estudiante tiene que asegurarse de que la universidad elegida tiene un número mínimo de asignaturas para cursar y reconocer en origen.

Las directrices que emanan de la normativa sobre la reforma del sistema de enseñanzas universitarias tienen una consecuencia directa en el ámbito de la aplicación de los reconocimientos académicos en las nuevas titulaciones. Según se infiere de la normativa específica sobre las titulaciones adaptadas al EEES, lo que se ha de tener en especial consideración a la hora del reconocimiento académico no es tanto que los estudiantes hayan seguido unos contenidos concretos en determinadas materias sino que se hayan adquirido las competencias que se contemplan para dichas materias.

A tenor de lo anteriormente expuesto, el reconocimiento académico por movilidad de las asignaturas tiene que aplicarse con criterios de flexibilidad, atendiendo al contexto general de las competencias objetivamente alcanzadas y no, restrictivamente, al criterio específico de los contenidos de las materias. La Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (en adelante CPIRA) de los Centros, será la responsable de evaluar y, si procede, aprobar el reconocimiento académico por movilidad de sus estudiantes.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Pueden presentarse a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en, al menos, segundo curso de un título de Grado.

En consecuencia, quedan excluidos del Programa de Movilidad MUNDUS los estudiantes de Máster y de Doctorado. Tampoco podrán participar en este programa los estudiantes del primer año de las titulaciones de Grado.

2. REQUISITOS

Para poder participar en el Programa de Movilidad MUNDUS es necesario:

- 2.1. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2017/18 en un curso superior a primero.

- 2.2. Haber superado un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso a fecha de 31 de diciembre de 2017.
- 2.3. Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) a fecha de 31 de diciembre de 2017.
- 2.4. No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado a la misma fuera de los plazos establecidos para ello, y/o no se incorporaron a sus universidades de destino en los plazos establecidos, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor.
- 2.5. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de formación.
- 2.6. Se deberá cumplir con todos los otros requisitos especificados en el Capítulo II del Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico de la ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013).

3. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 3.1. La duración de la estancia en la Universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:
- Estancia de un curso completo: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 48 créditos.
 - Estancia de un semestre: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 24 créditos.
- 3.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Título.

4. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

- 4.1. La selección de candidatos para participar en el Programa de Movilidad MUNDUS se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.
- 4.2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la Universidad de destino se encuentre en un país cuyo idioma oficial sea distinto del español tendrán preferencia aquellos estudiantes que demuestren el conocimiento de dicho idioma, y entre ellos, quienes demuestren un conocimiento superior del mismo.

Si la Universidad de destino impartiera la docencia en una lengua distinta a la oficial del país, o exigiera un conocimiento de la misma, también se tendrá en cuenta a efectos de la priorización.

Por lo que respecta a la acreditación del idioma, la ULPGC no realizará prueba de idiomas. La forma que tendrán de evaluar las solicitudes serán aquellas

recogidas en el siguiente enlace (<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>).

Es responsabilidad del alumno cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

Para las movilidades anuales y de primer semestre, el requisito del idioma se exigirá en el momento de elaboración de listado priorizado definitivo. Para las movilidades del segundo semestre, dicho requisito se exigirá a 15 de septiembre de 2018. En estos casos, la asignación de plaza sin acreditar el conocimiento de idioma se realizará condicionada a la acreditación del mismo en la fecha indicada.

- 4.3. Cuando el conocimiento demostrado del idioma sea el mismo, los candidatos se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha de 31 de diciembre de 2017.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) al alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

- 4.4. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.
- 4.5. En aquellos casos en los que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

- 4.6. En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden.
- 4.7. No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.
- 4.8. Un estudiante puede inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2018/19, quedará automáticamente excluido de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

5. DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

5.1. Distribución equitativa de plazas

Por cada Universidad de destino se ha fijado un número máximo de plazas ofertadas, las cuales se han distribuido equitativamente entre las titulaciones que permiten movilidad con dicha institución.

En el caso de que las plazas ofertadas en cada Universidad no se cubran, estas se repartirán entre el resto de titulaciones que también permiten movilidad con la misma.

5.2. Estudiantes con discapacidad

Ante la solicitud de un estudiante que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de Universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna Universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha Universidad.

5.3. Estudiantes de doble grado

Ante la solicitud de un estudiante que esté cursando una titulación doble, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, la CPIRA del Centro podrá autorizar que la movilidad se realice en más de una universidad de destino.

6. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

6.1. Los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2018/19 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del programa de movilidad MUNDUS antes de su marcha hacia el centro de destino.

6.2. La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la Universidad de destino.

No obstante lo anterior, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos y/o seguro médico privado en las Universidades de destino que lo exijan.

7. ACUERDO DE FORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

7.1. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la Universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de formación. En el mismo constarán las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos.

7.2. El período de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el acuerdo de formación, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

7.3. En el acuerdo de formación también se especificará la duración concreta de la estancia. No obstante, cuando la plaza asignada al alumno corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos de formación para estancias de un semestre; y viceversa, es decir, de un semestre a curso completo, así como la modificación del semestre,

siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

La referencia a los semestres se entiende hecha, en todo caso, a los semestres de la ULPGC (primer semestre, de septiembre a enero; y segundo semestre, de enero a junio), no de la universidad de destino. La estancia de movilidad deberá concluir, en todo caso, antes del 31 de agosto de 2019.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ELABORACIÓN DE LISTAS PRIORIZADAS

8.1. Los estudiantes que deseen participar en el programa de movilidad MUNDUS deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web siguiente: www.movilidad.ulpgc.es.

Para acceder a dicho formulario los estudiantes deben utilizar su usuario y contraseña de MiULPGC. Una vez realizada la solicitud, el estudiante recibirá un acuse de recibo en su dirección de correo electrónico institucional.

8.2. Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en el apartado 4. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada.

8.3. Se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error en la asignación de plazas, este también podrá ser corregido de oficio.

8.4. Concluido el plazo de reclamación se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.

9. PRIMERA RONDA DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

9.1. Para estancias de un curso académico completo o de un único semestre (primero o segundo), la asignación de plazas tendrá lugar en un acto público en la Sede Institucional.

La asistencia a dicha reunión podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo). El modelo estará disponible en el apartado "documentación" de la página web www.movilidad.ulpgc.es

Previa solicitud al Gabinete de Relaciones Internacionales, los alumnos matriculados en la Estructura de Teleformación, así como en los Campus de Lanzarote y Fuerteventura podrán participar en la reunión por vía telefónica o telemática.

9.2. La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante al orden de prelación asignado. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal; o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.

9.3. Se debe seleccionar una única Universidad de entre las ofertadas en las que el estudiante pueda realizar la movilidad por adecuarse a su perfil académico, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 5.3.

9.4. Una vez finalizada la asignación de plazas, en la misma reunión pública se abrirá una segunda ronda para la asignación de las plazas vacantes que no hayan sido elegidas por ningún solicitante, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5.

9.5. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:

- Acepte formalmente la movilidad de la manera y en el plazo que se le indique para ello.
- Haya sido aceptado por la Universidad de destino.
- Haya presentado un acuerdo de formación viable en función de los estudios disponibles en la Universidad de destino y de sus circunstancias académicas.
- Haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad. Ello comprende, entre otras exigencias, la obtención del correspondiente visado.

9.6. La realización de la movilidad estará sujeta a la posibilidad de realizar en la universidad de destino asignada un programa de estudios acorde con los términos de esta convocatoria. Si una vez asignada la plaza no fuera posible cumplir con un programa de estudios la plaza será revocada.

10. SEGUNDA RONDA DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

10.1. En el mes de octubre de 2018 se realizará una nueva asignación de destinos.

10.2. Para poder optar a una plaza de movilidad en esta ronda es imprescindible estar inscrito en el programa de movilidad y aparecer en la lista priorizada definitiva. En ningún caso podrán solicitar una plaza en esta segunda ronda alumnos que no se hubieran inscrito en el programa de movilidad MUNDUS en el periodo de solicitud indicado en la presente convocatoria.

10.3. Además, los estudiantes que opten a una plaza en esta segunda ronda deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- No haber obtenido plaza en ninguno de los programas de movilidad ofertados por la ULPGC para el curso académico 2018/19.
- En el caso de haberse obtenido plaza en alguno de los programas de movilidad ofertados por la ULPGC para el curso académico 2018/19, haber tenido que renunciar a ella por alguna de las razones siguientes:
 - No haber podido elaborar un acuerdo de formación válido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 11.2 de la presente Convocatoria.
 - No haber podido acreditar el nivel de idioma extranjero requerido tras haber tenido asignada una plaza condicionada a dicha acreditación antes de 15 de septiembre de 2018.

10.4. Los estudiantes que deseen participar en esta segunda ronda deberán comunicarlo al Gabinete de Relaciones Internacionales antes del día 30 de septiembre de 2018 presentado el documento correspondiente, en el cual deberá indicarse:

- Un mínimo de una y un máximo de tres universidades de destino en las que sea posible realizar la movilidad y con la que vaya a ser posible elaborar un acuerdo de formación válido, y así lo certifique el coordinador académico correspondiente.
- Si se ha renunciado a una plaza debido a la imposibilidad de elaborar un acuerdo de formación, es imprescindible que el coordinador académico certifique, además, dicha imposibilidad.

10.5. Para la asignación del nuevo destino se respetará, en todo caso, el orden de prelación ya existente.

10.6. Las movibilidades asignadas en esta segunda ronda deberán realizarse obligatoriamente en el segundo semestre.

11. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

11.1. Renuncias tras la asignación de plaza

La asignación de una plaza del programa de movilidad MUNDUS a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que el alumno elige una Universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente.

Una comisión del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

11.2. Renuncias por imposibilidad de elaborar un acuerdo de formación

La imposibilidad de elaborar un acuerdo de formación conlleva la renuncia a la plaza por causa justificada. En tal caso, es imprescindible que el coordinador académico certifique dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de renuncia, el cual, tras ser firmado por el coordinador académico, se colgará en la plataforma informática.

Los estudiantes que hayan notificado al Gabinete de Relaciones Internacionales (subiendo el documento indicado a la plataforma informática) la renuncia a la plaza asignada por esta razón antes del 30 de septiembre de 2018, podrán optar a una nueva asignación de plaza en una universidad distinta en la segunda ronda, de acuerdo con lo establecido en el punto 10.

12. PLAZOS DE RESOLUCIÓN

Periodo de solicitud de plaza	Del 01/12/2017 al 21/01/2018
Publicación de las listas priorizadas provisionales	30/01/2018
Plazo de reclamaciones (enviar el documento de reclamación cumplimentado por correo electrónico: movilidad@ulpgc.es)	Del 31/01/2018 al 13/02/2018
Publicación de las listas priorizadas definitivas	16/02/2018
Acto público de asignación de plazas	20/02/2018
Resolución provisional de asignación de plazas en primera ronda	22/02/2018
Plazo para reclamaciones y solicitud de cambios	Del 23/02/2018 al 02/03/2018
Resolución definitiva asignando plazas	06/03/2018
Plazos para optar a una nueva asignación de plazas en segunda ronda	Hasta el 30/09/2018
Resolución provisional de asignación de plazas en segunda ronda	05/10/2018
Plazo de reclamaciones	Del 06/10/2018 al 12/10/2018
Resolución definitiva asignando plazas	16/10/2018

13. AYUDAS ECONÓMICAS

El Programa de Movilidad MUNDUS no lleva aparejada de forma automática ningún tipo de ayuda económica. No obstante, se podrán ofrecer ayudas de este tipo de forma independiente al proceso de elección de destinos en función de la disponibilidad presupuestaria.

14. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

- 14.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la Universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada Universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiante informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

Si la Universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en la oficina de movilidad de su Facultad para que esta lo remita en su nombre a la Universidad de destino.

- 14.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino. Para ello se podrá recabar la asistencia del International Mobility Point: imp.ulpgc.es
- 14.3. Acordar con el coordinador académico del centro un acuerdo de formación al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la Universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la Universidad de destino).
- 14.4. Suscribir un convenio financiero con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.
- 14.5. Incorporarse a la Universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- 14.6. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de relaciones internacionales de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC. También se deberá obtener una autorización expresa del coordinador del centro para ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el acuerdo de formación.
- 14.7. Responsabilizarse de sus acciones en las Universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.
- 14.8. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados.
- 14.9. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2017/18 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de formación por un

número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia de la ULPGC.

- 14.10. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico de la ULPGC.

Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. La ULPGC facilitará este trámite a través del International Mobility Point (IMP en <http://imp.ulpgc.es>). Bajo ningún concepto se puede viajar sin seguro.

- 14.11. Realizar, antes de la partida al país de destino, los trámites necesarios conducentes a la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las Universidades de destino.

- 14.12. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

15. NORMATIVA SUPLETORIA

Esta convocatoria se rige de conformidad con el Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico en vigor en el momento de la elección de la plaza. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en el referido Reglamento, así como en el resto de normas de la ULPGC.

16. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, entrando en vigor desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

Las Palmas de Gran Canaria a 29 de noviembre de 2017.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA DE 2017 DEL "SUBPROGRAMA A" DE LAS AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 7 de febrero de 2013 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) aprueba el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC con el objeto de regular la concesión, con cargo a los Presupuestos de la Universidad, de ayudas a miembros de la comunidad universitaria destinadas a contribuir a los gastos que se produzcan por actividades relacionadas con la investigación (BOULPGC de 08.02.2013). Conforme a lo establecido en su artículo 3, las ayudas se

concederán para la participación activa en Congresos o Jornadas, las estancias de duración superior a un mes en instituciones de investigación, la lectura de tesis doctorales y los gastos de traducción de artículos científicos.

2. En la citada normativa, se estructuran las ayudas en dos subprogramas, denominados A y B, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante, estableciéndose que el Subprograma A está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.

3. El artículo 11.1 del Reglamento establece que el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia realizará con periodicidad anual una convocatoria para otorgar las ayudas del Subprograma A en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, la cual se publicará en el BOULPGC a comienzos de cada año.

4. En el BOULPGC de 06.03.2017 se publica la Resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, de 14.02.2017, por la que se hace pública la convocatoria del año 2017, que en su artículo 3.2.a) establece que la cuantía máxima de ayuda que se concederá al Subprograma A durante 2017 asciende a 60.000,00 euros, y en su artículo 6.1 determina los importes máximos de las ayudas individuales según la actividad de investigación para la que se concedan.

5. La convocatoria de 2017 establece en su artículo 8.4 que las ayudas del Subprograma A se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017. Así mismo, establece en su artículo 8.2 que el plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 6 de octubre de 2017.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez que los interesados aportaron la documentación preceptiva y, en su caso, subsanaron los errores en sus solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, conforme a lo establecido en el artículo 9.4 de la Convocatoria de 2017, valoró las solicitudes y adjudicó las ayudas, emitiendo la resolución provisional de fecha 15 de noviembre de 2017, que se publica en la misma fecha en la página web del Servicio de Investigación, y abre un plazo de diez días naturales para que los interesados puedan formular reclamaciones. Examinadas las solicitudes de ayudas que habían sido debidamente justificadas, una vez aplicados los importes máximos individuales establecidos en la Convocatoria de 2017, resultó que en su totalidad ascendían a 58.841,21 euros, importe inferior a la cuantía total máxima destinada al Subprograma A en la convocatoria de 2017, referida en el apartado 4 de esta Resolución. Por ello se consideró innecesario aplicar el índice establecido en el artículo 12 del Reglamento para la adjudicación de las ayudas.

7. Transcurrido el citado plazo para presentar reclamaciones, se han resuelto las presentadas por los interesados, procediendo ahora emitir resolución definitiva.

Por todo lo expuesto, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 23.01.2017 (BOC nº 22, de 01.02.2017)

RESUELVE

Primero. Conceder ayudas para la formación del personal investigador correspondientes al Subprograma A solicitadas en la convocatoria de 2017, por las cuantías debidamente justificadas, por un importe total de **58.551,54 euros**. En el Anexo 1 a esta resolución se relacionan, por orden alfabético de los solicitantes, las ayudas concedidas. Así mismo, en el Anexo 2 se relacionan las ayudas denegadas, indicándose el motivo de la denegación.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC), conforme a lo establecido en el artículo 9.5 de la convocatoria de 2017. Así mismo, se publicará en la página web del Servicio de Investigación de la ULPGC.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2017.

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia,
José Pablo Suárez Rivero

ANEXO 1. AYUDAS CONCEDIDAS

APellidos, Nombre	T I P O	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
Aguiar Díaz, Inmaculada	C	XXVII Congreso ACEDE Aranjuez - España	301,00
Andrada Félix, Julián	E	Auckland University of Technology Auckland - Nueva Zelanda 12/09/2016 a 14/12/2016	1081,00
Cabrera Abu, Nasara	C	VII Congreso Andaluz de Sociología Almería - España	282,45
Cáceres Morales, Eduardo Manuel	C	XVII Congreso AESOP Lisboa 2017 Lisboa - Portugal	541,00
Castro Robaina, Israel	C	Congrès Mondial de Traductologie Paris - Francia	811,00
Curbelo Tavio, María Elena	C	Simposio: Ovidio, 2000 años después Madrid - España	227,17
Darias Marrero, Agustín	C	1er Congrès Mondial de Traductologie París - Francia	348,96
Del Pino Ramírez, Rosario del Carmen	E	Universidad de Alcalá Alcalá de Henares - España 1/07/2017 al 31/07/2017	570,17
Delgado Aguilar, Gerardo	C	6º Congreso Internacional de Investigación, Desarrollo Sustentable y Entorno Cultural del Área Económico Administrativa 2017 Oaxaca de Juárez - México	976,12
Déniz Mayor, José Juan	C	11th CSEAR Spain Conference Zaragoza - España	277,39
Díaz Díaz, Nieves Lidia	C	XXVII Congreso ACEDE Aranjuez - España	301,00
Díaz Megolla, Alicia	C	II Congreso Interuniversitario sobre el Trabajo de Fin de Grado. Un debate abierto sobre la situación actual en la Universidad Española Valladolid - España	226,58

APellidos, Nombre	T I P O	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)	APellidos, Nombre	T I P O	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
Dominguez Brito, Antonio Carlos	C	10th International Robotic Sailing Conference 2017 Horten - Noruega	516,89	Guillén García, Félix	C	XIV WORLD CONGRESS OF SPORT PSYCHOLOGY Sevilla - España	301,00
Dominguez Mujica, Josefina	C	Geographies for Peace y XVI Encuentro de Geógrafos de América Latina La Paz - Bolivia	1081,00	Gutiérrez Gutiérrez, José Ismael	C	XIII Congreso de novela y cine negro: clásicos y contemporáneos Salamanca - España	301,00
Dominguez Prats, Pilar	C	Oral History Association Los Ángeles - EEUU	1059,72	Hernández Cabrera, Irene	E	Université Gaston Berger Saint Louis - Senegal 07/10/2016 al 09/11/2016	416,00
Ester Sánchez, Antonio Tirso	C	I Congreso Internacional de Derecho, Gobernanza e Innovación Santiago de Compostela - España	242,81	Hernández Castellano, Pedro Manuel	C	7th Manufacturing Engineering Society International Conference, MESIC 2017 Vigo - España	301,00
Estupiñán Cáceres, Rosalía	C	Congreso Nacional de Derecho de Sociedades Málaga - España	271,86	Hernández Guerra, Concepción	C	Fifteenth International Conference on New Directions in the Humanities Londres - Reino Unido 03/07/2017 al 09/07/2017	811,00
Etopa Bitata, María del Pilar	C	Pedagogía 2017 Encuentro Internacional por la Unidad de los Educadores La Habana - Cuba	1081,00	Hernández Haddad, Juan Carlos	L. T.	Valoración Académica y Social sobre la Creación de un Canal de Televisión en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria Las Palmas de Gran Canaria - España	432,00
Falcón Pérez, Carmen Esther	C	International Co-operative Alliance Conference University of Stirling Stirling - Escocia	398,00	Iglesias Hernández, María Luisa	C	VII Encuentro Internacional de Historia Oral: "Memoria, Voces e Imágenes de América Latina y el Caribe" Manila - Nicaragua	1081,00
Falzo Alcántara, María Carmen	C	5º Congreso Internacional Entreculturas de Traducción e Interpretación Málaga - España	130,25	Jaber Mohamad, José Raduan	E	Universidad de Córdoba Córdoba - España 31/05/2017 al 29/06/2017	937,75
Fariña López, Emilio	C	XXIV Congreso Nacional de la SEEGG Alicante - España	235,99	León González-Vélez, Jaime	C	AIDIPE Salamanca - España	282,67
Florido de La Nuez, Carmen	C	6th IATE Conference Rimini - Italia	811,00	Ley Bosch, Pablo	C	Segunda Convención Internacional de Ciencias Sociales y Ambientales Santiago de Cuba - Cuba	1023,45
Fyfe Small, Daniel Joseph	C	13th International Conference of the Spanish Association for American Studies Cáceres - España	301,00	Lomoschitz Mora-Figueroa, Alejandro	C	IX Simposio Nacional sobre Taludes y Laderas Inestables Santander - España	144,16
García Santana, Arminda	C	15º Congreso del Instituto Internacional de Costos Lyon - Francia	736,87	López Calbet, José Antonio	P. A.	Publicación de Increased PIO2 at Exhaustion in Hypoxia Enhances Muscle Activation and Swiftly Relieves Fatigue: A Placebo or a PIO2 Dependent Effect. Artículo publicado en la revista Frontiers in Physiology.	270,00
González Alfonso, Emilio	C	Congreso cubano de desarrollo local Bayamo - Cuba	898,24	López del Pino, Francisco	C	6th IATE Conference Rimini - Italia	686,19
González Betancor, Sara María	C	XXIV Encuentro de Economía Pública Toledo - España	278,12	López Fernández, Daniel	E	Universidad de California San Diego San Diego - EEUU 01/09/2016 al 31/12/2016	1081,00
González Cabrera, Inmaculada	C	Congreso Nacional de Derecho de Sociedades Málaga - España	301,00	Malo de Molina Zamora, María Diana	C	IX Encuentro Internacional Constitución, Democracia y Sistemas Políticos La Habana - Cuba	1081,00
González Morales, Alejandro	C	XICIER2016 - Colóquio Ibérico de Estudos Rurais (CIER) Vila Real - Portugal	541,00	Marchena Gómez, María Rosa	C	5th International Congress of Educational Sciences and Development Santander - España	301,00
González Pérez, Jorge Francisco	C	26th International Conference of the World Association for the Advancement of Veterinary Parasitology Kuala Lumpur - Malasia	1081,00	Martín de León, Celia	C	5th International Workshop on Translation Process Research Graz - Austria	478,08
González Ruiz, Víctor Manuel	C	11th International Conference PLAIN Graz - Austria	811,00	Martín Rodríguez, Antonio María	C	19th International Colloquium on Latin Linguistics Múnich - Alemania	499,08
Granado Suárez, Isabel Sonia	C	12th International Research Seminar on Accounting History Sevilla - España	301,00	Martínez Quintana, Lucía	C	AESOP 2017 Lisboa - Portugal	541,00
Grau Pineda, Carmen	E	Universidad Carlos III de Madrid Madrid - España 03/10/2016 al 31/07/2017	1081,00				
Grisolia Santos, José María	C	EAERE Athenas 2017 Athenas-Grecia	811,00				
Guerra Talavera, Raquel María	C	6º Congreso Internacional de Geografía Europea (EUGEO) Bruselas - Bélgica	280,00				

APPELLIDOS, NOMBRE	T I P O	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)	APPELLIDOS, NOMBRE	T I P O	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
Mateos Padorno, Covadonga	C	XI Congreso de análisis del rendimiento deportivo. Alicante (España)	265,68	Rodríguez Herrera, Gregorio	C	Simposio: Ovidio, 2000 años después Madrid - España	227,17
Méndez Babey, Máximo	C	XLIII CLEI-46 JAIIO (Simposio Argentino de Inteligencia Artificial ASAI 2017) Córdoba - Argentina	1081,00	Rodríguez Herrera, José Manuel	C	I Reunión Científica Internacional de la "Edgar Allan Poe Spanish Association" Albacete - España	216,11
Menéndez González, Inmaculada	C	International Symposium on eolian Dynamics, Paleosols and environmental Change in Drylands La Oliva - España	301,00	Rodríguez Ponce, Eligia	C	XX Congreso de la Sociedad Española de Parasitología (SOCEPA) San Cristóbal de La Laguna - España	301,00
Miranda Santana, Cristina	C	VIII Seminario de la Red Interuniversitaria de Profesorado de Orientación Cuenca - España	125,29	Rodríguez Pulido, Josefa	C	XIV Congreso Interuniversitario de Organización de Instituciones Educativas (CIOIE) "Globalización y organizaciones educativas" Zaragoza - España	301,00
Miraut Martín, Laura	C	I Congreso Internacional de Derecho, Gobernanza e Innovación Santiago de Compostela - España	283,42	Rodríguez Ventura, Myriam	C	12ª International Symposium on Agriculture Dubrovnik - Croacia	811,00
Moreno Gil, Sergio	C	International Conference on Tourism & Leisure Studies Vancouver - Canadá	1081,00	Romeo Malanda, Sergio	E	Universidad de Tasmania Hobart - Australia 17/07/2017 al 27/08/2017	1081,00
Moreno Medina, Claudio Jesús	C	Geographies for Peace y XVI Encuentro de Geógrafos de América Latina La Paz - Bolivia	1081,00	Romero Alemán, María del Mar	C	XIX Congreso de la Sociedad Española de Histología e Ingeniería Tisular Santiago de Compostela - España	301,00
Mulero Henríquez, Itahisa	C	5th International Congress of Educational Sciences and Development Santander - España	301,00	Rosales Santana, Rubén Sebastián	C	IV Congreso VetDoc de Docencia Veterinaria León - España	290,17
Muñoz Elguera, Aldo	C	3rd International Conference on Desalination using Membrane Technology Las Palmas de Gran Canaria - España	301,00	Ruiz Reyes, Antonio	C	XX Congreso de la Sociedad Española de Parasitología (SOCEPA) San Cristóbal de La Laguna - España	301,00
Muñoz Martín, Ricardo	C	I Congreso Internacional "Traducción, Interpretación y Cognición" Mendoza - Argentina	1081,00	Salinero Alonso, Carmen	C	SUMMIT G-NET 2017 Cartago/San José - Costa Rica	1081,00
Orós Montón, Jorge	C	3rd International Conference on Avian Herpetological and Exotic Mammal Medicine Venecia - Italia	730,00	Sánchez Cuervo, Margarita Esther	C	Twenty-First Biennial Conference of the International Society for the History of Rhetoric Londres - Reino Unido	543,09
Osorio Acosta, Javier	P. A.	Commitment-based HR systems and organizational outcomes in services. Artículo publicado en la revista International Journal of Manpower	270,00	Sánchez Villegas, Almudena	C	International Society for Nutritional Psychiatry Research Conference Bethesda - EEUU	1081,00
Oxbrow, Gina	C	35º Congreso de la Asociación Española de Lingüística Aplicada (AESLA) Jaén - España	301,00	Santana Hernández, Rafael	C	XIV Congreso Internacional Educación Inclusiva Oviedo - España	301,00
Parreño Castellano, Juan Manuel	C	Geographies for Peace y XVI Encuentro de Geógrafos de América Latina La Paz - Bolivia	1081,00	Santana Pérez, Germán	C	Coloque International des Africanistes Douala - Camerún	663,36
Ramírez Corbera, Ana Sofía	C	IV Congreso VetDoc de Docencia Veterinaria León - España	296,62	Santana Pérez, Juan Manuel	C	Colloque International des Africanistes Douala - Camerún	653,81
Reyes García, Carmen Isabel	C	II Congreso Interuniversitario sobre el Trabajo de Fin de Grado. Un debate abierto sobre la situación actual en la Universidad Española. Valladolid - España	226,58	Santana Quintana, María del Pino	C	English and I: Literary and Cultural Encounters Vlora - Albania	811,00
Rodríguez Caro, Alejandro Manuel	C	XXXVII Jornadas de Economía de la Salud Barcelona - España	96,05	Santana Ramos, Emilia María	C	I Congreso Internacional de Derecho, Gobernanza e Innovación Santiago de Compostela - España	301,00
Rodríguez Díaz, Isabel	C	Congreso Nacional de Derecho de Sociedades Málaga - España	301,00	Santana Vega, Dulce María	E	University of Oxford Oxford - Reino Unido 05/08/2016 al 03/10/2016	1081,00
Rodríguez-Drincourt Álvarez, Juan Ramón	E	University of Oxford Oxford - Reino Unido 01/09/2016 al 31/12/2016	1081,00	Sarmiento Pérez, Marcos	C	VII Encuentro Internacional Darwinismo en Europa y América: Darwin en las pampas La Plata - Argentina	1081,00
				Suárez Bosa, Miguel	C	III Hydrovolcanic-2017 Angra do Heroísmo - Portugal	541,00

APellidos, Nombre	T I P O	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
Suárez Falcón, Heriberto	C	II Congreso Internacional de Ciencia y Tecnología "¿Es adecuado el diseño de las páginas web de las cadenas hoteleras españolas para atraer candidatos?" Guayaquil y Machala - Ecuador	1081,00
Tavío Pérez, María del Mar	C	13th Beta-Lactamase Meeting L'Áquila - Italia	552,07
Torrecillas Martín, Ana María	C	II Congreso Internacional de la Conferencia Universitaria para el Estudio de la Mediación y el Conflicto San Cristóbal de La Laguna - España	238,30
Torres García, María Milagros	C	X Congreso Internacional sobre Investigación en Didáctica de las Ciencias Sevilla - España	287,62
Travieso González, Carlos Manuel	C	4th International Conference on Signal Processing & Integrated Networks Nueva Delhi - India	746,27
Ubani García, Fabiola	C	4º Congreso Internacional Arte, Ilustración y Cultura Visual en Educación Infantil y Primaria San Sebastián - España	301,00
Vega y Vega, Jorge Juan	E	Université de Paris-Sorbonne Paris - Francia 04/02/2017 al 11/03/2017	1081,00
Ventura Ragnoli, Daniela	E	Universidad de Limoges Limoges - Francia 11/09/2016 al 16/10/2016	1081,00
Zamora Manzano, José Luis	C	LXXI Congreso SIHDA Bologna-Ravenna Boloña - Italia	693,96
Zoghbi Manrique de Lara, Pablo	C	II Spring Symposium on Challenges in Tourism Development Maspalomas - España	75,00
IMPORTE DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS			58.551,54 €
C: Congreso E: Estancia L.T.: Lectura de Tesis P.A.: Publicación de artículo			

ANEXO 2. AYUDAS DENEGADAS

APellidos, Nombre	T I P O	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
Rodríguez Santana, Francisco	C	XI Encuentro Internacional de abogados laboristas. La Habana (Cuba)	<u>Falta documentación:</u> No presenta las tarjetas de embarque (art. 7.2.1)

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ULPGC, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE REALIZA LA PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATURAS ELECTAS AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Celebradas las votaciones para elegir a los miembros del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el pasado día 9 de noviembre de 2017 y las votaciones para dirimir el empate habido en la representación del sector A por la Facultad de Geografía e Historia y en la representación del sector C por la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles, han sido proclamadas electas con carácter definitivas las siguientes candidaturas:

PROFESORADO DOCTOR CON VINCULACIÓN PERMANENTE (SECTOR A)	CANDIDATAS/OS ELECTAS/OS
REPRESENTACIÓN POR DEPARTAMENTOS	
<i>Arte, Ciudad y Territorio</i>	Hernández Socorro, María de los Reyes
<i>Biología</i>	Lorenzo Nespereira, José María
<i>Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología</i>	González Robayna, Ignacio Javier
<i>Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería</i>	Sanjuán Hernán-Pérez, Alejandra
<i>Ciencias Históricas</i>	Santana Pérez, Germán
<i>Ciencias Jurídicas Básicas</i>	Godoy Domínguez, Luis Alberto Miraut Martín, Laura
<i>Ciencias Médicas y Quirúrgicas</i>	Sosa Henríquez, Manuel José Hernández Hernández, Juan Ramón
<i>Construcción Arquitectónica</i>	Pérez Cabrera, Juan Rafael
<i>Derecho Público</i>	Carballo Armas, Pedro Salinero Alonso, Carmen
<i>Didácticas Especiales</i>	Correa Santana, José Luis Peñate Cabrera, Marcos
<i>Economía y Dirección de Empresas</i>	De Saa Pérez, Petra Galván Sánchez, Inmaculada
<i>Educación</i>	Reyes García, Carmen Isabel
<i>Educación Física</i>	Ramos Gordillo, Antonio Sebastián
<i>Enfermería</i>	Medina Castellano, Carmen Delia
<i>Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos</i>	Ojeda Bruno, María Lucía
<i>Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales</i>	Llavero Ruiz, Eloísa Márquez Montes, Carmen
<i>Física</i>	Arteaga Ortiz, Rafael Ángel García Rubiano, Jesús
<i>Geografía</i>	Parreño Castellano, Juan Manuel
<i>Informática y Sistemas</i>	Sánchez Pérez, Javier
<i>Ingeniería Civil</i>	Álvarez Álvarez, Luis Antonio Padrón Hernández, Luis Alberto
<i>Ingeniería de Procesos</i>	Sadhvani Alonso, José Jaime
<i>Ingeniería Eléctrica</i>	Angulo Rodríguez, Norberto
<i>Ingeniería Electrónica y Automática</i>	López Suárez, Sebastián Marrero Callicó, Gustavo Iván
<i>Ingeniería Mecánica</i>	García Latorre, Francisco Javier López Brito, María Belén
<i>Matemáticas</i>	Quintana Montesdeoca, María del Pino
<i>Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión</i>	González Betancor, Sara María
<i>Morfología</i>	Espinosa de los Monteros y Zayas, Antonio
<i>Patología Animal, Producción Animal, y Ciencia y Tecnología de los Alimentos</i>	Corbera Sánchez, Juan Alberto
<i>Psicología, Sociología y Trabajo Social</i>	Cardenal de la Nuez, Mª Eugenia González Bueno, Mª Auxiliadora
<i>Química</i>	Rivero Rosales, Argimiro

PROFESORADO DOCTOR CON VINCULACIÓN PERMANENTE (SECTOR A)	CANDIDATAS/OS ELECTAS/OS
REPRESENTACIÓN POR CENTROS	
Escuela de Arquitectura	Martínez Zimmermann, María Luisa
	Taira Alonso, Jin Javier
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Ramírez Casañas, Carlos Miguel
	Tobajas Guerrero, Félix Bernardo
Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Cuesta Moreno, Pedro Damián
	Fransqui García, Miguel Ángel
	Lomoschitz Mora-Figueroa, Alejandro
	Nuez Pestana, Ignacio Agustín de la
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	Castro Núñez, Ulises Sebastián
Facultad de Ciencias de la Educación	Fernández Sarmiento, Celia
	Perera Santana, Juana Ángeles
Facultad de Ciencias de la Salud	Bautista Harris, Guillermina
	González Martín, Margarita Rosa
	Marrero Arencibia, María Isabel
	Tavío Pérez, María del Mar
Facultad de Ciencias del Mar	Gómez Cabrera, María Milagrosa
	Viera Rodríguez, María Ascensión
Facultad de Ciencias Jurídicas	Mauricio Subirana, Sonia
	Rodríguez Trueba, José Carlos
Facultad de Economía, Empresa y Turismo	Díaz Díaz, Nieves Lidia
	García Almeida, Desiderio Juan
	García Cabrera, Antonia Mercedes
Facultad de Filología	Arcos Pereira, Trinidad
	Bellón Fernández, Juan José
Facultad de Geografía e Historia	Campos Méndez, Israel
	Máyer Suárez, Pablo Lucas
Facultad de Traducción e Interpretación	Reineke, Dettlef
Facultad de Veterinaria	González Pérez, Jorge Francisco
	Palacios Díaz, María del Pino
I.U. de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos	González Cabrera, Inmaculada
I.U. de Análisis y Aplicaciones Textuales	Rodríguez Herrera, Gregorio
I.U. de Estudios Ambientales y Recursos Naturales	Cabrera Santana, María del Carmen
	Sosa Henríquez, Pedro Antonio
I.U. de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias	Domínguez Boada, Luis María
	Montoya Alonso, José Alberto
	Pérez Luzardo, Octavio Luis
I.U. de Microelectrónica Aplicada	Pino Suárez, Francisco Javier del
	Suárez Rivero, José Pablo
I.U. de Oceanografía y Cambio Global	Hernández Guerra, Alonso
I.U. de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Fernández Rodríguez, Antonio Jesús
I.U. de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Cabrera Gámez, Jorge
	Greiner Sánchez, David Juan
I.U. de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible	Suárez Falcón, Heriberto
I.U. para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones	Pérez Álvarez, Iván Alejandro
	Pérez Jiménez, Rafael

RESTO DEL PROFESORADO (SECTOR B)	CANDIDATOS/AS ELECTOS/AS
REPRESENTACIÓN POR CENTROS	
Escuela de Arquitectura	Solís Robaina, Francisco Javier
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Quintana Suárez, Miguel Ángel
Escuela de Ingeniería Informática	Pérez Aguiar, Miguel Ángel
Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Cárdenes Rodríguez, Alexander
	Pulido Melián, Elisenda
	Suárez Rivero, Pedro Antonio
Facultad de Ciencias de la Educación	Alemán Falcón, Jesús Ariel
	Arroyo Doreste, Aurora
	Díaz Megolla, Alicia
Facultad de Ciencias de la Salud	Martínez Rodríguez, María Pino
	Rubio Sánchez, Sara
Facultad de CC del Mar	Vega Moreno, Daura
Facultad de Ciencias Jurídicas	Malo de Molina Zamora, M ^a Diana
	Pérez Rodríguez, M ^a del Carmen
Facultad de Economía, Empresa y Turismo	García Santana, Arminda
	Quevedo García, José Luis
Facultad de Filología	Curbelo Tavío, María Elena
Facultad de Traducción e Interpretación	Fidalgo González, Leticia María
Facultad de Veterinaria	Henríquez Hernández, Luis Alberto

PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO CON VINCULACIÓN NO PERMANENTE. CANDIDATAS ELECTAS
Aguiar Castillo, Carmen Lidia
Carretón Gómez, Elena

ESTUDIANTADO (SECTOR C)	CANDIDATOS/AS ELECTOS/AS
REPRESENTACIÓN POR CENTROS	
Escuela de Arquitectura	Sánchez Wehmeier, Acaymo Esteban
	Fraga Concepción, Carlos
Escuela de Ingeniería Informática	Berciano Rodríguez, Miguel Ángel
	Gonçalves Ponte, Leonardo
Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Aguilar Mendoza, María
	Montiel Caminos, Juan
	Monzón Rodríguez, Fátima
	Pérez Falcón, Iván
	Ramos Quintana, Óscar
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	González Gangura, Noelia Guadalupe
	Izquierdo Rufino, Isabel
	Negrín Cordero, Néstor
Facultad de Ciencias de la Educación	Prat Hernández, Daniel Juan
	Rodríguez Torres, Evelina del Pino
	Torres Duchement, Iris
Facultad de Ciencias de la Salud	Bravo Alvarado, Noemi
	Pulido Marrero, M ^a del Rosario
Facultad de CC del Mar	Pérez Matikainen, Aridane Manuel
	Martín Tovar, Patricia
Facultad de Ciencias Jurídicas	Ramírez Cubas, José Bruno
	Quintana Rodríguez, Pablo
	Santana Aguilera, Ada
	Santana Sánchez, Aarón
	Umpiérrez Alemán, Fidel
	Alonso Rodríguez, Norberto
Facultad de Economía, Empresa y Turismo	Griffone Ortiz, Soledad Lourdes
	Guerra Sáez, Luis
	López Martel, Francisco Daniel
	Márquez Rufián, Daniel
Facultad de Traducción e Interpretación	Batista Bolaños, Paola
	Labeid Aboulmassalih, Alia
Estruct. Teleformación	García Ramos, David
La Granja	Girona Quesada, Víctor Manuel
	Santana Alonso, José Isidro

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO (SECTOR D) CANDIDATOS/AS ELECTOS/AS
Bolaños Sanabria, Santiago
Bordón Viera, José Antonio
Chirino Ferrero, Cristina Esther
Martínez Morilla, Julio Andrés
Menacho Batista, Francisco Javier
Rodríguez Hernández, Salvador
Ruano Rijo, Lucas Lamberto
Sánchez Suárez, José Antonio
Santana Rodríguez, María del Carmen
Torres León, Lourdes Teresa
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL (SECTOR D) CANDIDATAS/OS ELECTAS/OS
Arroyo Ramírez, Josefa Dolores
Bueno García, José Ángel
Coello Ruiz, Juan Manuel
Herrera Valladolid, José Antonio
Martín García, José Antonio
Morán Gago, Jesús
Moreno Cameno, María del Pino
Pérez Delgado, Marcos Antonio
Rodríguez Aguiar, David
Vázquez Ramírez, Pablo



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
